

**FUNDACIÓN DEL MONASTERIO
DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID),
POR LA MADRE MARIANA DE SAN JOSÉ
(1604-1606)**

Jesús DIEZ, OAR

Al final del artículo anterior quedaba la madre Mariana saliendo el 25 de mayo de 1604 del convento de Éibar con Leonor de la Encarnación, antigua compañera en Santa Cruz de Ciudad Rodrigo¹, dos días después de haber renovado su profesión conforme a la vida recoleta.

Siguiendo el propósito comentado al principio de ese artículo, se resumirán aquí también los datos de su vida durante los dos años que estuvo en esta segunda fundación, conocidos sobre todo por su *Autobiografía*, pero con el apoyo añadido de todos los documentos que hoy tenemos a nuestra disposición².

1. Antecedentes, licencias y escrituras de fundación

Los promotores

En los primeros intentos de esta fundación vinieron a confluír diversas iniciativas de personas seglares en el provincial agustino de Castilla, padre Agustín Antolínez, aunque no fue esto sin fluctuaciones ni exento de algunos intereses personales.

¹Era al menos unos quince años mayor que la madre Mariana. Figura ya como religiosa profesada de Santa Cruz en enero de 1572 (*AHPS*, pr. 1320, f. 51r), y en junio de 1575 era depositaria (*Ib.*, pr. 1639, f. 76r). La madre Mariana profesó allí en febrero de 1587.

²Siglas empleadas, por orden alfabético: *AA* = *Archivo Agustiniiano*.— *AARL* = Archivo de las agustinas recoletas de Lekeitio.— *AARS* = Archivo de las agustinas recoletas de Salamanca.— *ADCR* = Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo.— *AGS* = Archivo general de Simancas.— *AHHA* = *Archivo Histórico Hispano Americano*.— *AHN* = Archivo Histórico Nacional.— *AHPA* = Archivo Histórico Provincial de Ávila.— *AHPV* = Archivo Histórico Provincial de Valladolid.— *AMMC* = Archivo Municipal de Medina del Campo.— *APAF* = Archivo provincial de los agustinos filipinos.— *BN* = Biblioteca Nacional.— f. (r, v) = folio (recto, vuelto).— leg. = legajo.— o. c. = obra citada.— prot. = protocolo.— *Testim.* = Testimonios recogidos al morir la madre Mariana.

Y para los escritos citados de la madre Mariana: *Aut.* = *Autobiografía*.— *Cuenta* = *Cuentas de conciencia*.— *Ep.* = *Epistolario I*, (cartas escritas por la madre Mariana, indicando la fecha).

La primera gestión conocida la llevó a cabo Antonia Suárez, vecina de Madrigal de las Altas Torres (Ávila). Ya el 13 de marzo de 1603, un mes antes de que las fundadoras de Éibar partieran hacia allí desde sus conventos de origen, había otorgado «una escritura de donación de todos sus bienes y hacienda en favor del padre maestro fray Agustín Antolínez, para que fundase en esta dicha villa de Madrigal un monasterio de monjas recoletas de la dicha orden», con el deseo de entrar religiosa en él. Y parece que logró juntar alguna otra ayuda; así María Ortiz de Villasante, después religiosa en las recoletas de Medina, al tener noticia de su proyecto, le hizo donación el 25 de agosto de un censo con 5.600 maravedís de renta³. Pero no consiguió la licencia real, por «ser la dicha villa de tan poca vecindad y haber tan pocas casas en ella», y así esta fundación le había de suponer una carga.

Por indicación de Antolínez, consintió entonces en que su donación sirviera para una fundación semejante pero en Medina del Campo, y así se escribió a 14 de noviembre del mismo año. Seis días después, sin embargo, revocaba este consentimiento, viniendo a decir que había sido engañada y que ella quería fundar en Madrigal⁴; y todavía el 7 de enero de 1604, estando en Medina, hacía otra revocación en ese mismo sentido: «porque ella, para la fábrica del dicho monasterio y dotación [de Medina], mandaba todos sus bienes y hacienda y se queda sin ninguna para poder alimentarse y vivir, y sin libertad de escoger estado; y queriendo tener libre voluntad para el dicho efecto y para disponer de su hacienda en aquellas cosas que quisiere, sin estar atada a precisamente darla al dicho monasterio ni ser religiosa en él, [...] revocaba y revocó las dichas escrituras»⁵. Lo cual no será obstáculo para que tres semanas después, el 29 de enero, vuelva a dar sus bienes para la fundación de Medina, como enseguida veremos.

La segunda persona que interviene en este proyecto es Agustina Canovio Capitán, viuda del mercader genovés Ludovico Visconti, fallecido en febrero de 1596⁶; no tuvieron hijos. Ella era de ascendencia milanesa, asentada en Medina desde mucho tiempo antes. Sus padres se llamaron Juan Evangelista Canovio y Lucrecia Capitán; el padre —«milanés estante en esta dicha villa [de Valladolid]»— aparece allí en 1550 concertando con un compatriota, Juan Pablo Grasso, la adquisición de mercaderías por un valor de 428.676 maravedís, sin duda para venderlas en su tienda de Medina⁷; vivía

³ *AHPV*, prot. 7578, f. 377v-378r. El censo había sido otorgado en su favor por don Enrique de Guzmán, conde de Olivares, el 3 de nov. de 1600: *Ib.*, prot. 2607, ff. 883-886v. Lo traspasó a las recoletas, siendo ya profesa en su convento: *Ib.*, prot. 7578, ff. 377-382r (15 mayo 1616). Se cobraba aún en 1629 (*Ib.*, prot. 5949, f. 1019v-1020v), en 1636 (*Ib.*, prot. 5946, f. 880r), en 1639 (prot. 5949, ff. 1019-1020v) y en 1640 (prot. 5950, ff. 299-300v)...

⁴ *AHPA*, prot. 3783, f. 18-19r y 344-345r.

⁵ *AHPV*, prot. 5914, f. 1-2v.

⁶ *AHPV*, prot. 7925, f. 167-176v (testamento); 177-178v (depósito del cuerpo); 183-204r (inventario). Otros documentos de la familia en Apéndice, n. 8.

⁷ *AHPV*, prot. 102, ff. 488-491v.

«en la mercería de esta villa»⁸. De su abuelo Bautista Capitán –asimismo «mercader milanés»– se dicen noticias contradictorias: «fue hombre muy rico y que tuvo tienda abierta de milanés con mucho negocio y mercaderías»; «murió muy pobre»; «cuando murió su abuelo [...] había quedado muy pobre y con pleito de acreedores, y que su padre de ésta que declara [Agustina] había pagado muchas deudas por él»⁹. Tal vez se había arruinado, en uno de los vaivenes de sus negocios.

La familia de Agustina Canobio era muy pudiente y piadosa. Lo de pudiente, fuera de lo dicho y entre otros documentos familiares, se echa de ver al repasar el inventario realizado tras la muerte del marido, al conocer en él las mercaderías de que estaba surtida su tienda en la plaza de Medina, o al tener noticia de las varias compañías comerciales que aquél constituyó, como la que hizo con el milanés Pompeo Lita, de que luego se siguieron enojosos pleitos a doña Agustina¹⁰; lo de piadosa se intuye al saber que tenía un hermano jesuita y dos hermanas monjas en las descalzas franciscas de Valladolid, y así lo confirman sus numerosas obras de caridad y devoción¹¹. Ella acabará siendo la auténtica y única fundadora, en su aspecto material, de este convento de recoletas, donde profesará y del que será priora durante muchos años. La madre Mariana le dedica, desde que la conoce, reveladores elogios¹².

Y la tercera persona que tuvo que ver con los inicios de este monasterio fue don Baltasar Gilimón de la Mota, un prohombre de Medina¹³. Abogado entonces en la chancillería de Valladolid, acabará haciendo una gran carrera y llegará a ser en Madrid fiscal del Consejo de Hacienda y del Real de Castilla, consejero de éste, gobernador de Hacienda, magistrado de la sala de

⁸ RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ, Ildefonso, *Historia de la muy noble... villa de Medina del Campo*, Madrid 1903-1904, p. 235.

⁹ Datos que aparecen en un pleito entre las recoletas y don Pedro de Ribera, corregidor de Salamanca (a. 1607-1609): *AHN*, clero, leg. 7552.

¹⁰ *Información en derecho de Pompeo Lita, marqués de Gambaló, contra Ludouico Visconte y doña Agustina Canobio su muger y heredera...*, e *Información en derecho de doña Agustina Canobio, heredera de Ludouico Vizconte, con el marqués Pompeo Lita, ...*, Valladolid, 1598 (*BN*, sign. 3 / 6346 nn. 23 y 32). Cf. PASSERINI, Luigi, «Necrologia di Pompeo Litta», 1853 [tirada aparte dall'Appendice all'*Arch. Ital.*, v. IX, 17 págs.].

¹¹ Del buen ejemplo de ambos esposos y de las virtudes de Agustina da cuenta (aunque con algunos errores en los nombres) Ildefonso RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ, *o. c.*, pp. 234-235 y 793-795.

¹² *Aut.* 18, 10.

¹³ Según PINHEIRO DA VEIGA, Tomé, se le consideraba con sorna una de las siete maravillas de Valladolid: «Gilimón de la Mota, protoletrado»: *Fastiginia*, Valladolid 1989, p. 290b; otras alusiones en pp. 66 (con una larga nota del editor sobre su familia y con otras referencias), 234b y 270a. ALONSO-CORTÉS, Narciso, *Miscelánea Vallisoletana*, ed. facs. (de la de 1955), Valladolid 1955, p. 463-469. Alusiones en PELORSON, Jean-Marc, *Les letrados juristes castillans sous Philippe III: recherches sur leur place dans la société, la culture et l'état*, Francia [s. n.], 1980, p. 283-284. Debido a sus cargos, aparece su nombre muchas veces en documentos del *AHPM* y de otros archivos.

alcaldes y contador mayor; colaborador del conde-duque de Olivares y administrador durante algún tiempo de sus bienes, de él dirá éste que era «el más docto, discreto, informado y prudente ministro que he conocido en mi vida». Casado con doña Gregoria de Vega, tuvo cinco hijos y tres hijas; las cuatro mujeres, conocidas animadoras de la vida social, eran llamadas por el vulgo «las Gilimonas». Supo don Baltasar de la fundación proyectada, seguramente por su amistad con algunos padres agustinos, y decidió participar en ella. Su colaboración, sin embargo, no parecía muy altruista. Salvada la finalidad piadosa de la fundación, quiso aprovechar esta oportunidad para establecer en ella su patronazgo, con armas propias, mausoleo familiar, ventajas espirituales y el prestigio social que a todo ello iría anejo.

Estos propósitos son los que encontraron su cauce en la aceptación y participación del provincial Antolínez. En trámites con Antonia Suárez desde marzo de 1603, como se dijo, y con motivos para estar contento de la reciente fundación de Éibar, vino a conocer también los deseos de Agustina Canovio y las expectativas de Gilimón; sin duda, esta empresa podía ser mucho más sólida por la convergencia de todos estos proyectos. Había también alguna relación previa entre los oferentes, al menos entre Gilimón y la familia de doña Agustina, como se ve por un apartado en el testamento de su marido: «Ítem declaro que yo he tenido y tengo ciertas cuentas con el licenciado Gilimón de la Mota, abogado en la real chancillería de Valladolid, de maravedís que para cosas suyas y por su orden he gastado y pagado, como parecerá por mis libros»¹⁴. Y todavía a 26 de mayo de 1604 daba ella poder a Gilimón y al abogado Juan Manrique de Lamariano para liquidar las cuentas de la compañía comercial que su marido había tenido tiempos atrás con Juan Bautista Rovelasco¹⁵.

Las escrituras de fundación

Puestos de acuerdo los fundadores materiales, comenzaron los trámites en enero de 1604 para llevar a cabo su proyecto. Don Baltasar y su mujer, entonces en Valladolid, dieron poder el 10 de ese mes a su hija Fabiana y a su yerno Antonio de la Cueva, vecinos de Medina¹⁶, y el provincial lo dio dos días más tarde al agustino Antonio de Conderina, prior del monasterio de Nuestra Señora de Gracia en la misma villa¹⁷. Así se redactó la primera escritura de fundación, firmada por las partes en Medina del Campo a 29 de enero¹⁸. [Un resumen de ella en el Apéndice, n. 1, A].

¹⁴ *AHPV*, prot. 7925, f. 175r.

¹⁵ *Ib.*, prot. 5916, f. 717-718.

¹⁶ *Ib.*, prot. 890, s. f. (entre los ff. 1692 y 1693).

¹⁷ *Ib.*, prot. 5915, ff. 595-596r.

¹⁸ *Ib.*, prot. 5914, ff. 27-72r (incluidos al final los dos poderes). Va inserta también, con la segunda del 23 de abril, en un nuevo texto preparado en septiembre de 1605, pero que no llegó a otorgarse.

Enseguida comenzó la petición de licencias en los ámbitos necesarios. Al día siguiente de firmarse esta escritura, el 30 de enero, se presentó en el ayuntamiento de Medina una petición de Baltasar Gilimón solicitando su licencia y que se promoviera ante el Consejo Real esta fundación, teniendo en cuenta «la utilidad y ornato que a esta villa se le seguirá de ello, especialmente que por uno de los capítulos se han de recibir sin dote perpetuamente dos monjas naturales de esta villa a elección del convento». En su solicitud, los demás protagonistas casi desaparecen: «Digo que yo tengo capitulado con el provincial de la orden de san Agustín fundar en esta villa un monasterio de monjas recoletas agustinas, cuya dote, así de los bienes que doy como de otros que se juntan, monta más de veinte mil ducados, y yo le he deseado y encaminado por el bien de esta villa y por reconocer a la obligación que tengo como natural de ella»¹⁹. El ayuntamiento aprobó la petición, y el 16 de febrero comisionó a dos regidores para que se cercioraran de la renta prometida, y «acordaron que el sitio para hacer el dicho monasterio sea el que esta villa ordenase y señalare»²⁰.

El 1 de marzo se presentó una cédula real²¹ de diligencias, obtenida por el agustino Miguel Sedeño; los dos regidores señalados dieron información positiva, «y en cuanto al sitio han considerado estará bien y más a propósito en la calle de Juan de Álamos, en las casas que al presente vive el señor regidor Sebastián de Santiago, que está presente, extendiéndose todos los suelos de los corrales de don Juan de Mercado y en lo demás que pareciere que convenga, por ser calle principal y no en perjuicio de ningún vecino ni otra persona, sin contradicción alguna»²². Otros documentos dirán que el sitio estaba junto a la puente nueva de los Zurradores (o curtidores) y frecuentemente se añade la situación de «intramuros». El día 6 se repitió en el concejo la información de los regidores comisionados, se leyó la provisión real y «consintieron que Su Majestad y señores de su Consejo supremo den licencia para fundar en esta dicha villa el dicho monasterio de monjas recoletas agustinas, porque ninguno de los dichos señores lo contradecía» y «porque en esta dicha villa tan solamente hay siete monasterios de monjas y beatas», que enumera el acta, «y no otros ningunos, los cuales tienen suficiente renta para se sustentar». También se repitió la designación del «sitio y casa que han de tener» en términos parecidos²³.

El señor obispo de Valladolid poco después, en auto del 1 de abril, mandó quitar una cláusula de las escrituras para poder aprobarlas. Y el padre Antolínez creía que también había que poner alguna condición nueva, particularmente la de «que las religiosas del dicho convento hayan de vivir y

¹⁹ *AMMC, Libro de Actas del Concejo*, caja 309 (a. 1603-1606), f. 141-142r.

²⁰ *Ib.*, f. 147-148v.

²¹ *Ib.*, f. 152rv.

²² *Ib.*, f. 151rv.

²³ *Ib.*, f. 152-153r.

vivan en la observancia y constitución de recoletas que así se funda»; por ello dio poder a los padres Sedeño y Carvajal para que pudieran añadir o cambiar, con ocasión de estos retoques, las cláusulas convenientes. Con esto se reunieron en Valladolid el 23 de abril las mismas partes del contrato, salvo que esta vez estaban presentes Gilimón y su mujer en persona. Querían hacer una «escritura de declaración y modificación», en realidad unas segundas escrituras complementarias de las anteriores²⁴. Esta nueva escritura, que incluía inserta la primera, iba a ser temprana y largamente motivo de desavenencias entre la madre Mariana y la mayoría de los otorgantes y patrocinadores.

No se conoce el documento del obispo que mandó quitar aquella cláusula. Probablemente se refería al nombramiento de un vicario agustino para el convento, normalmente el prior de Nuestra Señora de Gracia, por lo que las monjas tendrían que pagar a ese monasterio cincuenta ducados anuales. Es lo que indica el cambio expreso de una de las condiciones: «Que sin embargo que por la dicha escritura [primera] se capituló» esa cláusula, «ahora, por causas que les han movido [seguramente el auto del obispo], revocan y dan por ninguno el dicho capítulo y quieren que no se guarde, y están de acuerdo que el dicho convento de recoletas no tengan vicario alguno, ni el provincial o general que por tiempo fuere, sino, como está dicho, el gobierno todo del dicho monasterio esté a cargo de la priora de él, y la jurisdicción esté toda en la persona del provincial que por tiempo fuere, y que al dicho monasterio de nuestra Señora de Gracia no se den los cincuenta ducados».

Era obispo de Valladolid don Juan Bautista de Acevedo, partidario, como muestran diversos hechos, de dar a las religiosas mayor autonomía respecto a los superiores de la primera orden, con capacidad de organizarse por sí mismas de acuerdo con sus leyes. No consta que la madre Mariana llegara a conocer previamente estas segundas escrituras, más bien los hechos posteriores suponen lo contrario; pero es posible que influyera también algo o mucho en esa línea para la redacción de las nuevas condiciones, por ejemplo mediante algún tipo de sugerencias al maestro Antolínez, porque muchas de estas segundas cláusulas coinciden plenamente con sus criterios habituales al organizar la vida de los conventos. Así la libertad de las prioras para contratar confesores y predicadores o traer otros nuevos; o que no puedan venir arbitrariamente a un monasterio recoleto monjas de otros con espiritualidad distinta, ni ser sacadas tampoco religiosas de él, fuera de los casos de fundación nueva; lo mismo la especial rigidez de su clausura, etc. [Un resumen de estas segundas escrituras en el Apéndice, n. 1, B].

El 22 de mayo, de acuerdo con la asignación del lugar que había hecho el ayuntamiento de la villa, el padre Antonio de Conderina, con poder del provincial, compró al regidor Sebastián de Santiago la casa en que éste vi-

²⁴ *AHPV*, prot. 777, ff. 802-808v. También van insertas, con las anteriores, en el proyecto de un año después, que no se llegó a otorgar: *AHN*, clero, leg. 7553-7554.

vía en la calle de Juan de Álamos para transformarla en monasterio, «con su pila y pozo, corrales, cortinales²⁵ y huerta, noria y todo lo demás que les toca y pertenece [...] que lindan de una parte con casas de Lope de Montalvo y por otra con suelos de los herederos de Juan de Mercado el Viejo, y por delante la dicha calle pública de Juan de Álamos, y enfrenta la puerta principal con la calle de Cuenca, [...] las cuales dichas casas son [...] para la fábrica y fundación del monasterio de descalzas recoletas de la dicha religión»²⁶; el precio de la compra fue de 3.000 ducados, cuyas condiciones de pago se especifican, parte entregados al contado y parte para abonar en los meses siguientes de noviembre y mayo²⁷ [cf. Apéndice, n. 2]. Como se ve, no sirvieron para la fundación las casas principales que Agustina Canovio dejaba al monasterio en la Plaza Mayor, tal vez por alguna cláusula testamentaria que lo prohibía²⁸, o porque, por su especial emplazamiento frente al gran mercado de las ferias, no gustó a los regidores; en todo caso quedaban como propiedad suya.

Un último trámite por el momento fue que, como lo exigía una de las cláusulas de la segunda escritura, el capítulo provincial celebrado en Madrigal aprobó el 6 de junio las dos escrituras acordadas, la principal y la de modificación, y dio su consentimiento para la fundación del monasterio. La madre Mariana había llegado a Medina con su compañera Leonor de la Encarnación un día antes, víspera de Pentecostés.

2. Llegada a Medina del Campo y primeras impresiones

El viaje

Según el padre Villerino, el 22 de mayo se recibió en Éibar la orden de partir que mandaba el padre provincial²⁹. Llegaría con el permiso para que las cuatro fundadoras profesaran como recoletas, cosa que, como ya se indicó, hicieron el domingo 23, que «vino a ser dos días antes que me partiese de aquella casa»³⁰, es decir, el 25 de mayo.

²⁵ = piezas de cultivo, cercadas y próximas a un lugar.

²⁶ AHPV, prot. 5915, f. 588rv.

²⁷ *Ib.*, 589rv.

²⁸ Así sucedía con «una casilla» adjunta a las demás que recibió el convento, que tenía «por delante la dicha plaza y mercado mayor de esta villa», y que «la dicha fundadora no pudo dar la dicha casa al dicho convento por estar excluido él y otro cualquiera de poderla poseer, en razón de que su abuelo de la dicha fundadora [...] por cláusula del dicho censo dice que no pueda tener ni poseer convento la dicha casa»; tenía además el gravamen de ese censo, por lo que las monjas se desprendieron de ella en octubre de 1607: AHPV, prot. 7569, ff. 735-739r.

²⁹ VILLERINO, Alonso, *Esclarecido Solar de las religiosas recoletas de nuestro padre san Agustín...* I, Madrid 1690, p. 172.

³⁰ *Aut.* 17, 12.

«Pasé algunas descomodidades, que en otro tiempo las sintiera con la mucha vanidad que tenía, mas ya el Señor me daba en ellas gran consuelo. Son aquellos caminos muy ásperos y trabajosos, que no se puede andar sino en cabalgaduras y con dificultad. Llevábamoslas tan malas que nos hacían caer muchas veces, y yo tuve por mejor apearme y andar a pie una tarde, porque la que llevaba mi compañera no se le podía quitar, aunque era mejor, mas iba tan mala que me hacía temer no había de poder llegar a Burgos»³¹.

Pero a la madre Mariana no le faltaron consuelos. A diferencia del camino de ida, que hizo con tanto escrúpulo y agitación interna, éste lo pasó de modo «harto diferente», observación que completa al recordar su llegada a dicha ciudad: «Túvome allí nuestro Señor con gran consuelo, y diome a conocer el estado tan diferente en que había puesto mi alma del que había llevado la primera vez que allí había ido: que, aunque no me parece era peligro de culpa mortal, iba tan divertida que no supe gozar de los días que allí estuve». Ahora «iba conmigo mi confesor, el cual me mandó comulgar cada día, con que iba con el consuelo que vuestra merced podrá ver, y con este beneficio añadía el Señor más favores»³².

El día de la Ascensión (27 de mayo) llegaron a «un lugar y posada harto desacomodada; allí me dijeron de un padre de cierta orden que se había pasado a Ginebra, y que estaba casado y con tres hijos». Habla de su pena por este caso y de su oración nocturna por aquella alma, en un día en que el Señor le solía hacer muchas mercedes; «y aunque me parecía que merecía que este Señor la dejase, apretábame tanto la pena que sentía de su perdición que me llegaba a mucho extremo [...] Ofrecíame yo a padecer eternamente por alcanzar que no se perdiese, y así me determiné a que todo lo que hiciese y trabajase en aquella fundación de Medina fuese por esta persona». Al año siguiente, en la misma fecha, pudo saber que este padre había confesado su pecado ante el papa, haciendo grande penitencia y muriendo en Roma con edificación de todos³³.

Llegaron a Burgos «harto mal paradas del camino, y aquel día había llovido tanto que íbamos corriendo agua hasta las túnicas»; aquí se detuvieron dos días en la hospedería de los agustinos, «en aquella capillica del santo crucifijo». Ante una pintura del claustro que incluía una efigie de Lutero, recuerda con gran pena «cómo este desdichado había sacado una monja de un monasterio [...] Fuime luego a la capilla, y con todo mi corazón comencé a suplicar a nuestro Señor me diese muchas almas que ofrecerle por aquella esposa suya que le había hurtado aquel triste hombre [...] Paréceme me consoló el Señor, asegurándome de que me concedería que le servirían muchas almas en este hábito y modo de vida»³⁴.

³¹ *Ib.* 18, 3.

³² *Ib.*, 2 y 6.

³³ *Ib.*, 4-5.

³⁴ *Ib.*, 7-8.

Debieron de entrar en Valladolid por la Puente Mayor, en que desembocaba el camino de Burgos. Al acercarse a su destino, vinieron a coincidir con el séquito de la Reina, que salía entonces de palacio; frente a las galas y aparato de corte, que para los demás circunstantes sería motivo de admiración y envidia³⁵, el corazón de la madre Mariana se llenó de alegría «con un extraordinario gozo de verme en traje y exterior tan despreciado, con una gran estima del bien que está encerrado en la pobreza»³⁶. También conoció en esta ciudad a un grupo de personas de espiritualidad nada común, entre ellas a sus parientas la venerable Marina de Escobar y Luisa de Carvajal, a punto ésta de ir como misionera a Inglaterra con un voto de martirio, y con quien estableció desde ahora una gran amistad; algunas criadas suyas tomarán de inmediato el hábito de agustinas recoletas en Medina.

No sabemos dónde se hospedaron. Pudo ser en el convento del Sacramento, uno de los dos de agustinas que había en la ciudad, en cuyo edificio, abandonado por el traslado de sus actuales moradoras, se fundará dos años después el tercer monasterio de recoletas. En cualquier caso, las señoras que lo fundarán entonces se movieron a dar la hacienda, lo dice la madre Mariana ingenuamente, por «haber visto a las que fueron a Medina [dos años antes], que para ir allá pasaron por Valladolid y allí se vieron»; y añade algunos datos sobre los motivos de la gran «afición a esta orden» que comenzó a cobrarse allí, aumentada luego por las noticias que les daban los «que las vieron y trataron» de cerca y por el conocimiento de los trabajos que padecieron en Medina³⁷.

La villa de Medina

Bien situada en una nutrida confluencia de caminos³⁸, frecuente residencia antigua de los reyes y especialmente distinguida por Isabel la Católica, que murió en ella, alcanzó en su tiempo el máximo esplendor. Las buenas comunicaciones hacían afluir a su mercado los productos y manufacturas de media España, para redistribuirlos de nuevo a través de su activa red comercial. Pero lo que dio fama y vida a Medina del Campo fueron, durante mucho tiempo, sus ferias, que se celebraban cuatro veces al año: principal comercio de la lana de toda Europa, a ella acudían también los vendedores de paños, sedas, especias, confecciones... hasta que la creciente comunicación con las Indias fue desplazando a la periferia, sobre todo a Sevilla, el centro de los ne-

³⁵ Una descripción puntual y célebre de este tipo de galas la hacía un año después con muchos detalles PINHEIRO DA VEIGA, *o. c.*

³⁶ *Aut.* 18, 9.

³⁷ *Ep.* 180, 3 (22 feb. 1634).

³⁸ VILLUGA mide desde ella o hasta ella las distancias a Toledo, Astorga, Valladolid, Salamanca y Medina de Ruyseco [= Rioseco], situándola además en el tránsito entre León o Valladolid y Sevilla, entre Lisboa y Burgos, Zaragoza y Salamanca... Fuera de otros lugares, estaban también cerca Toro, Segovia, Zamora, Palencia...

gocios. Incendiada y arrasada en 1520 por su compromiso con los comuneros, la progresiva pérdida de importancia de sus ferias provocó rápidamente la decadencia de esta villa, sin que sus peticiones ni las nuevas providencias de los reyes pudieran detenerla. En 1591 parece conservar aún 1.897 vecinos³⁹; aludiendo a tiempos poco posteriores, se dice que «sus catorce mil vecinos se han reducido a setecientos, sus quince parroquias a siete»⁴⁰.

Centro editorial de importancia, inventora o divulgadora de las letras de cambio para facilitar las transacciones comerciales entre lugares distantes, conservaba todavía en tiempos de la madre Mariana una experimentada actividad mercantil, y cada semana se asentaba en los libros del concejo el cambio de moneda que correspondía a la castellana en cada uno de los principales mercados de Europa.

Celosa siempre de sus libertades, se había incorporado poco hacía a la nueva diócesis de Valladolid, dejando –y no sin problemas– su antigua pertenencia a la de Salamanca. Al establecerse la corte en Valladolid, pasaron momentáneamente a Medina los tribunales de la Chancillería y de la Inquisición, para descentralizar estas funciones del Estado, liberar algunos edificios de la nueva capital y revitalizar las tierras vecinas: los primeros se trasladaron por una real cédula expedida el 1 de febrero de 1601; los segundos en 1604, mientras aquéllos pasaban ahora a Burgos⁴¹. Cuando la capitalidad volvió a Madrid, ambas instituciones tornaron a su antiguo emplazamiento.

Llegada a Medina

Después de su paso por Valladolid, las dos monjas viajeras llegaron a Medina el 5 de junio, víspera de Pentecostés, tras doce días de viaje. Al siguiente oyeron misa en San Agustín; «había tan gran concurso de gente que, a la entrada de un estrado, hubieron de echarme en el suelo a puros golpes que me dieron unas mujeres que estaban en él; con esto, me pareció cosa indecente ir más a misa fuera de casa. Sacose licencia para que nos la dijese adonde posábamos, que era en casa de la que fundaba el monasterio [Agustina Canovio], persona de gran recogimiento y virtud, muy ejercitada en mortificación, oración y caridad desde muy niña; el cómo la tocó el Señor para hacer aquella obra fue maravilloso, y sería muy largo de contar». En esta vivienda de doña Agustina estuvieron una semana –hasta el día 12–,

³⁹ FERNÁNDEZ VARGAS, Valentina, «La población española en el siglo XVII», en Menéndez Pidal, R., *Historia de España*, t. XXIII, Madrid 1989, p. 44

⁴⁰ QUADRADO, J. M^a, *España. Sus monumentos... Valladolid...* Barcelona 1885, p. 215.

⁴¹ El 11 de octubre de 1604 el presidente y oidores de la Audiencia real suspendieron los arrendamientos que se habían hecho a largo plazo, previendo una larga estancia de la Chancillería en Medina: AHPV, prot. 6958, f. 1837r; «la chancillería de Valladolid que reside en Burgos»: cf. *Ib.*, prot. 6959, f. 672r.

mientras se acababa de acomodar la suya: «Entrámonos en la casa que se había comprado para el convento el día que he dicho en la noche, víspera de la Santísima Trinidad [...] A la mañana se dijeron tres misas, que me pareció a mí era aquello señal de que el Señor la aceptaba con gusto»⁴². Conforme a lo previsto, se le dio el nombre de la Concepción de nuestra Señora.

Pero «no se pudo poner el Santísimo Sacramento luego ni hacer clausura», porque el nuevo provincial, fray Hernando de Orozco⁴³, quería estar presente, «y estaban entonces en capítulo; por esto fue forzoso estarnos dos meses de aquella manera, en los cuales se padeció harta descomodidad. Y lo que yo más sentía era verme sin el Santísimo Sacramento [...]; y aunque no había más monjas de mi compañera y yo, con otras seis que habían venido a tomar el hábito, seglares, rezábamos los oficios divinos». Comenzó a cobrarse en el entorno «mucho devoción al convento, y así era tanto el concurso de la gente que iba a vernos que no me dejaban sosegar. Teníamos la casa muy desacomodada y, de solos cuatro aposentos que había, el mayor era adonde se decía misa; de lo demás de la casa no podíamos servirnos, porque era adonde se hizo iglesia y un dormitorio. Con la obra y la mucha gente que iba y el calor, que era grande el que hacía, se padeció mucho»⁴⁴.

3. Las grandes pruebas del principio

Primeras contradicciones

Comenzó en este tiempo para la madre Mariana una larga época de contrariedades y sufrimientos, algunos dentro de casa y otros externos. La primera prueba que comienza a contar en su Autobiografía es la llegada de una candidata, agustina ya profesa «de las canónigas regulares de Burgos», probablemente del monasterio de Santa Dorotea, cercano al de los agustinos, en el que se debió de hospedar aquélla al ir a Éibar y al volver de allí. La examinó por encargo del provincial y le pareció bien para el nuevo convento. Vino a él el 27 de junio y comenzó pronto a mostrarse problemática, inapropiada para la vida recoleta y hasta desequilibrada, aunque la madre Mariana procura hablar siempre de ella con delicadeza y caridad.

En su primer encuentro con ella, el Señor le dio a entender cuánto había de padecer por su causa; tanto que se sintió visiblemente desasosegada, y tuvo que explicar ante los requerimientos de su compañera: «¡Oh, hermana, y lo que habemos de padecer con esta criatura! Pida al Señor que nos dé fuerzas y ánimo». Al día siguiente comenzó a dar muestras de su desequilibrio, encerrándose con lloros y pidiéndole que la dejara echarse a un pozo; si no se

⁴² *Aut* 18, 10-12.

⁴³ Cf. el comentario que de él hace QUILJANO, fray Juan, en «Memorias para la historia de la provincia de Castilla de N. P. San Agustín», *AA* 56 (1962) 212-213.

⁴⁴ *Aut.* 18, 13-15.

hubieran marchado ya los que la habían traído, la habría hecho volverse. Por el momento trató de sosegarla, con la ayuda de un jesuita⁴⁵.

Pronto aparecieron también los problemas externos, principalmente con el «patrón de aquella casa» y con el grupo que comenzó a apoyarlo. Pidió ella las escrituras hechas para el convento —que tenía en su poder el agustino fray Miguel de Sedeño, uno de los otorgantes⁴⁶—, pero no se las llevaron en aquellos dos meses, hasta cuatro o cinco días antes de ponerse la clausura. Las personas amigas —el ya exprovincial Antolínez y el licenciado Manrique⁴⁷— la aconsejaban que las pidiera y que, ya en su mano, dijera «que no había de pasar por ellas, siendo en tanto daño del convento». La razón es que el patrón había puesto en ellas «las condiciones que quiso, y tan desbaratadas que el padre maestro [Antolínez] se vio afligido, y el nuevo provincial y otros padres graves le echaban la culpa». Parecía evidente «la gran carga que era para el convento lo que pedía el patrón»⁴⁸. Más adelante dirá que, respecto a aquella casa, «el patrón no había puesto en ella nada»⁴⁹.

También habían hecho pintar las armas del patrón en la iglesia, pero el padre Antolínez mandó a la madre Mariana que las quitase y que, entretanto se hacía esto, las tapase con unos tafetanes. Esta pretensión de poner armas como señal de patronazgo tenía que recordarle a ella el desagradable pleito padecido por el convento de Ciudad Rodrigo en el trienio anterior a su priorato, cuyos papeles tienen al final una nota de su propia mano; un pretendido patrón pedía entonces ante el obispo y otros jueces que se colgaran los escudos de los Osorio y de los Manueles a los dos lados del de los Pacheco o en dos pilares de la iglesia del monasterio⁵⁰.

⁴⁵ *Ib.*, 16-21. Este jesuita es probablemente el padre Sebastián SARMIENTO, de quien se conservan cuatro cartas a la madre Mariana (25 ago. 1604 a 4 mayo 1605), y a quien ésta menciona en varias de las suyas; parece haber tratado no sólo con la madre Mariana sino también con otras varias religiosas de Medina, a las que alude en sus cartas.

⁴⁶ La madre Mariana le llama siempre «el compañero de nuestro padre provincial»; muy amigo del patrón, y a quien le había dado «comisión [...] nuestro padre maestro Antolínez» para hacer en su nombre las escrituras. En 1603 fue uno de los que habían acompañado a las fundadoras hasta Éibar, siendo prior de Durango; en abril de 1604, cuando intervino en el otorgamiento de las segundas escrituras, era rector del colegio de San Gabriel en Valladolid; el 6 de junio de este año, al aprobarlas el capítulo de Madrigal, firma como secretario provincial.

⁴⁷ En estos tiempos abogado en los Consejos reales, aparecerá sucesivamente en los documentos como clérigo presbítero, doctor (colegial de Santa Cruz en Valladolid), arcediano de Aza y provisor general en la iglesia de Osma, provisor de Burgos y, desde 1619, prior de Roncesvalles († 1628). Valedor de la madre Mariana en esta fundación de Medina, lo mismo que en las de Valladolid y Palencia, intervino también en el traslado de las recoletas madrileñas de la Visitación al convento de Santa Isabel.

⁴⁸ *Aut.* 18, 21-22.

⁴⁹ *Ib.* 24, 12.

⁵⁰ *ADCR, Agustinas de Santa Cruz*, caja 2, 9.

Entretanto comenzaron a llegar las nuevas candidatas para el noviciado, hasta quince y pronto diecisiete, «que por estar el padre maestro [Antolínez] prendado para darlas el hábito no pude descargarme de ninguna»⁵¹.

El padre Sedeño le llevó finalmente las escrituras, firmadas también por él con los poderes del provincial, y se las leyó. Después de oír misa y comulgar, «le dije con la determinación que estaba de no cumplir nada de lo que pedía el patrón: fuile diciendo la sinjusticia que era pedir semejantes condiciones. Pienso no había reparado en ellas, porque si advirtiera a la gran carga que se echaba con tan flacos cimientos no dejara efectuar la escritura». Él le afeó su determinación y le avisó de su inconveniencia: el patrón era una persona poderosa, lo estimaba mucho la orden y le quería bien el maestro Antolínez; aquello iba a ser de gran nota; además, la madre Mariana se sentía reconocida por las demostraciones de afecto de los pasados días, «porque de mi natural soy agradecida y enemiga de dar pena a nadie, y esto he sentido siempre cuando me obligan las ocasiones a darla». «Mas, como yo me enteré de que convenía desbaratar aquellos conciertos, hablele con gran resolución»⁵².

La contrariedad que esto supuso fue grande. El patrón vino a la fiesta del cierre de la clausura y de las tomas de hábito, encontrándose con que no se admitía la escritura que lo hacía tal patrón. Al nuevo provincial y a otros les parecía que esta escritura era mala, pero preferían pasar por ella «entendiendo no tenía remedio». La monja canónica era también algo parienta del padre compañero, y muy amiga de la mujer e hijas del patrón; se dolió además de que aquí la consideraran sólo novicia⁵³; y era fácil para chismorrear a «la parte contraria» todo lo que disponía la madre Mariana. Las cargas que había puesto Antonia Suárez parecieron también excesivas, sobre todo que «se le recibiesen cinco monjas con ella», algunas no a propósito para serlo⁵⁴.

El día elegido para dar los hábitos⁵⁵ fue el 4 de agosto, víspera de nuestra Señora de las Nieves, la fiesta en que la madre Mariana celebraba su natalicio. «Y estando en el oficio, sin saber yo nada, abrieron una puerta los de la parte del patrón, y por ella entraron al escribano y los testigos que bastaron para decir que tomaba la posesión del monasterio, y sin decirme nada la hicieron firmar a nuestro padre provincial»⁵⁶. Esta toma de posesión violenta contra la

⁵¹ *Aut.* 18, 22-23.

⁵² *Ib.*, 24-25.

⁵³ Efectivamente, la madre Mariana daba por cierto que la vida recoleta requería una nueva profesión, o una ratificación de la antigua con la aceptación de las nuevas constituciones y modo de vivir, y así lo practicó ella misma con sus compañeras de Eibar, como se dijo.

⁵⁴ *Ib.*, 26-27.

⁵⁵ Se dieron este día a trece novicias, cuyos nombres recuerda el *Testim. de Isabel de la Cruz*, 2ª decl., 14.

⁵⁶ *Aut.* 18, 28.

voluntad de las monjas, basada en unas escrituras que éstas no aceptaban, se repitió dos días después durante la misa mayor y quedó atestiguada en un doble documento autorizado por escribano [cf. Apéndice, n. 3]. El día 5 se había instalado el Santísimo en la iglesia del convento; este día y el siguiente (o por tres días⁵⁷) estuvo expuesto, con gran consuelo de la madre Mariana⁵⁸.

La situación descrita hasta ahora, con otras complicaciones que se irán agregando, continuó durante mucho tiempo, prácticamente durante los dos años que duró su estancia allí. Pero mientras crecía el enojo de muchos, y como había hecho desde el comienzo, ella siguió asesorándose de los mejores consejeros a su alcance: «De secreto tomé parecer de algunos de los más graves [padres de la orden], y me decían que acertaba en descomponer aquellas escrituras. Aquel padre de la Compañía⁵⁹, que era persona de mucha prudencia y espíritu, también me lo decía, y otras muchas personas tales. Comencé a tomar pareceres y de los mejores letrados que había, porque en aquel tiempo estaba allí la Chancillería; mas todo era con gran secreto, porque no se entendiese nada hasta que se ofreciese ocasión para romper con todo»⁶⁰.

La madre Mariana debió de estudiar mucho ambas escrituras. En la copia que se hizo un año después, para renunciar a ofrecimientos anteriores y asentar lo que entonces podría convenirse, figuran al comienzo de cada una sendas notas de su mano: «Éstas son las escrituras antiguas. La que se hizo aquí es como se sigue, en Medina» [la del 29 de enero]; y más adelante: «Aquí comienza la segunda escritura» [la del 23 de abril]⁶¹. Por otra parte, ya se entiende que no podía disponer de los recursos económicos prometidos para la fundación, al no aceptar los instrumentos en que se prometían.

Trabajos dentro del convento

A los ocho días de aquellos actos –clausura, traslado del Santísimo y toma de hábitos–, cayó enferma la compañera Leonor, que tenía los cargos de subpriora y maestra de novicias; llegaron a darle la extremaunción una madrugada y siguió «en este peligro muchos días, en los cuales fueron cayendo enfermas todas las monjas, sin que ninguna dejase de estarlo, mas de otras dos y yo y las tres legas»; «cinco o seis estuvieron peligrosas y casi todas con enfermedades largas». El trabajo de la madre Mariana fue en este tiempo muy grande: «Había de acudir a la sacristía y torno y a las enfermas, y con todo esto decíamos el oficio divino; y ninguna de las que me ayudaban a él sabían ceremonias ningunas, y solas dos leían de manera que pudiesen ayudar».

⁵⁷ *Testim. de Isabel de la Cruz*, 2ª decl., 15.

⁵⁸ *Aut.* 19, 5-6.

⁵⁹ Probablemente el padre Sebastián Sarmiento.

⁶⁰ *Aut.*, 19, 7; cf. *Ib.*, 14.

⁶¹ *AHN, clero*, leg. 7553-7554.

Debía atender a médicos y barberos⁶²; en la sacristía, preparar lo necesario para doce o catorce misas, porque «la casa estaba entre mucha vecindad y, con la gran devoción que tomaron en el lugar, iba a la iglesia mucha gente». También comenzó a ir por devoción «muchas gente y personas graves a vernos»⁶³, a las que había que atender; «aunque era lo que más sentía, porque tenía bien qué hacer dentro de casa»⁶⁴.

«El peso del trabajo [era] tan grande que yo no sé cómo pude llevarlo; o sí sé, pues fue el Señor quien dio las fuerzas [...] El sueño era tan poco que el tiempo más largo eran tres horas, porque hasta las doce dadas me estaba con mi compañera, y después tenía cada noche disciplina y alguna poca de oración o lección; el levantarme era siempre a las tres, y en todo el día eran bien pocos los ratos que podía sentarme»⁶⁵.

Los testimonios posteriores de las que entonces convivieron con ella son pródigos en detalles, así acerca de sus agobiantes ocupaciones como de la paz con que las llevaba a cabo. Así, por ejemplo, Isabel de la Cruz⁶⁶: «A las novicias daba lección, y pasaba⁶⁷ lo que habían de decir en el coro y se lo registraba. Asistía en pie al facistol en los maitines con las que decían las lecciones: que aunque algunas de las novicias leían bien, faltábalas el ejercicio de rezar el oficio, y así las había de ayudar en todo. En acabando de leer la lección que se lee para entrar en la oración, bajaba a la sacristía con una de las novicias, mujer mayor y de grandes partes de espíritu y prudencia; a ésta iba enseñando para sacristana, y ponía los recaudos para aquel día delante de ella y dábalo al sacristán, y dejándolo todo dispuesto se volvía al coro con su novicia. En saliendo del coro daba otra vuelta a ver si era menester algo; iba al torno y hacía allí lo mismo con la tornera: asistía allí lo que podía. Iba dando vuelta por todos los oficios de la casa hasta la cocina, y a todas las iba enseñando todo lo que habían de hacer, no sólo en lo exterior sino en lo interior, para que sus obras y acciones fuesen más agradables al Señor, levantándolas de punto con actos que enseñaba para esto admirables [...]

»Mas no era lo que más admiraba lo que trabajaba y hacía, aunque veía claro era cosa sobrenatural, porque naturalmente no fuera posible tener

⁶² En su oficio de sangradores.

⁶³ Entre otras, varias testigos recuerdan a Francisco de Yepes, hermano de san Juan de la Cruz residente en Medina, por una anécdota que transmite un libro manuscrito sobre su vida, de un día que fue «a dar un recaudo» a la madre Mariana; el futuro confesor Jerónimo Pérez la conservaba en un papelito como reliquia: «Dice así: “Fui un día por la mañana a las recoletas agustinas; hablé con la priora, y salíale de su boca un olor [de] tan grande fragancia y suave, y supe era que acababa de comulgar”; y dice: “Es muy sierva de nuestro Señor”». *Testim.* de Aldonza, 18; más largamente lo refiere también Catalina de la Encarnación, entonces en Medina, n. 6-7.

⁶⁴ *Aut.* 19, 8.12-13.

⁶⁵ *Ib.* 20, 1.

⁶⁶ Primera declaración, n. 4.

⁶⁷ = repasaba o, también, explicaba.

tiempo ni fuerzas; lo que me pasmaba era el semblante que siempre tenía, que era como de una alma que estaba viendo a Dios, tan serena en todas ocasiones, tan apacible y tan devota que apenas hablaba palabra que no fuese de devoción».

Todo lo hacía «con una alegría y apacibilidad tan grande, que de sólo mirarla al rostro se quitaban todas las melancolías. Y así decía la que era enfermera entonces, que tenía harta gracia, y con ella, en viendo alguna enferma congojada, la decía: “¡Calle, hermana mía, que yo la traeré una píctima⁶⁸ con que se le alegre el corazón!”; y preguntándola una religiosa qué era lo que la había de traer, respondió: “A nuestra madre, que tiene cara de quitapesares”».⁶⁹

Y por si eran pocos sus trabajos, «a media noche, cuando todas estaban recogidas, [...] se salía a tomar disciplina las noches que no son de regla, que son domingo, martes y jueves y sábado»⁷⁰. «No parecía había instrumento de penitencia que no le tenía, de cerdas, rallos, cadenillas; muchas veces la sucedía ir a vísperas sin haberse desayunado. Tenía en este tiempo linda salud o, por mejor decir, por lo mucho que gozaba de Dios estaba como insensible a todas las penalidades de esta vida»⁷¹.

Otras religiosas coinciden en testimonios parecidos.

Algunas ayudas

En medio de sus dificultades, la Providencia la consoló con algunas ayudas inesperadas. «Proveyó el Señor de mover a dos médicos, los mejores del lugar, para que nos curasen de balde, y con tan gran amor que a todas horas acudían como si la paga fuera de grandes intereses». Un caballero vizcaíno, que estaba allí por motivo de un pleito, «nos ayudó mucho y nos hizo gran limosna, porque cuanto se gastó de botica y otros muchos regalos para las enfermas lo daba él, y con ser persona grave le sucedía ir él mismo por algunas cosas de éstas». Otro les ayudó cuando, al fin del verano, durante quince días, se quedaron sin leña y «no había carros en que traerla por ser tiempo de siega [...] Pues todos estos días, sin faltar uno, nos echaban cada tarde por una tapia la leña que bastaba para guisar el día siguiente la comida; esto era entre cinco y seis de la tarde, y yo por mis ojos la vi echar en el corral uno de los días, y nunca pude averiguar quién ni cómo era aquello; y en trayéndonos la leña, nunca más nos la echaron. Como he dicho, de estas cosas nos sucedían algunas»⁷².

⁶⁸ *Píctima, Epíthyma*. Fomento medicinal para el corazón; bebida que se aplica para confortar y mitigar el dolor (DA).

⁶⁹ *Testim.* de Isabel de la Cruz, 2ª decl., n. 18.

⁷⁰ 1ª decl., n. 49.

⁷¹ 2ª decl., n. 20.

⁷² *Aut.* 20, 3-4; 19, 14.

El relato de una testigo recuerda este último caso entre una serie de sencillos milagros domésticos. Avisó a la madre Mariana que no tenían leña y ella le respondió: «Ande, calle, que no faltará algo por este corral», donde ya habían recogido los palos más pequeños. Desde la mañana siguiente encontraban allí lo que bastaba para cada día, mientras hizo falta. «Y diciendo una de las religiosas: “¡Madre, leña milagrosa!”», la respondió: “Calle, no hable eso, ¿qué sabe ella quién la echa por encima de las tapias?”, queriendo deslumbrarnos con esto de que nadie pensase que era milagro. Y lo cierto es que hacía el Señor muchos; mas, como ella le pedía con tantas ansias encubriese sus cosas de manera que no se viesen, su Majestad nos deslumbraba en muchas. Otras veces disimulábamos por no la dar pena»⁷³.

Con gran paz confiesa en varios lugares que «en este tiempo me tenía el Señor sin confesor ni persona con quien tratar»; o «en todos estos aprietos, ni teníamos confesor señalado ni ninguno cierto, porque los padres estaban desgraciados⁷⁴ de algunas capitulaciones [...]; con esto no nos daban confesores, ni yo conocía a nadie de otra orden a quien pudiese llamar tan de ordinario». Comenzó a tratar a algunos padres de la Compañía, de los que habla con elogio —«porque en trato de espíritu creo es la orden de las que más hacen en la Iglesia»—, y entre ellos, al parecer, con el mencionado padre Sebastián Sarmiento, vicerrector del colegio de Medina; «mas no tenía yo confesor particular, ni me hacía fal[ta], porque el Señor tomaba en todo la mano». También dice que, en esta «dichosa muerte [de todas las pasiones, para quedarse solo el Señor en el alma], [...] ya no me daba cuidado ni deseaba tratar con nadie, por espiritual que fuese la persona: que otras veces tenía de ordinario, como creo he dicho, deseo de comunicar mucho con personas semejantes. Enseñome su Majestad la verdadera soledad y yermo, que es estar en el mundo y con criaturas como si no lo estuviésemos, no atendiendo más de a este Señor»⁷⁵.

Sin embargo, conoció pronto al padre Lorenzo Aponte⁷⁶ —«antes que se pusiese la clausura»—, el que iba a ser su director espiritual durante dos años. Informado, seguramente por alguien cercano a la madre Mariana, de la situación en que ésta se encontraba, dice ella que le dio por carta una solución inesperada para los problemas que entonces la agobiaban, sin que previamente le hubiera consultado⁷⁷. Unos meses después la visitó en Medina y le mandó darle cuenta de su vida y oración. Aprobó su modo de proceder, le

⁷³ *Testim.* de Isabel de la Cruz, 2ª decl., 123.

⁷⁴ = disgustados, desavenidos con ella.

⁷⁵ *Aut.* 19, 23; 20, 5.

⁷⁶ De los clérigos menores, napolitano, compañero de san Francisco Caracciolo y famoso director espiritual (1575-1639); prepósito de la casa de la Anunciación en Valladolid, que había sido abierta el 1 de septiembre de 1601. Además de a la madre Mariana, dirigió a otras muchas monjas recoletas.

⁷⁷ *Aut.* 20, 9.

prometió ayudarla en todo y, poniendo a prueba su obediencia, la mandó que no comulgase en dos meses; lo hizo con gran pena y soledad, «y después fue nuestro Señor dándome gran estima de padecer aquella ausencia, por obedecer [a] aquel ministro suyo por quien se me enseñaba su divina voluntad [...] Desde entonces me mandó el padre Lorenzo le fuese dando cuenta de mí por escrito de lo que me fuese sucediendo»⁷⁸. Este mandato dio origen a una serie de escritos de la madre Mariana, la mitad de las llamadas Cuentas de conciencia, hasta que en Valladolid fue sustituida su dirección por la de don Jerónimo Pérez.

Gracias del Señor

Contemporáneamente se fueron prodigando durante estos meses continuas gracias de nuestro Señor, que la madre Mariana confiará más tarde en su Autobiografía al mencionado Jerónimo Pérez en su papel de confesor. En la imposibilidad de dar aquí un comentario más extenso, podemos intentar un resumen algo amplio de las vivencias principales.

En los primeros días, cuando ya había comenzado a experimentar las hieles de contradicciones y críticas, se le presentó el Señor «en forma corporal [...] como persona a quien seguían muchos para prenderle», pidiéndole acogida en su corazón⁷⁹. Otro día, «después de haber tenido oración [...], salí de ella cercada de una luz muy clara, y era la gloria y consuelo que sentía muy extraordinario. No veía yo esta luz de manera que sepa decir cómo, mas traíame tan suspendida que no podía divertirme a nada [...] Esta luz y compañía traje en este modo –creo fueron más de seis o siete días–, y un gozo pacífico en el alma, con que me parecía andaba en pies ajenos y traía debajo de los míos todas las cosas del mundo y a todas las criaturas [...] Con esto vine a cobrar un señorío en el alma grande; tenía asentada en ella la verdad de que todo lo que no es Dios no es nada, ni puede hartar ni henchir nuestra alma, que fue criada para amarle y gozarle. Paréceme que fueron creciendo estos efectos, aunque desde Éibar los tenía, y en particular des[de] que vi a Cristo, nuestro bien, glorioso; éstos han durado por la misericordia de nuestro Señor, y duran»⁸⁰.

Otro día le dio nuestro Señor a sentir la gran soledad con que Cristo «había padecido sus trabajos y tormentos, y cómo aun ojos que se compadeciesen de él no tuvo en toda la noche de su Pasión [...] Fue muy grande el sentimiento que me dio de verle tan despreciado de sus enemigos y olvidado de sus amigos; díjome que si tendría yo ánimo de verme así por él, y diómelo a sentir como si ya lo pasara, con un desamparo interior tan grande que parecía[n] desamparar al alma sus potencias: sólo quedaba un sentimiento

⁷⁸ *Ib.*, 12-16.

⁷⁹ *Ib.*, 19, 1-2.

⁸⁰ *Ib.*, 9-10.

y pena que parecía consumirme. Díjome el Señor que así me vería, sin tener a quién volver los ojos»⁸¹.

Orando otra noche después de acostada, «oí que me decía nuestro Señor: “A éste, que es mi Hijo, te doy por maestro y compañero en tus trabajos por todo el discurso de tu vida”». Estas palabras causaron en su alma un efecto tan eficaz de la presencia de Dios en ella y de aprecio de este don que, «arrebatada de un fuego ardentísimo, parecía abrasarme y que el corazón ardía, de manera que con aquel toque divino sentía írseme acabando la vida con muestras conocidas; y el natural, oprimido con el gran peso de lo que sobrenaturalmente sentía, comenzó a gemir y causar accidentes que parecían de muerte. Y así, me acuerdo que sentía tan grandes congojas y agonía que me levanté casi furiosa, porque la pelea de la carne y espíritu era grande, y el corazón parecía arrancármele con un dolor excesivo y pena grande en todo lo inferior; mas lo superior del alma, dejada en los brazos del Señor, no la daban cuidado los gemidos de la esclava. Durome esto mucho rato». Le quedaron de aquí unos afectos de agradecimiento y amor a Cristo, de seguridad en él y sin temor, con mayor amor a Dios y al prójimo y desprecio de sí, confianza y resignación⁸².

Otras experiencias de este tiempo se refieren al modo de entender algunos textos y a particulares afectos de su relación con Dios: «Eran tan grandes los deseos de verme ya con su Majestad algunas veces, que me parece me acabaran la vida si nuestro Señor no lo remediara presto. Quedome una ansia continua de unirme más a su Majestad, que ésta me parece no me ha faltado: aunque con quietud, la traigo más ha de cuatro años, si no es algunas veces [...] Desde que nuestro Señor me hizo esta merced me ha quedado un ordinario sentimiento en el corazón, y me parece son muy raras las horas que me hallo sin él, unas veces diferentes de otras [...] Y a los principios era grande el fuego que traía en él, y me causaba efectos extraordinarios aun en el natural⁸³.

Pero, algo después: «La presencia de nuestro Señor que traía iba creciendo; digo los efectos, y el sentimiento y seguridad de ella. Con esto se me fueron apagando aquellas grandes ansias de ver a Dios y los ímpetus de amor, que algunas veces me apretaban mucho y me hallaba tan atajada que andaba como tonta. Fue grande la luz que nuestro Señor me fue dando en materia de virtudes, y enseñándome verdades muy profundas. Y la doctrina que más de ordinario se me enseñaba era un aprecio de padecer y desestima de mí, que fue de lo que tenía más necesidad, así para conocerme como para llevar bien lo que se me había de ofrecer»⁸⁴.

⁸¹ *Ib.*, 11.

⁸² *Ib.*, 15-18.

⁸³ *Ib.*, 21-22.24. En *Cuentas* las referencias al fuego son muy frecuentes; para esta alusión a los principios cf. 2, 1.3-4; 4, 2-3.10-11; etc.

⁸⁴ *Aut.* 20, 7-8.

Otras expresiones se refieren al estado espiritual en que se encontraba su alma, al modo de orar que entonces tenía, y a los progresos que experimentaba en el estado de sus virtudes y de su relación con Dios⁸⁵.

2. Otros problemas

La canónica, y otras dos religiosas

«Comenzaron a ir mejorando las enfermas por noviembre». La canónica de Burgos volvió a su oficio en el torno, actuando allí con doblez. Inestable, hipersensible, se alteraba con facilidad, al par que mostraba necesidad de afecto; «tenía grandes enfermedades de gota y mal de corazón muy recio, que con su natural no me espanto de lo que hacía». Para la vida de comunidad era un problema, y para la madre Mariana fuente de continua mortificación, que sin embargo la trataba con gran delicadeza y procurando disimular sus defectos a las demás⁸⁶.

En este tiempo le llevaron por un tiempo dos religiosas de su antiguo convento de Santa Cruz, «para tomar experiencia de aquel modo de vivir, [...] con intento de sacarlas [después] para ser preladadas de un monasterio de otra orden»⁸⁷; promovía este monasterio la tía de un religioso agustino, y éste es el que hizo que las trajeran aquí. De principio, esto iba expresamente contra una de las capitulaciones de las segundas escrituras: «Que el provincial o general o capítulo provincial o general, después de fundado el dicho convento [...], no puedan en tiempo alguno meter en el dicho monasterio monjas de otros monasterios, ahora sean de otros monasterios de la observancia o de monasterios de la misma recolección ni de otros algunos»⁸⁸; pero quienes tanto urgían la aceptación y cumplimiento de estas escrituras, no reparaban en ello. Con poca indiscreción, comenzaron las nuevas a contar cosas de sus antiguas compañeras: «La pobre de mi compañera llevaba la peor parte, porque de ella se decía lo más perjudicial». También criticaban las novedades a que aquí se veían obligadas, que achacaban a «invenciones» de la madre Mariana o al deseo de apretarlas por no tenerlas buena voluntad. Con esto crecía la intranquilidad interna y las críticas externas⁸⁹.

El religioso promotor de este viaje pidió a la madre Mariana que allanara las dificultades para la nueva fundación. Deseaba que una de las dos monjas recoletas viniera a ella quedando la otra en Medina, dividiéndose de igual modo las dos recién llegadas, para lo que alcanzó incluso licencia del provincial. Hubo consultas de Antolínez y de Francisco Sobrino, vicario general y

⁸⁵ V. gr. *Ib.*, 17-23.

⁸⁶ *Ib.*, 24-29.

⁸⁷ Monasterio no identificado, aunque parece en Valladolid.

⁸⁸ *AHPV*, prot. 777, ff. 805r.

⁸⁹ *Aut.* 21, 1-4.

visitador de los monasterios femeninos en la diócesis de Valladolid. Al final habrán de ir las dos forasteras solas a su fundación, pero entretanto causaron una gran inquietud en el convento. Se escribieron cartas con agrios informes. «Un día me llamó un padre de la orden y me dio cuatro pliegos de cartas, y todas ellas eran diciendo parte de lo que soy, aunque en algunas cosas bien vi que atribuían mi modo de proceder a diferentes fines del que nuestro Señor [...] me había dado». El padre que las había llevado también se enojó con la madre Mariana por su modo de tratarlas: «De aquí resultó que me llamó un día a un confesionario, adonde me dijo palabras que yo no había oído en mi vida a nadie, y en otro tiempo me parecieran harto pesadas [...]; eran en razón de que, siendo yo tan sin méritos y capacidad para nada, había la orden echado mano de mí para cosas semejantes, habiendo en ella tantas religiosas de quien yo podía aprender y me llevaban tan grandes ventajas»⁹⁰.

Con el trato de estas dos religiosas creció en la canóniga «la libertad en el proceder, porque no conocía ella el mal que en esto hacía, ni la imperfección y peligro que hay en pretender prelacías ni honra por ningún camino». La misma señora que fundaba el «monasterio de otra orden» deseaba fundar también otro de agustinas⁹¹. Aquélla comenzó a desear el priorato de cualquiera de ellos si no le daban el de Medina, procurando para ello intercesores; «decía la importaba ser priora para tener salud: que con tener cuidados se divertiría, y que con gobernar no sería su condición tan notada». Le daban también unos lastimosos accidentes, «porque estaba sin juicio algunos días y en ellos padecían las pobres monjas mucho, sirviéndola y acompañándola de noche y de día, que en éstos era menester no dejarla un punto porque los gritos y fuerzas que hacía traía molidas a las que allí asistían». «En fin, se determinaron casi todas a decirme que no profesarían si quedaba allí aquella religiosa», y la misma Agustina Canovio «se determinó a lo mismo», lo que aseguró a la madre Mariana de que aquello no era tentación sino que ya no convenía que la monja se quedase. Trató el caso con varias personas y a todas les pareció que saliese. Escribió para ello una carta al arzobispo de Burgos, que por entonces estaba en Medina, para que la hiciera volver a su convento de procedencia... pero no le entregaron esta carta⁹².

En algunos de los padres agustinos crecía la irritación con la madre Mariana, por lo que comenzaron a pensar que debía dejar el oficio, ya que tenía aquella casa «perdida y llena de deudas», nombrando en su lugar a la canóniga. El provincial le mandó descubrir las armas del patrón y le trasladó sus

⁹⁰ *Aut.* 21, 9-10.

⁹¹ *Ib.*, 14. Tampoco es fácil su identificación. La madre Mariana (que escribe para su confesor, ya al tanto de muchos detalles), habla de dos monasterios en Valladolid, uno de otra orden y otro de agustinas, promovidos por la misma patrona, que tenía un sobrino agustino. Estos datos no parecen coincidir enteramente con los de fundaciones, transformaciones o traslados a nuevas sedes de las que tuvieron lugar por entonces en la ciudad (Lauras, San Nicolás, Porta Caeli, Santa Magdalena...).

⁹² *Ib.*, 21, 13-21.

quejas de que no quería guardar las escrituras convenidas. A su respuesta de que estas escrituras no se podían aceptar en conciencia, «según las injusticias que en ellas se pedían al convento», contestó el provincial con una carta muy dura en que la amenazaba con quitarle el oficio. Con esta ocasión le preguntó el Señor si quería padecer por Él; «sin ruido de palabras, respondí entregándole mi alma y vida para todos los tormentos que su Majestad gustase que yo padeciese [...] Acuérdome que no pude hacer más labor por toda aquella tarde, porque el gozo interior me recogió de manera que no estaba para nada. Parece-me que desde entonces comencé a sentir, con la gloria de su divina presencia, enflaquecerse el natural con el exceso de gozo, y veía la bondad de nuestro Señor y el amor que muestra y tiene a sus criaturas»⁹³.

La oposición de aquellos padres agustinos arreció mucho, con críticas severas a la madre Mariana y defensa de la canóniga; a uno de los más apasionados lo nombró el provincial confesor del convento. La estima que antes tenían por aquélla «los padres de la orden, se trocó en la mayor desestima y desprecio que yo he visto tener de ninguna monja ni la he oído, porque las faltas que me notaban eran extraordinarias, y bien sin verdad lo que decían acerca de que tenía tratos y conversaciones livianas». La calumniaron de tener estos malos tratos con las personas que la ayudaban: con su director de espíritu, con su confesor y con el licenciado Manrique; decían que, después de haber estado con el primero, tenía apercebido un clérigo para que la confesase antes de comulgar; y también que su compañera tomaba «de los dineros del depósito y del torno para hacer yo presentes a algunas personas, y que con las que aquí digo gastaba yo muchos»⁹⁴.

La madre Mariana se vio obligada a escribir sus cartas de noche, para no dar lugar a que se registrase su correspondencia antes de enviarla; «y me sucedía, cuando a la mañana tañían a la oración, estar yo cerrando los pliegos; [...] con que me llevaba las noches enteras en esto y sin poder tomar alivio los días, porque no tenía tiempo ni me le daban las ocupaciones». Al fin pudo ser sustituida la canóniga en el torno; y tras muchos altibajos con súbitas decisiones de salir, arrepentimientos de hacerlo y peticiones de algunos agustinos para que fuera restituida a sus oficios, pudo ser enviada fuera del monasterio el día de san Pedro, un año después de haber llegado a él. Todavía se detuvo un mes en Valladolid, en vez de ir a Burgos directamente como se había dispuesto, divulgando su caso entre los agustinos y otras personas que la trataban; estuvo primero en un mesón y luego con la patrona fundadora de los dos conventos, porque las dos agustinas que la habían conocido en Medina no quisieron ahora recibirla consigo⁹⁵.

Los agustinos más graves de la ciudad, entonces corte, se escandalizaron de que se hubiese echado así, «a empujones», a una monja con veinte

⁹³ *Ib.*, 21, 22 y 22, 1-6.

⁹⁴ *Ib.*, 7-9.14-19.

⁹⁵ *Ib.* 23, 1-20.31.42-43.

años de profesión y por envidia de que pudiera ser priora. «Fue grande el alboroto que se levantó en aquel convento. Unos decían que me echasen de la orden; otros que me llevasen a Francia, a un convento que hay allí de nuestra orden; otros, por bien de paz, ordenaban que me volviesen a Santa Cruz y deshiciesen el convento de Medina [...] Un día fue un padre al convento nuestro, y dijo tales cosas y dio tales señas que yo tuve por cierto me quitarían el hábito». La madre Mariana comenzó a pensar seriamente en su condición de expulsada: «Parecíame que lo más dificultoso era no tener yo muchas fuerzas para servir, que con esto nadie me querría recibir para moza: que ya yo me imaginaba traer agua y lavar paños, que a cosa más honrada no me hallaba con habilidad, porque me parecía que ya no sabría hacer buena labor»; decidió que podría acogerse con los pobres que alguna devota de la Compañía acogía en casas suyas, hasta que sus amigos la ayudaran. «Con esto me pareció perder cuidado de mí, porque por este camino o por otro no me podría faltar la divina providencia de nuestro Señor»⁹⁶.

Algunos padres agustinos quisieron mandar un memorial al Consejo Real: «Esto se trató, y no sé si lo hicieron». Se interceptó también un correo dirigido a los de su confianza, con una carta para su confesor en que le hablaba de su situación interna. Esta correspondencia se hizo pública con escándalo. «Decían que no me faltaba más de ponerlos en peligro de que por mí perdiese la orden y que con mis cosas los ocasionase para que padeciesen trabajo por la santa Inquisición, y que no les faltaba otra cosa más de tener otra monja de Portugal⁹⁷ por quien padeciesen afrenta [...] Dieron las cartas a nuestro padre provincial y en los conventos se leían, y en uno de monjas nuestras se platicaban, y a una de ellas se las dio nuestro padre [...] Decían que las habían de enviar al Papa, porque –decían– podían castigarnos por ellas». A esto se juntó el gran enojo del padre provincial, porque le aseguraban que todo aquello se hacía por desobedecerle y hacerlo de menos. Incluso se enfadó el arzobispo de Burgos, porque le dieron ahora la carta en que hacía un mes se le pedía el regreso de la canóniga, junto con otra que acababa de escribir; ante los hechos consumados, creyó que la primera carta era también reciente, con la fecha fingida, «y envió a decir a nuestro padre provincial que, si no me castigaba, que se quejaría al Rey y al Nuncio»⁹⁸. Y entretanto, también le «puso el patrón pleito para que le cumpliera su escritura, y los padres le ayudaban con harto gran solicitud, que para ponerse contra todos era menester buen ánimo»; con él y «muy sin miedo» le ayudaban los que estaban de su parte⁹⁹.

⁹⁶ *Ib.*, 20-25.

⁹⁷ María de la Visitación o “monja de Lisboa”. Famosa en toda Europa por sus visiones y llagas, que se revelaron fingidas en 1588.

⁹⁸ *Aut.* 23, 33-42.

⁹⁹ *Ib.*, 1.

Entre el alboroto general y otros recelos, temió la madre Mariana que allí terminara la historia de aquellas fundaciones recoletas, «y que con esto no se harían otras casas adonde nuestro Señor, me parecía a mí, se había de servir mucho». Comprensiblemente «comenzó mi flaqueza a repugnar todo esto, aunque en el mismo sentimiento me hallaba resignada y segura de que no me dejaría nuestro Señor volver las espaldas al trabajo». Como otras veces, buscó asilo ante el Santísimo. Le sobrevino una manera de sueño, en el cual sintió junto a sí a Cristo Señor que le decía: «Entre los principales y ancianos y letrados del pueblo fui yo despreciado, y ellos me condenaron a muerte de cruz»¹⁰⁰, con otras palabras de consuelo y ánimo; con estas ayudas y su continuo deseo de padecer por Dios, «no podían ser trabajos los que pasaba»¹⁰¹.

En el aspecto económico, muchos detalles patentizan las apreturas de estos meses. El convento no sólo no podía disponer, lógicamente, de los bienes comprometidos por Gilimón, sino tampoco de los de Antonia Suárez ni Agustina Canovio, al estar viciada su donación por el reconocimiento explícito del patronazgo de aquél, que se aceptaba en las escrituras otorgadas por los tres: «y que, por esta causa, no se han aceptado sus dotaciones ni recibido los bienes prometidos por ellas»¹⁰². El sustento y necesidades básicas de las novicias estaban cubiertos por los contratos de «alimentos» para todo el año, hechos a su ingreso por las familias o por ellas mismas. Pero las obras de la casa, su adecentamiento y gastos ordinarios o eventuales, conociendo el ambiente de animosidad en que comenzó a existir, sugieren que debió de padecer muchas penurias durante todo este año.

Ya el 4 de noviembre de 1604 se habían visto obligadas las monjas a tomar a censo ochocientos ducados (300.000 maravedís), por los que tendrían que pagar unos intereses anuales de 18.750 maravedís¹⁰³. Y cuando llegó el momento, el 7 de febrero siguiente, de abonar la parte convenida de lo que aún restaba sin pagar por la compra de sus casas, tuvieron que confesar que «no nos hallamos ni tenemos dineros para pagar de contado al dicho Sebastián de Santiago los dichos novecientos ducados de la dicha paga de fin del dicho mes de noviembre»; por ello fundaron por esa cantidad otro censo a nombre del vendedor, por el que deberían abonarle unos intereses anuales de otros 16.875 maravedís¹⁰⁴. Para otorgar estas escrituras se reunían, a fal-

¹⁰⁰ Cf. *Mt* 16, 21.

¹⁰¹ *Aut.* 23, 43-45.

¹⁰² *AHPV*, prot. 5917, f. 241r. El 31 de enero de 1605 había dado un poder Agustina para pedir ante el Nuncio, el provincial y las justicias eclesiásticas que se guardasen las capitulaciones que se referían a ella, porque «me recelo que en contravención de ellas se me ha de seguir algún agravio»: *Ib.*, ff. 270-271v.

¹⁰³ *AHPV*, prot., 5915, f. 21-40v.

¹⁰⁴ *Ib.*, prot. 5917, f. 338-360v. Años después se dirá que, «después de otorgada la dicha escritura, el dicho monasterio pretendió ser engañado en más de la mitad del justo precio»: *Ib.*, prot. 7573, f. 618r (7 oct. 1611).

ta de rejas –un lujo del que no debieron de disponer hasta marzo de 1605¹⁰⁵–, «detrás de una hoja de lata gruesa y grande agujereada que sale a nuestro locutorio»¹⁰⁶.

La expresión que se lee al final de las escrituras de dotación que acabó haciendo sola Agustina Canovio, de que el «monasterio de San Agustín les sustenta de todo lo necesario y les cura en sus enfermedades», parece referirse sólo a las ayudas espirituales con que un religioso «les dice misa y confiesa y administra los santos sacramentos»; por ello se le asigna la paga de un real diario, «de manera que cada día tengan quien les diga misa y administre los santos sacramentos»¹⁰⁷.

5. Las primeras profesiones

Pleitos y retrasos

En cuanto a la vida interna del monasterio, con la salida de la canónica «se vio conocida medra en todas»¹⁰⁸. Con esto se iba acercando ya el día de la profesión, cumpliéndose el año desde aquel 4 de agosto, víspera de Nuestra Señora de las Nieves. Este fue el momento que pareció mejor a Gilimón para «apretar con el pleito de su patronazgo, y hacer contradicción para que no profesasen las novicias hasta que sus condiciones y capitulaciones quedasen muy asentadas»¹⁰⁹.

Parece que inicialmente llevó su pleito ante el provincial agustino, que era su juez, y ante el prior Antonio Conderina, «subdelegado suyo, y ante el señor Nuncio de estos reinos». Luego lo recusó Gilimón, tal vez por no ver progresos en esta instancia, y presentó ante el Consejo Real un memorial de quejas contra el convento; una era que, sin haber recibido a ninguna de las monjas que él proponía «por la hacienda que daba, había yo recibido quince; las cuales importaba, para la composición de todo, que no profesasen sino que se volviesen a sus casas».

El pleito ante el Consejo Real debió de ponerlo a principios del mes de marzo, porque el 13 de ese mes se vio precisado el convento a dar un poder a siete representantes suyos, entre particulares y procuradores, tanto en Medina como en los Consejos y en la Chancillería de Valladolid, «especial para el pleito que contra este convento trata el licenciado Gilimón de la Mota, abogado en los dichos Consejos»; Agustina Canovio –ahora de Jesús– pedía también

¹⁰⁵ Se pagaron el 3 de este mes: *Ib.*, prot. 7567, f. 157rv.

¹⁰⁶ *Ib.*, prot. 5915, f. 21r.

¹⁰⁷ *Ib.*, prot. 5917, f. 261rv.

¹⁰⁸ *Aut.* 23, 26.

¹⁰⁹ *Ib.*, 24, 1.

que se preservara lo contenido en su escritura de donación¹¹⁰. El Consejo proveyó que se detuviesen las profesiones mientras no disponía otra cosa¹¹¹.

Esta disposición llegó a Medina con visos de que se trataba de una disolución del monasterio, haciendo volver a la madre Mariana a Santa Cruz. Entre los rumores externos y la conmoción interna del convento, ella vivió el suceso con gran confianza en el amor de Dios. Al día siguiente se supo que era sólo un mandamiento de «que no se diesen las profesiones hasta que yo enviase una memoria de la hacienda y monjas que tenía el convento»; según la madre Mariana, se trataba de persuadir por miedo a hacer lo que quería el patrón, que pretendía «asentar las condiciones de su escritura y que le recibiese las monjas que él pedía, aunque fuese quitando el hábito a algunas de las que le tenían»¹¹².

El 9 de septiembre daba poder el convento al licenciado Juan Manrique y al procurador Juan de Vergara «para que en nuestro nombre puedan contradecir lo que pretende el licenciado Gilimón de la Mota en razón de que se nos dilaten a las dichas novicias las profesiones que conforme al santo concilio de Trento se nos deben dar, por ser ya pasado el año de la aprobación y noviciado y no haber causa para la dicha dilación, de la cual recibimos notable agravio»¹¹³.

Las profesiones se fueron difiriendo dos meses, con mucho desasosiego de las novicias y tentaciones de dejar el hábito, por la inseguridad del porvenir y el cansancio de tantas tribulaciones. Comenzó a ayudar mucho en este tiempo a la madre Mariana un nuevo amigo, el canónigo don Francisco de Medina y Perú, maestrescuela de la colegial de Medina y vicario de la villa y su tierra. Su dirección espiritual y la de algunos jesuitas contribuyó en gran manera a que las novicias se sosegaran. La madre Mariana recuerda este tiempo encareciendo el valor de «las tribulaciones padecidas a solas» y de la confianza en Dios; también su poco gusto por las obligaciones de comer y dormir, sobre todo de esto último, que aceptaba por dar gusto a Dios. «Pagábamelo bien su Majestad, dándose por agradecido y no dejándome padecer ausencia suya ni aun dormida, y de ordinario gozaba de lo que dice la esposa: Ego dormio, etc.¹¹⁴, sin que el sueño me quitase el sentirle y gozarle»¹¹⁵.

Las profesiones

El Consejo, finalmente, dio el 29 de septiembre su permiso para que profesaran las novicias. Era entonces presidente del Consejo de Castilla el

¹¹⁰ AHPV, prot. 5917, f. 656-657.

¹¹¹ Aut. 24, 1-5.

¹¹² Ib., 6-17.

¹¹³ AHPV, prot. 5918, f. 379-380r.

¹¹⁴ Ct 5, 2: *Ego dormio, et cor meum vigilat.*

¹¹⁵ Aut. 24, 18-25.

conde de Miranda, cuya hija Aldonza, priora en la Encarnación de Madrid después de la madre Mariana, recordará más tarde que sus padres «la ayudaron mucho en la fundación de Medina y la sacaron de penas y cuidados»¹¹⁶.

Unos días después mandó el provincial al prior Antonio de Conderina que las novicias profesaran cuanto antes —«aquella noche, [...] y a más tardar al día siguiente»—, y que la primera en hacerlo fuera Agustina Canovio; temía que la madre Mariana la quisiera llevar con toda su dote a la fundación de Valladolid, de la que comenzaba a hablarse. Hacía falta un tiempo —«más de ocho días»— para «capitular con la orden y asegurar todos los papeles de la fundación, porque todo estaba en el aire con el pleito del patrón»; también había que hacer las escrituras de renuncia y dotación de cada una de las novicias, y Agustina quería ultimar algunas cuentas con parientes suyos para «aplicar al convento alguna más cantidad de hacienda de la que tenía dada»¹¹⁷. Pero no se concedió este tiempo, sino que, como queda dicho, «aquella misma noche profesaran todas y a más tardar el día siguiente», y así hubo que improvisar rápidamente casi todo.

La licencia del provincial se había dado en Madrigal el 2 de octubre de 1605. Se decidió al recibirla que las trece novicias profesaran en dos grupos, cosa que se hizo en los días 4 y 6 siguientes. Las dotes de las ocho primeras, varias al menos, se escrituraron entre los días 3 y el mismo 4¹¹⁸, así como diversos poderes y otras providencias complementarias; alguna de las cinco segundas se formalizó el día 6¹¹⁹.

Según el libro de profesiones¹²⁰, emitieron sus votos por este orden las religiosas siguientes:

El día 4 de octubre¹²¹ lo hicieron Agustina de Jesús, hija de Juan Evangelista Canovio y Lucrecia de Capitán, vecinos de Medina del Campo; Bea-

¹¹⁶ *Testim. de la M. Aldonza*, 11.

¹¹⁷ *Aut.* 24, 29-31.

¹¹⁸ *AHPV*, prot. 5918, ff. 771-773v y ff. 791-792r; prot. 5919, ff. 236-237r; prot. 7567, ff. 786-800v, ff. 801-815v, ff. 816-830v; prot. 6568, ff. 280-287v. Otras copias en el *AHN*, clero, leg. 7552. Algunos compromisos de dotes para profesar se habían ido haciendo antes.

¹¹⁹ *Ib.*, prot. 5918, f. 791-792r.

¹²⁰ *Libro donde se asientan las personas que professan en este conbento de Nuestra Sennora de la Conçeçión, recoletas de la orden de nuestro padre san Agustín, questá sito en esta billa de Medina del Canpo, y a serbiçio de Dios nuestro Sennor y de su gloriosa Madre. Comienza desde el anno de 1605 annos.* Hoy está en el AARS.

¹²¹ Todas las partidas se escribieron dejando en blanco el día y el mes; en la mitad del grupo primero, otra mano añadió la referencia al día de «san Francisco, a cuatro de octubre», y en todas los nombres de Antonio Conderina, del general de la orden Hipólito de Ravena, a quienes se prometía obediencia, «y a nuestra madre Mariana de San José». Una partida está sin ninguna firma, en otra faltan las de Conderina y la madre Mariana, y en una tercera está tachada la firma de una profesante, que inicialmente había puesto su nombre en la partida de otra novicia. Todo son indicios de la prisa e improvisación con que se tuvo que proceder en estos días. Comentó estos datos el padre Gregorio DE SANTIAGO VELA en *AHHA*, 20 (1923) 236-240.

triz de Cristo, hija de Alonso Mazo y Jerónima Ordóñez, vecinos de Tordesillas (Valladolid)¹²²; María del Sacramento, hija de Pedro Ortiz de Villasante y María Fernández de Villasante, vecinos de Villanse [sic]; en otros documentos dice ella haber sido vecina de Valladolid (tal vez el anterior topónimo es una confusión con el apellido); Isabel de las Llagas, hija de Pedro Jiménez Vaquero?¹²³ y María Jiménez, vecinos de Lucena (Córdoba); María de San Antonio, hija de Diego de Alcázar Sarión y María Canda de Oñate, vecinos de Corral de Almaguel (Toledo); María de la Concepción, hija de Alonso de Mesa y Juana Ortiz, vecinos de Valladolid; Ana de la Encarnación, hija de Juan de Ceballos e Isabel Vélez, vecinos de Valladolid; María del Espíritu Santo, hija de Juan Martínez Gutioz y Elena Bonifaz de Castro, difuntos; ella era vecina de Madrid.

Y el día 6 de octubre profesaron¹²⁴ María de los Ángeles, hija de Domingo de Cerdeño y María de Quirós, vecinos de Vidayanes (Zamora); Isabel de San Agustín, hija de Juan Martín del Arco y de Isabel Sánchez, vecinos de Cabezas del Pozo (Ávila); María de la Purificación, hija de Francisco de Remesal y de Lucía de Villada, vecinos de Dueñas (Palencia); Isabel de la Cruz, hija de Bartolomé de Morenos y de Isabel Sánchez, vecinos de Castillo de Bayuela (Toledo); y Eugenia de Jesús María, hija de Bautista González y María de Aguirre, vecinos de Medina de Rioseco (Valladolid).

Las verdaderas escrituras de fundación

En cuanto a las escrituras de fundación, con las cuales se pudieran hacer las profesiones, se había intentado ya en septiembre un compromiso nuevo, que rompía con los anteriores y aceptaba sólo las donaciones de Agustina Canovio: «Y ahora por parte del dicho monasterio se ha reclamado, diciéndose leso enormísimamente en cuanto a las condiciones y cargas y dotación y patronazgo que por el dicho Baltasar Gilimón de la Mota [...] se pretende tener del dicho monasterio en virtud de las dichas escrituras; y la dicha Antonia Suárez se ha apartado y aparta de lo por su parte asentado y capitulado, y el dicho monasterio viene en ello por ser útil y provechoso para el dicho convento. Por manera que sólo viene a quedar en pie y sin litigio lo que toca a la susodicha Agustina de Jesús».

En el nuevo compromiso, Agustina aceptaba «el apartamiento» de Antonia Suárez, tiene «por justa y acertada la reclamación que el dicho monasterio hace» contra las pretensiones de Gilimón y su mujer, «por ser muchas,

¹²² Era, por otra parte, viuda de Pedro Alderete; tenía un hijo llamado Jerónimo en San Benito el Real de Valladolid.

¹²³ Dudoso, por haberse superpuesto este apellido a otra palabra: ¿*Barco*...?

¹²⁴ Tampoco las partidas de este grupo tienen día y mes, pero su fecha completa está confirmada por el acta de Juan de Arce, notario público apostólico, al final de las fórmulas de profesión; entre los testigos de estas cinco figuras el canónigo Francisco de Medina Perú y Sebastián de Santiago, el vendedor de las casas en que se hizo el convento.

muy cargosas y de mucho daño» sus condiciones «y muy poco el emolumento y cantidad con que ayuda»¹²⁵, y quería en fin que, por lo que le tocaba a ella, «se guarde y cumpla todo lo capitulado y asentado por su parte» con los padres agustinos, «sin que se mude ni altere cosa ninguna». También pedía al Papa la validación de esta escritura, sin alterar «lo que toca a la fundación y dotación del dicho monasterio y gobierno de él»; y que, si el provincial y la orden de san Agustín no lo cumplían, recibiese aquél la fundación para que, «quedando de la misma regla y orden que ahora es de recoletas agustinas, mande al obispo de la ciudad de Valladolid, de cuyo distrito y obispado es esta¹²⁶ dicha villa en lo espiritual, la reciba debajo de su obediencia, eximiéndola y sacándola [y a] este dicho monasterio de la obediencia de la dicha orden de san Agustín y ministros de ella, porque ésta es su ultimada voluntad».

Pero este documento así preparado, sin completar la fecha y sin la conclusión legal con las firmas, la presencia de testigos y la fe del escribano, no llegó a otorgarse¹²⁷.

En cambio, ante la inminencia de su profesión, Agustina hizo por sí sola el 3 de octubre unas nuevas escrituras con el convento, que recogían todos sus compromisos personales contenidos en las dos anteriores y añadían otros nuevos. De varias deudas antiguas a su difunto marido asignó al monasterio, sobre las donaciones hechas hasta ahora, 1.461.869 maravedís más; y en numerosas partidas de géneros diversos (telas, adornos, hiladuría y bisutería, ropa de cama, muebles, utensilios domésticos, menaje de cocina, algunos libros, etc.) otros 400.690 maravedís, fuera de los demás bienes que le pudieran sobrevenir en adelante¹²⁸. El monasterio, por otra parte, se comprometía a dar al convento de los agustinos un real diario por el religioso que «les dice misa y confiesa y administra los santos sacramentos, por cuyo trabajo nunca han señalado al dicho monasterio ninguna limosna y es justo señalársele», y porque podría «defenderse por los preladados la asistencia del dicho religioso no les dando nada»¹²⁹. Esta remuneración de 365 reales era menor de la que se mandaba en las primeras escrituras, equivalente a 550 reales, en cláusula que después había sido anulada.

El prior Antonio de Conderina aceptó ambas cosas en nombre del provincial, la escritura de Agustina y la propina a su monasterio. Esta vino a ser finalmente la verdadera escritura de dotación del convento [Apéndice, n. 4].

¹²⁵ Tampoco se alude ya (ni se aludirá en las siguientes escrituras de la Canovio) a los bienes que el prior agustino, en nombre del provincial Antolínez, destinaba en el primer y segundo proyecto a la dotación del convento, recibidos como limosna de «personas devotas, con deseo que tenga efecto la fundación del dicho monasterio».

¹²⁶ Escrito: *es de esta*.

¹²⁷ *AHN*, clero, leg. 7553-7554.

¹²⁸ *AHPV*, prot. 5917, f. 231-263r.

¹²⁹ *Ib.*, f. 261rv. *Defenderse* = prohibirse, dificultarse.

6. Los últimos tiempos en Medina

Se consolida la fundación

Estos días de alegría, en que comenzaban a superarse tantas dificultades y parecía que podría iniciarse una etapa nueva, quedaron afectados por una tristeza inesperada: la compañera de fundaciones, Leonor de la Encarnación, se volvió a su convento original de Ciudad Rodrigo. Lo había tratado en secreto con el provincial, y el día anterior a las últimas profesiones llegó el coche para llevarla, marchándose el siguiente; el motivo, según la madre Mariana, era que no se atrevía a pasar adelante con aquella vida por su poca salud¹³⁰. «Dejómelo sentir mucho nuestro Señor». Para los que no aprobaban los principios y conducta de ésta, «fue su ida confirmación de mi terrible condición [...], porque les parecía que, pues no la había sabido conservar debiéndola tanto, que bien se veía quién yo era». Fue esta partida para ella motivo de un nuevo desasimiento de las criaturas y de confianza en sólo Dios. Días antes, al pensar en quién podría dejar en Medina para venirse a la fundación de Valladolid, de la que ya se trataba, le había avisado el Señor de «que se iría Leonor y vendría Constanza», la subpriora de Éibar¹³¹.

La etapa de grandes trabajos en la fundación de Medina fue providencialmente para la madre Mariana una época de extraordinaria buena salud. Al superarla cesó ésta, cosa que comenzó el 28 de octubre¹³²: «Día de los gloriosos apóstoles san Simón y Judas, me dio una grande y peligrosa enfermedad de que pensaron que muriera; era un fuerte dolor de estómago, de que dijo el médico que acabaría dentro de seis horas, y al paso que crecía el mal crecían las ansias de ver al Señor, que ésta era una de las cosas que más me acababan la vida. Aplacose el dolor con unos remedios que me hicieron; mas, como no por sólo él padecía, el natural quedó muy debilitado [...] Yo fui mejorando, aunque nunca más torné a cobrar las fuerzas del todo; mas quedé tan sin ellas que, desde entonces, me parece son pocos los días que paso sin gran acabamiento, y muchos y de ordinario pienso en cada uno [que] es el postrero»¹³³. Sin embargo, «cuando había ocasiones en que era menester que yo trabajase, me daba el Señor fuerzas como si no tuviera mal ninguno, y en pasando la necesidad me volvía a quedar tan mala como lo estaba antes».

¹³⁰ Según la nota que fray Juan de Ordás, capellán del convento de Éibar, añadió posteriormente al acta de su profesión, parece haber sido su temor a que la hicieran priora, al ausentarse de Medina la madre Mariana para la siguiente fundación: «Dicen que de allí, habiendo de ser priora, se volvió a su convento de Ciudad Rodrigo, donde al presente vive, 8 de mayo de 1635» (AARL, *Libro de profesiones*).

¹³¹ *Aut.* 24, 36-42.

¹³² La *Aut.* dice que «dentro de diez días», parece que a partir de las profesiones; pero pasaron veintidós.

¹³³ *Aut.* 25, 1-2.4.

El día en que le dio el mencionado achaque se recibió la licencia del provincial para que viniera de Éibar Constanza de San Pablo, y prontamente la madre Mariana preparó su viaje. Debió de llegar aquélla a Medina mes y pico más tarde, en la primera quincena de enero¹³⁴. Este tiempo, sobre todo antes y después de las Navidades, fue para la venerable una época de nuevas misericordias, que físicamente llegaron a afectarla mucho. En el Apéndice, n. 5 se recoge un resumen de las que cuenta en este capítulo¹³⁵. También cabe recordar que las catorce primeras Cuentas de Conciencia, escritas para el padre Lorenzo de Aponte, su director espiritual, tal vez con la excepción de la primera, corresponden a todo este periodo de Medina y primeros tiempos de Valladolid.

La situación económica del monasterio debía de haber mejorado notablemente con las donaciones de Agustina de Jesús y las aportaciones dotales de las profesas, y así pudo redimir el monasterio, en 11 de febrero de 1606, el primero de los censos adquiridos quince meses antes¹³⁶; en cambio, el que habían tenido que tomar por no poder pagar a su tiempo lo que restaba por la compra de sus casas a Sebastián de Santiago, la siguió importunando aún durante no pocos años.

También la fama de observancia de esta casa comenzaba a extenderse por todas partes, a pesar de las críticas y gestos de oposición que hemos comentado. Una religiosa que entró en estos últimos tiempos y que pasó como novicia a la fundación siguiente, dirá más tarde que «era tanta la fama que tenía aquella santa casa de perfección y religión, que en Valladolid se decía mucho de esto, y de la santidad y grande entendimiento de la priora que le gobernaba. Yo deseaba ser monja. E informándome de un padre, que lo era de confesión de nuestra santa Madre entonces, que se llamaba Lorenzo de Aponte [...], este padre me dijo mucho de la observancia y perfección de aquel convento y de nuestra santa Madre; que era tanta la virtud y santidad de la madre Mariana que, deseando él mucho o sintiendo no haber conocido a la santa madre Teresa de Jesús, se le había quitado después que trataba a la madre priora, porque era de raro entendimiento y santidad, y alma a quien nuestro Señor quería mucho y hacía muchas mercedes. Hi[ciéron]me gran fuerza estas razones para acabarme de resolver, porque era persona de pocas palabras; hallé ser verdad todo lo que me dijo, y mucho más. Era querida de todas sus hijas con extremo, y así hacía de ellas todo lo que quería. Era grande la mortificación que había en aquella casa, junto con una alegría de ángeles¹³⁷.

¹³⁴ *Ib.*, 3 y 20.

¹³⁵ *Ib.*, c. 25.

¹³⁶ *AHPV*, prot. 5919, f. 252rv.

¹³⁷ *Testim.* de Catalina de la Encarnación, 3-5.

La inundación

Pero cuando todo lo referente al monasterio parecía, en general, bien asentado y aquella fundación asegurada, sobrevino una inundación del río Zapardiel que hizo inviable la vida en aquella casa. Sobre la fecha, fluctúan algo los datos que ofrece la madre Mariana. Dos veces la sitúa en el «viernes de Lázaro» (10 de marzo): en el primer caso, parece decir que la inundación fue en este día por la noche, «aquella noche» (la búsqueda de soluciones y la salida a otra casa habrían sido en el siguiente); en el segundo caso, que «salimos [...] viernes de Lázaro al anochecer», y la inundación habría tenido lugar la noche anterior. Pero a continuación informa que marcharon al convento que las acogió el «viernes antes de Ramos» (17 marzo); y añade también que estuvieron en aquella casa trece días y que salieron de ella «uno de los últimos días de Pascua»¹³⁸. Por confrontación de todos estos datos, parece que la inundación y traslado serían entre el 16 por la noche y el 17, y que saldrían de su improvisado alojamiento hacia el 30, jueves de Pascua, trece días después.

Los jesuitas y el canónigo Medina y Perú fueron los que más ayudaron a las monjas a encontrar un nuevo alojamiento y en el traslado; algunos agustinos trataron a última hora de impedir esta mudanza y echaban la culpa de todo lo acaecido a la madre Mariana, con nuevo consuelo suyo de ser desestimada. No recibieron a la comunidad desahuciada en el primer monasterio en que se solicitó, no se dice cual, aunque parece que no fue el de agustinas. Se ofrecieron a hacerlo dos de dominicas, aceptándose la invitación del de Santa María la Real, donde el canónigo tenía una hermana y tres sobrinas (cuatro según el testamento de éste¹³⁹). Aquí estuvieron tratadas con cariño y mutuo beneficio espiritual, rezando su oficio por separado «por ser tan diferente su rezo del romano», hasta el miércoles santo en que comenzaron a hacerlo juntas.

En este tiempo dice la madre Mariana que padeció una mortificación que sintió mucho, y que le parece no haber sentido en su vida otra mayor; no precisa cual, por habérselo dicho ya de viva voz a su confesor, para quien escribe. Es fácil que estuviera relacionada con algunas de las cosas que dice antes y después: que en aquella casa «padecían algunos aprietos acerca de confesarse con libertad, y hallé muchas afligidas de lo que en esto padecían», o del intento de no permitirle comulgar cada día. El confesor, «como no sabía que sin este bien no podía yo vivir y que en él estaba puesta mi vida y fortaleza», se resolvía a quitárselo; «mas, en llegando la hora de comulgar, él mismo pedía recaudo, sin hablarle yo ni decirle palabra, y me llamaba para que me reconciliase». Y esto se repetía cada mañana¹⁴⁰.

¹³⁸ *Aut.* 26, 1.10-11.15.20.

¹³⁹ *AHPV*, prot. 7569, f. 379v.

¹⁴⁰ *Aut.*, 26, 10-17.

Durante estos días hubo que conseguir una nueva casa y acomodarla para las necesidades del monasterio; el mismo canónigo «por su mano ayudaba a los oficiales, con ser hombre grave y de muchas buenas partes». Varios historiadores aseguran que ahora se estableció el convento «en las casas de los Caballeros Dazas de esta villa y fueron de don Juan Daza Osorio, Obispo de Córdoba, presidente de Castilla...»¹⁴¹; otra fuente dice que se pasó de junto a la puente de los Zurradores a la calle del Almirante¹⁴², al lugar que hoy ocupa el convento de los carmelitas descalzos. Se tomaron estas casas en régimen de alquiler, pagando una renta anual de 450 reales¹⁴³. La madre Mariana recuerda con melancolía que en las antiguas se habían gastado «casi seis mil ducados, porque la compra fue en tres mil, y lo demás en la obra»¹⁴⁴, fuera de los grandes trabajos con que se había conseguido sacar adelante el convento. Aún se siguió bastantes años pagando el censo anual por lo que faltó de abonarse en los plazos de la compra, pero desde ahora podrán las monjas alquilar a su vez a particulares esas casas, que seguían siendo suyas.

La inundación puso de manifiesto, por otra parte, la mala situación que se había elegido por parte del concejo para mandar instalarse allí el monasterio. No sólo por estar expuesto a periódicas avenidas como ésta, nada infrecuentes en la zona, sino también por la mala salubridad que la cercanía de este río aseguraba¹⁴⁵, de lo que ya fue un aviso la enfermedad de casi todo el convento nada más establecerse allí. Casi dos siglos después aún se podrá decir, hablando de Medina del Campo, que «la baña o, por mejor decir, la inficiona el riachuelo Zapardiel»¹⁴⁶. Y tampoco debía de ser buena, por las

¹⁴¹ MONTALVO, Juan Antonio, «Memorial de Medina del Campo a Felipe IV (1631)», en BLANCO, Antonio, *Historias y relaciones curiosas de Medina del Campo*, p. 119. La mayoría de los posteriores citan a MORALEJA PINILLA, Gerardo, *Historia de Medina del Campo*, 1942, p. 513.

¹⁴² VELASCO, fray José de, *Vida, virtudes y muerte del venerable varón Francisco de Yepes* (Valladolid 1616), edic. de DÍAZ MEDINA, Ana, Salamanca 1992, p. 365.

¹⁴³ Tras una capitulación entre las partes el 2 de diciembre de 1622 (AHPV, prot. 6968, ff. 596-601v), el convento las llegará a comprar, el 17 de octubre de 1623 y por 26.000 reales, a doña Margarita de Acosta con su marido Pedro de Anduga y al hospital de Santa María de Esgueva de Valladolid, herederos que habían venido a ser de ellas por el testamento de don Hernando Daza (9 julio 1566). Eran «unas casas principales donde al presente tienen su iglesia y convento, que están [...] en la calle del Almirante [...] con la bodega y cubas aderezadas y por aderezar, corrales y paneras, pila y pozo y todo lo demás a las dichas casas anejo y perteneciente en cualquier manera, aunque hoy no se haya servido ni sirva de ello el dicho monasterio y convento, por estar indecente o por otro modo». Con esta compra culminaba una larga serie de trámites que había comenzado a finales de agosto de 1619 con un mandamiento para examinar las casas y una partición de derechos entre los herederos aprobada por la justicia el 17 de diciembre siguiente: AHPV, prot. 7585, ff. 997-1131r.

¹⁴⁴ *Aut.* 26, 3.

¹⁴⁵ MORALEJA PINILLA, G., *o. c.*, XVI, n. 160-162.

¹⁴⁶ PONZ, Antonio, *Viaje de España*, t. XII carta 5, n. 50, Madrid 1788 (ed. 1988, t. 3, p. 622). Sin embargo reconoce que «cría muy buenas tencas, carpas y anguilas», como ya lo había encomiado Cervantes en su *Viaje al Parnaso*: «Zapardiel, famoso por su pesca».

condiciones de su oficio, la cercanía de los zurradores o curtidores que daban nombre al cercano puente y a la zona contigua.

La madre Mariana había tenido conciencia desde el principio de estas malas condiciones, así como de las amenazas para el futuro; con avisada prevención, parece que el 30 de septiembre de 1605, casi medio año antes de las inundaciones, se había decidido a pedir licencia al Rey para trasladar el monasterio a un palacio suyo en estado precario¹⁴⁷, junto a la Plaza Mayor, en razón de que «el dicho monasterio estaba fundado cerca del río en parte tan baja y húmeda que en la iglesia ni en lo bajo de la casa no se podía vivir, a cuya causa las religiosas estaban siempre enfermas, y cuando el río crecía sucedía muchas veces entrar en la misma iglesia y casa, lo cual [les] había de obligar a desampararla». Pudo tratarse aquí de una cautela natural, basada en los antecedentes, o tal vez de alguna de sus previsiones sobrenaturales, con que a veces la ilustraba el Señor. El Rey lo había concedido¹⁴⁸, «con la obligación de aniversario perpetuo y demás oraciones y sufragios que ofreciades», pero el ayuntamiento de la villa lo contradujo abusivamente. Hacia finales de 1612 volverá a pedirlo la comunidad, «teniendo consideración [...] a que, por haber desamparado la casa que, como está dicho, teniades junto al río por el daño que de él recibíades con sus avenidas, ha siete años que estáis en otra alquilada con mucha incomodidad y estrechez». Tras pedirse nueva información, no se opondrá entonces nadie a esta cesión, con tal de que «no fuese de la torre, puerta y portal que mira a la plaza». Así lo ratificará una cédula real otorgada el 23 de enero de 1613¹⁴⁹, aunque la verdad es que las monjas nunca pudieron trasladarse a este palacio: estaba parcialmente en ruinas, y ellas en tan gran pobreza que en ningún momento fueron capaces de acomodarlo¹⁵⁰. Se recoge la mencionada cédula real en el Apéndice, n. 6.

¹⁴⁷ El hoy llamado *Palacio testamentario*, por haber otorgado en él su testamento y haber muerto Isabel la Católica. Refiere esta petición en su historial la cédula real que lo concedió a las recoletas más tarde, en 1613. Lo hará entonces, entre otras razones, «por la devoción que tenemos a la dicha orden»; la madre Mariana vivía ya por ese tiempo junto al Palacio Real de Madrid, y Felipe III la había conocido anteriormente en Valladolid y en Santa Isabel. Sobre la historia de este palacio y su torre, cf. MORALEJA PINILLA, G., *o. c.*, pp. 414-416.— Según la carta de la madre Mariana que acompañaba al primer memorial de petición, parece que ésta se hizo por medio del conde de Miranda el mencionado 30 de septiembre, al día siguiente de la gran «merced» recibida en el día de san Miguel: la provisión del Consejo de Castilla que autorizaba las profesiones de las primeras novicias (AGS, *Cámara*, leg. 1011, n. 50).

¹⁴⁸ El 12 de febrero de 1606 dio la Cámara su informe favorable para que el Rey les hiciera esta «merced y limosna de él para pasarse allí»: *Ib.*

¹⁴⁹ AHPV, prot. 5958, ff. 766-707r. El convento dio poderes para llevar a cabo lo determinado en esta cédula el 5 de febrero siguiente: *Ib.*, prot. 7575, ff. 115-116v.

¹⁵⁰ Lo reconoce MONTALVO, Juan Antonio, *o. c.*, p. 119: «Por su pobreza no han extendido la fábrica en el Palacio Real que para este fin les dio el señor Rey don Filipe III y así siempre se ha estado en su primero sitio, que es en las casas de los Caballeros Dazas de esta villa». Pero no era ése «su primero sitio», sino el segundo.

Después de haber buscado tan previsoramente una solución para salir del peligroso paraje en que le habían hecho fundar aquella casa, la madre Mariana tuvo aún tiempo de organizar la vida en la nueva, en la que apenas llegó a estar dos meses. Se trasladaron a ella hacia el mencionado día 30 de marzo, al anochecer. Ya comenzaba a anunciarse como inminente la fundación de Valladolid, y «hacíase harta oración» para que el Señor encaminase con bien sus preparativos. Entre las cosas urgentes mientras tanto, una era «tomar cuentas» y dejar claro a la sucesora los títulos y el balance económico del convento medinense.

Los promotores del nuevo monasterio interesaron en su fundación al obispo de Valladolid, don Juan Bautista de Acevedo, segundo prelado de esta nueva diócesis, inquisidor general y patriarca de las Indias, celoso protector por otra parte, como se recordó al principio, de la vida e iniciativas de los conventos femeninos.

Es sabido que un problema debatido entonces era el que afectaba a la jurisdicción de estos conventos, o al menos de algunos determinados. Una corriente pretendía mantenerlos completamente bajo la administración de las órdenes masculinas, de cuya licencia necesitaban para todo, y que decidían sobre los oficios comunitarios, confesores y otros cargos, limitando por entero su capacidad de iniciativa; otra quería alcanzarles cierta libertad de aquel gobierno para organizar su propia vida y para tomar decisiones por sí mismos, de acuerdo siempre con unas constituciones legítimas y una experiencia bien fundada de la vida religiosa en comunidad. Los obispos solían favorecer esta práctica segunda y también la Santa Sede, de la que emanaron algunos documentos en este sentido, frente a la actitud más conservadora que solían mantener los reyes, sensibles a los peligros que pronosticaban los superiores de las grandes órdenes.

No era infrecuente entonces el caso de conventos femeninos que eludían la jurisdicción de éstos acogiéndose a la del obispo. Dos conventos de monjas agustinas, el del Sacramento y el de San Nicolás, que por estas fechas unían sus comunidades dejando vacío y disponible el edificio del primero para la fundación de la madre Mariana, estaban actualmente bajo la jurisdicción episcopal; y monseñor Acevedo, que sin duda conocía los problemas de desencuentro experimentados por la fundadora de Medina con los superiores agustinos, no estaría inclinado a cambiar el status que anteriormente había tenido aquella casa, a la que ahora se iba a trasladar. No consta ninguna iniciativa de la madre Mariana al respecto, pero podía coincidir con los que patrocinaban la apertura del nuevo monasterio bajo este cambio de autoridad, al que se acogerán ya todos los conventos de agustinas recoletas que se funden en adelante¹⁵¹. Por ello, y por evitar oposiciones, dejaron en manos del

¹⁵¹ También había surgido de esta forma el de Salamanca, fundado bajo la protección de su obispo Jerónimo Manrique de Figueroa en 1594 y con unas constituciones auspiciadas por él, si bien murió antes de dar posesión a las monjas de su nueva casa.

obispo la tramitación de las licencias necesarias con el provincial agustino, pidiéndole las monjas que fueran precisas.

El obispo escribió en primer lugar al padre Antolínez, «que como padre de estas casas se le debía cualquiera respecto»¹⁵². El 21 de abril remitió éste dos cartas desde Salamanca, una de respuesta al obispo y otra al provincial actual. En la primera avisaba al prelado sobre la situación del convento de Medina, su institución reciente, la bisoñez de casi todas las monjas, la mudanza tras la inundación y el peligro de quitarles a la priora, en cuyos desvelos descansaba toda la casa. Al provincial le decía que el obispo le había mandado pedirle que «dé a la madre Mariana de San José para priora del nuevo monasterio que Su Ilustrísima funda en Valladolid, que quiere sea de recoletas agustinas, y para esta fundación le parece a propósito la persona de la madre priora de Medina por la satisfacción que tiene de su religión y experiencia en semejantes fundaciones, dándole algunas religiosas del mismo espíritu y casas de la recolección, las que más a propósito a vuestra paternidad le pareciesen».

El 25 de abril respondió el provincial desde Haro (Rioja) también con dos cartas, una al obispo y otra a la madre Mariana. Al obispo se dirige con agradecimiento por el honor que hacía a la orden al elegir monjas agustinas para la nueva fundación; a la madre Mariana le da licencia para ir a ella con las compañeras que pidiere el prelado, rogándole que le avise de cuántas y cuáles para poder suplirlas.

Finalmente, el 23 de mayo escribió el obispo patriarca a la madre Mariana pidiéndole que, «con la brevedad que pueda, venga a dar principio a esta obra tan santa de que Dios se ha de servir mucho, y traiga consigo las religiosas que le parecieren más a propósito para la ayudar dejando ahí proveído lo que convenga»¹⁵³.

La madre Mariana reconoce la oportunidad de que así se hubieran tramitado los permisos, «porque, a venir de otra manera la licencia, hubiera que hacer mucho en la salida; y aun de esta manera, se ofrecieron buenas mortificaciones». Al salir de Medina acompañarán a las monjas dos padres agustinos, «porque yo envié a decir que así se trazase y el patriarca los pidió: que de otra manera creo no viniera ninguno por el gran sentimiento que mostraban de que dejase la orden, como si yo saliera sin licencia de nuestro padre provincial. Pasé en esta parte algunas mortificaciones, porque se

¹⁵² *Aut.* 26, 23. Al citar por última vez al maestro Antolínez en este artículo, cabe recordar que no perdió su afecto a las dos casas de agustinas recoletas en cuya fundación había intervenido, como lo muestra una manda de su testamento (18 junio 1626): «Y otros monasterios pobres de la orden de nuestro padre san Agustín, como el de las recoletas agustinas de Medina del Campo, de Éibar [...] a los cuales tengo ofrecido limosnas, y es mi voluntad se les dé a cada uno doscientas anegas de pan de mis bienes, y que se les entreguen luego»: *BN*, Mss 6.948, f. 361r [no 317]; traslado del testamento en *AHHA* 12 (1919) 228.

¹⁵³ Originales de estas cartas en *APAF*, publicadas en *AHHA* 8 (1917) 288-290.

decía mucho de mí y que buscaba libertad de vida». Ya en Valladolid fueron a visitar al provincial, «y con muy buenas palabras me dijo que no había atrevídose a dejar de darme la licencia, por habérsela pedido un personaje tan grave como el patriarca [...] Después supe que, diciéndole que cómo me había dado licencia tan amplia, respondió que se había holgado tanto cuando se la pidieron para que yo saliese, que si fuera menester darla mayor lo hiciera, porque no veía la hora de echarme de la orden». Según una de las acompañantes, sus palabras fueron: «Perfumada se la diera, a trueque de echarla de la orden»¹⁵⁴.

Después de unos días se volvió el provincial a Medina, donde visitó los libros de cuentas del convento; lo hizo aprisa, y creyó hallar en el gasto un exceso de doscientos ducados, «los cuales me cargó, y mandó despachasen luego aquí para que me ejecutasen por ellos con un mandato y censura. Ya se decía que los había gastado en algunas cosas harto indecentes [...] Después pasó las cuentas el buen canónigo Perú, y no sólo [no] los halló de menos, mas de exceso o demasía había cincuenta ducados, los cuales me había yo olvidado de asentar [...] Y de los padres de la orden, unos decían que yo me había querido venir por buscar mi libertad y tenerla para hacer mi gusto; otros, que me habían echado porque revolvía la orden, y decían era yo peor que pestilencia»¹⁵⁵.

Lo cual sirve a la madre Mariana para unas nuevas reflexiones sobre «lo que su Majestad tiene escondido en esto que llama el mundo desprecio y desestima», agradeciendo a Dios la «estima del ser desestimada» con que salió de estas pruebas. Se sintió «puesta en las manos de este Señor y a la disposición de su divina providencia; con que me resolví a dejar del todo cualquiera cuidado que me tocase, así de mi persona como del gobierno de las demás y de todo lo que estuviese a mi cuenta, con entera confianza de que el Señor había de cuidar de mí como verdadero padre y maestro mío, que así me lo había dicho su Majestad en una ocasión, días había: que por qué temía, pues era y había sido siempre mi maestro, habiendo reservado para sí el gobierno de mi alma sin haberla fiado de ninguna criatura. Y así era, que no tuve nunca confesor ni guía de asiento por tiempo largo, si no fue el año que estuve en Éibar, y entonces me enseñaba el Señor como ya dejo dicho. Y de la falta que en esto he tenido –digo, de confesores de asiento– me nacían algunos aprietos interiores y dudas grandes de que iba bien, aunque procuraba dar cuenta de mí, por escrito y de palabra, a las personas con quien la comunicaba después con la mayor claridad que yo podía y sabía: digo, de las cosas de que dudaba y de las que me parecían de importancia»¹⁵⁶.

¹⁵⁴ Testimonio de la madre Isabel de la Cruz, 2ª declaración, n. 54.

¹⁵⁵ *Aut.* 26, 23-25; 27, 16-20.

¹⁵⁶ *Ib.*, 27, 21-27.

7. Otros documentos

En las últimas líneas anteriores puede considerarse terminado el presente artículo. Se limita, como se indicó al principio, a los principales hechos relacionados con la fundación del monasterio durante sus dos primeros años, tiempo en que la madre Mariana estuvo en él, interviniendo en su constitución y actividades como priora y fundadora. Los documentos citados se circunscriben, por tanto, a esa doble finalidad: justificar los actos principales que dieron lugar a la creación y consolidación del monasterio y explicar la actuación de la madre Mariana en esos dos años.

Hay, además, muchos otros documentos y referencias conocidos que no han sido tenidos en cuenta, pero que tienen interés, por diversos motivos, para estudiosos de estos temas. Documentos de detalles, que tal vez exceden los límites del interés general, o que se extienden a tiempos posteriores o anteriores a los aquí acotados. Con el fin de dar a conocer estos repertorios, se ofrecen al final en dos listas, como sendos «documentos» del Apéndice que sigue a continuación. El primero se refiere a noticias relacionadas exclusiva o principalmente con el convento; el segundo a las que aluden a Agustina (Canovio) de Jesús y a sus familiares. La división no es estricta, porque en muchas de estas últimas está también implicado el convento, como heredero que fue de los bienes, deudas y compromisos de sor Agustina. En ambos casos, como queda dicho, se prescinde de referencias que ya han sido citadas en el cuerpo del artículo.

Las noticias relacionadas con el convento se recogen en el Apéndice, n. 7 y se agrupan en dos bloques:

—El primero recoge referencias desde mayo de 1604 a diciembre de 1619 (nn. 1-59). Las de los primeros años son más completas. Después se omiten, por parecer de menor interés, las escrituras para la admisión de candidatas en el convento o relacionadas con sus dotes y profesiones, y también las que se refieren a la administración ordinaria, como compras de trigo, poderes generales, cobros y pagos, excepto si tienen relación con escrituras de años anteriores).

—El segundo bloque se refiere a documentos generados entre los años de 1640 y 1652 (nn. 60-134). Es una época de especial interés para el convento, que completa algunos aspectos de su primera fundación. La mayor parte de esta documentación se relaciona con dos acontecimientos de aquella época: el patronazgo, edificación de iglesia, capellanías y memorias, y donación de diversos bienes al convento por parte de don Bernardino Caballero de Paredes, obispo de Oviedo, y por otra parte las iniciativas relacionadas con el hoy llamado «palacio testamentario», que Felipe III había concedido a las recoletas, hasta su dejación en manos del ayuntamiento.

Por último, las noticias especialmente relacionadas con Agustina Canovio o con su familia se remiten al Apéndice, n. 8. Fuera de las cartas citadas en primer lugar, aluden a documentos fechados entre 1595 y 1610).

APÉNDICE

Doc. 1

Resumen de las dos primeras escrituras para la fundación de Medina del Campo

[AHPV, prot. 5914, ff. 27-72r]

[Ib., prot. 777, ff. 802-808v]

a) La primera escritura (Medina, 29 enero 1604)

Por este documento, Gilimón entregaba al monasterio 200 ducados de renta (74.800 maravedís), en uno o dos privilegios reales.

Agustina Canovio aportaba dos casas, principal y accesoria, que daban a la Plaza Mayor de Medina; un censo de 197.500 maravedís de renta; imágenes y relicarios, candeleros de plata, tapices (las piezas tasadas valían 114.220 maravedís); telas valiosas para ornamentos y otras para diversos usos, como corporales, manteles, tapetes, etc. (los tasados se estimaban en unos 54.400 maravedís); «todas las arcas que fueren menester», algunos muebles y toda la batería de cocina, «calentadores y brasericos y otras cosas de espetera, y otras cosas necesarias para poner la casa», así como unos cuantos libros devotos.

Por último, Antonia Suárez ofrecía cuatro casas en Madrigal, dos de ellas con su bodega y cubas; dos tierras de pan llevar y algunas viñas; no menos de 34 censos pequeños que, en conjunto, prometían una renta de 69.035 maravedís y medio; y en fin, «toda la plata, ajuar y menaje de casa que está en piezas y cosas diferentes [...], que montará ochocientos ducados poco más o menos» y que se darían conforme a una memoria. Sólo este último apartado era cuatro veces mayor que el capital aportado por Gilimón...

Hacia el final del documento –y se repite en el poder a Conderina– se añadían algunos otros bienes que personas devotas habían dado al padre Antolínez «con deseo que tenga efecto la fundación del dicho monasterio», procurando colaborar en su dotación: 1.850 ducados «para ayuda del edificio de la iglesia o de lo demás que pareciere convenir», ropas y utensilios de sacristía e iglesia, algunas imágenes de bulto o de pincel –entre ellas «un ecce-homo de Morales»– y un dosel de damasco colorado.

Después de la dotación venían las condiciones. Entre las más destacadas, por una se reservaba a Gilimón y a los descendientes en su mayorazgo el patronazgo del monasterio y de su capilla mayor; tal capilla quedaba señalada para siempre como entierro de esta familia, con sus escudos de armas y un letrero que recordara que era suya, «diciendo que fundaron y dotaron el dicho monasterio»; las armas también irían en el altar mayor y en un es-

trado cerrado que se haría a uno de los lados para asiento de su mujer, hijas y mujeres descendientes; en sufragio por su familia se dirían ocho misas de aniversario solemne.

Por las condiciones que afectaban a Agustina Canovio, ésta podría entrar monja en el monasterio, que recibiría también al comienzo a otras cuatro candidatas propuestas por ella, y dos más sin dote que se renovarían a lo largo de los años. Seguían varias cláusulas para atenciones familiares de doña Agustina: la ayuda económica a una prima, la memoria de una misa diaria por Ludovico Visconti, con disposiciones sobre el capellán para decirlo; otras catorce misas cantadas; el coro se reservaba para entierro de Ludovico, cuyos restos estaban depositados ahora en una capilla del colegio de la Compañía, y para algunos familiares.

Luego estaban las condiciones de Antonia Suárez, tanto para el caso de que entrara monja o de que no; y garantía de recepción sin dote, si querían entrar, para dos sobrinas y una freila a propuesta suya. (Las que entraban sin dote podían así llegar a nueve, además de las dos fundadoras, Agustina y Antonia; con otras varias que entrarían con una dote mínima; y sin contar con que algunas de las monjas propuestas no debían de ser «a propósito para serlo»).

El monasterio había de vivir «conforme a las constituciones y regla de las recoletas de la dicha orden de san Agustín», sujeto a los provinciales agustinos de la provincia de Castilla, que podrían cambiar sus monjas por las de otro convento si aquellas mudaran de obediencia. El vicario religioso del monasterio será de esta provincia, el prior de la casa de Medina o quien le sustituyera; a esa casa de Nuestra Señora de Gracia deberán pagar por sus atenciones 50 ducados cada año, la mitad para el vicario, «para consolaciones particulares suyas».

Las cargas puestas al monasterio son perpetuas, aunque suban los precios exageradamente o desaparezcan los bienes sobre los que se asienta la fundación. Y todos los fundadores participarán siempre en «las misas y sacrificios, oraciones y sufragios que se hicieren y dijeren en el dicho monasterio para siempre jamás».

Entre las condiciones finales se dice que, cuando esté ya fundado el monasterio, sus monjas tendrán que otorgar una escritura de ratificación de lo contenido en ésta, con licencia del provincial de san Agustín para que sea válida. Y que para mayor seguridad, se han de confirmar esta escritura y la de ratificación o por el Sumo Pontífice, o por el señor Nuncio, o por el prelado o prelados que convengan, para cuyo trámite se da desde ahora poder a dicho Baltasar Gilimón de la Mota. El monasterio comenzará a gozar de todos los censos y bienes prometidos desde el día en que se fundare y hubiere religiosas en él.

b) La segunda escritura (Valladolid, 23 abril 1604)

Quedando en su vigor todo lo que de la anterior no se toca en esta escritura nueva, se establecen ahora algunas modificaciones y añadiduras. Enseguida se ve que aquí se habla de algo que no se había tenido en cuenta en las anteriores, es decir, de las religiosas. Sin embargo, al no modificarse sustancialmente aquéllas, las cargas siguen siendo las mismas.

Sus constituciones serán las de recolección, que habían sido aprobadas en este lapso por el Nuncio; ningún visitador, capítulo o superior podrá cambiarlas. El gobierno del monasterio, espiritual y temporal, está en mano de la priora, que lo provee también de predicadores y confesores, «sin que en esto ningún prelado de la dicha orden tenga mano ni se lo pueda impedir»; y si entre año conviniere admitir algún confesor particular «para el consuelo de algunas religiosas», o en la provisión de sermones, pueda elegirlos de cualquier orden o del clero secular, sin tener obligación de que sean agustinos. La priora administra los gastos de edificación y mantenimiento de la casa.

La jurisdicción del monasterio pertenece al provincial agustino en su persona, sin que pueda delegarla en otro. Se anula, «por causas que les han movido», la cláusula de que había de tener esta casa un vicario agustino, por cuyos servicios debía pagar 50 ducados anuales al convento de Nuestra Señora de Gracia. Ningún superior podrá sacar monja alguna del monasterio, si no es para una nueva fundación o con el consentimiento de dos terceras partes de sus miembros. La priora puede nombrar procuradores para la administración de la hacienda, sin que nadie se lo pueda impedir.

Las religiosas no han de tener licencia de hablar a nadie, fuera de las personas que permiten las constituciones. No harán ninguna clase de comida ni regalos para nadie, salvo algún modesto reconocimiento al provincial y visitadores cuando las visitan. Las religiosas que vinieren a fundar no podrán cambiar nada de lo contenido en las constituciones ni en estas escrituras; su obediencia a los superiores no podrá tener por objeto nada contrario a ellas. Después de fundado el monasterio, no podrán los superiores traer a él monjas de otros, sean observantes, recoletos o de otra clase.

El provincial hará aceptar esta escritura en el capítulo provincial que se celebrará en ese mismo año, y entregará al monasterio el testimonio auténtico de tal aprobación dentro del mes siguiente. También conseguirá la confirmación de Su Santidad para las constituciones y para estas escrituras. Y si dicho provincial no cumpliere estas dos cosas, el monasterio quedará libre de su obediencia y podrá darla a otro cualquier prelado; igualmente los superiores y visitadores han de cumplir lo capitulado en estas escrituras, librándose de su obediencia el monasterio en caso contrario. En lo que no la toca esta escritura segunda se ha de guardar la anterior, salvo la cláusula que el obispo, para dar licencia de fundación, mandó que se quitara.

Y el provincial ratificará esta escritura por otra dentro de los siguientes quince días, entregando una copia a cada una de las partes.

Doc. 2

Venta de unas casas para el convento (22 mayo 1604)

[AHPV, prot. 5915, 588-594v]

[588r] †

22 mayo, 1604.

Venta, copia.

Fecho.

Conoçido sea a quantos bieren esta pública escritura de venta y perpetua enajenación¹⁵⁷ como yo, Sebastián de Santiago, veçino y rregidor desta villa de Medina del Campo, de mi propia, libre y espontania boluntad y en aquella bía e forma que mejor a lugar de derecho, conozco por esta carta que bendo y doy en venta rreal y perpetua enajenación a su paternidad fray Agustín Antolínez, probincial, bicario general de las Yndias, de la orden de señor san Agustín de la oserbançia de la probinçia de Castilla, y al padre frey Antonio de Conderina, prior del monesterio de Nuestra Senora de Graçia, ques de la dicha rrelisión desta dicha villa, en su nonbre y por birtud de la liçençia y comisión que tiene del dicho padre provinçial, fecha en la çiudad de Salamanca en doçe días del mes de henero deste anno de mill y seisçientos y quatro, questá en poder del presente escribano, conbiene a saber: unas casas mías propias y preñçipales en que al presente bibo en la calle de Juan de Álamos desta villa, con su pila y poço, corrales, cortinales¹⁵⁸ y guerta, noria y todo lo demás que les toca [588v] y perteneçe, si y según y de la manera que yo las vbe y compré del rretor y capellanes de las capellanías que fundó y dotó Alonso Nieto de Buyça, difunto, que se sirben y cantan en la yglesia parroquial de señor San Miguel desta dicha villa, que lindan de vna parte con casas de Lope de Montalbo y por otra con suelos de los herederos de Juan de Mercado el Biejo, y por delante la dicha calle pública de Juan de Álamos, y enfrenta la puerta preñçipal con la calle de Cuenca; y se las vendo con todas sus entradas y salidas, vsos y costunbres, serbiçios y serbidunbres quantas tiene y le perteneçe, puede y debe perteneçer a todas partes y por todas bías y maneras, ansí de fecho como de derecho.

Las quales dichas casas son y se las bendo y me las conpran para la fábrica y fundación del monesterio de descalças rrecoletas de la dicha rrelisión que an dotado y fundado en esta dicha villa el liçençiado Gilimón de

¹⁵⁷ Tachado: *vieren*.

¹⁵⁸ = piezas de cultivo, cercadas y próximas a un lugar.

la Mota, abogado en los Consejos de Su Magestad, y dona Gregoria de Bega su muger, y dona Agus- [589r] tina Canobio, biuda de Ludibico Bizconte, veçina desta dicha villa, y Antonia Suárez, veçina de la villa de Madrigal, por escritura otorgada ante el presente scriuano en veinte y nueve días del mes de henero deste anno de mill y seisçientos y quatro; y con cargo y tributo de mill y çinquenta ducados de preñçipal, a rraçón de a diez y siete mill marauedís el millar, que sobre ellas tienen los dichos rretor y capellanes de la dicha capilla de Alonso Nieto de Buyça, por cuyos rréditos se les paga en cada vn anno veinte y tres mill y çiento y sesenta y vn marauedís con facultad de los poder quitar y rredimir, como costa de la escritura que se otorgó ante Gerónimo de Ocaña, scriuano deste número, a que me rrefiero, cuya paga y rredençión a de quedar y queda por quenta y cargo de los dichos padre probinçial y prior en la forma y manera y al tiempo y plaço que en esta escritura se ará minçión, y por libres de otro çenso y tributo, obligaçión e ypoteca y de otra carga y sujeción espiritual y tenporal, y por presçio y quantía, demás de los mill y çinquenta [589v] del dicho çenso, de mill y nobecientos y çinquenta ducados, que sale bendida la dicha casa en tres mill ducados, que balen un quento¹⁵⁹ y çiento y veinte y çinco mill marauedís, pagados en esta manera:

Los mill y çinquenta ducados que el dicho padre prior, en nonbre del dicho padre probinçial y en nonbre de las dichas fundadoras, me a dado y pagado, y da y paga agora de presente, en rreales de plata de a quatro y de a ocho y de a dos y otras monedas que lo sumó y montó, en presençia del presente scriuano y testigos desta carta, de la qual paga y entrega yo el scriuano doy fee. Por tanto, de la dicha suma yo, el dicho otorgante, doy i otorgo al dicho padre probinçial y prior y a los demás ynteressantes carta de pago en toda forma bastante.

Y nobeçientos ducados se me an de pagar para en fin del mes de nobiembre deste dicho anno de mill y seisçientos y quatro, y los mill y çinquenta ducados rrestantes para en fin del mes de mayo del anno benidero [590r] de mill y seisçientos y çinco, y esta vltima partida a de ser y serbir para quitar y rredimir a los dichos rretor y capellanes de la dicha capilla de Alonso Nieto la misma cantidad que tienen, como dicho es, de çenso sobre las dichas casas, como en esta escritura se rrefiere, y asta el dicho día queda por mi quenta y cargo la paga de los rréditos del dicho censo, y de allí adelante por quenta y cargo del dicho conbento y monjas.

Y deço en poder del dicho fray Antonio de Conderina treynta mill marauedís, y se los doy y entrego agora de presente en rreales en presençia del dicho scriuano y testigos, de que yo el scriuano doy la misma fee, y dellos el susodicho le dio carta de pago, y los dichos treynta mill marauedís an de serbir para pagar al dicho rretor y capellanes los rréditos del dicho çenso que se les deben y están por pagar desde el día de Nabidad del anno pasado de

¹⁵⁹ = un millón.

mill y seisçientos y tres asta el dicho día fin de mayo del dicho anno de mill y seisçientos y çinco, y si más se debiere lo pagaré, y si menos se me a de bolber, açiéndose rraçón la vna parte a la otra.

Premiso lo qual yo, el dicho Sebas- [590v] tián de Santiago, digo que si, [por] los nobeçientos ducados que se me an de pagar para en fin del dicho mes de nobienbre, la priora y monjas del dicho monesterio me fundaren el çenso que en ello monta, a rraçón de a veinte mill marauedís el millar, sobre sus bienes y açienda, otorgándome escritura de ello en toda forma bastante con facultad de lo poder quitar y rredimir, ayan cunplido y me contento con la dicha paga: el qual an de fundar sobre sus vienes, juros y çensos y, fundán-dole, se a de declarar en él por condiçión espresa y particular que el dicho çenso –prencipal y rréditos dél– queda ypotecado y le ypoteco a Juan de la Osa mi cunado, veçino desta dicha villa, en seguro y rresguardo de otra tanta suma en que le bendí vna bodega y dos pares de casas en la carrera desta villa, a cuya paga le ypotequé las casas desta venta [...]

[593v] [...] Otrasy yo, el dicho fray Antonio de Conderina, en nonbre del dicho fray Agustín Antolínez, provinçial, y por birtud del poder y liçençia que me dio para efectuar el conçierto del dicho monesterio, que firmada de su nonbre y sellada con el sello [de] su ofiçio, dada en la dicha çiudad de Salamanca en doçe días del dicho mes de henero deste dicho anno de mill y seisçientos y quatro, entrego al presente scriuano para que aquí la ynsiera e yncor- [594r] pore.

Y se yço así, que es como se sigue:

—Aquí la liçençia—

Açeto esta escritura en todo y por todo como en ella se contiene, por estar así tratado y conçertado, y obligo los bienes y rrentas de la fundaçión del dicho monesterio muebles y rrayces, auidos e por aver, a la paga, seguridad y cunplimiento de lo de suso rreferido. Y todos los otorgantes damos y otorgamos entero poder cunplido a todas y qualesquier justiçias e jueçes que sean competentes, ante quien esta carta paresçiere y della y de lo en ella contenido fuere pedido cunplimiento de justiçia, a la juridiçión de las quales y de cada vna dellas cada parte se somete, para que por todo rrigor de derecho lo fagan cunplir e pagar.

Y queremos que lo aquí contenido sea tan fuerte y firme como sentençia difinitiba [594v] de juez competente pasada en cosa juzgada, y lo otorgamos así en la villa de Medina del Campo ante Xpóual Méndez, scriuano del Rey nuestro senor y público del número della, en veinte días del mes de mayo de mill y seisçientos y quatro annos, siendo testigos Martín Pinto y Juan Martínez de Mantelola y Gerónimo Rodríguez de Abendano, veçinos desta dicha villa.

E yo el scriuano conozco los otorgantes, los quales lo firmaron en el rregistro [...]

Joan de la Ossa, *firmado y rubricado*.
 Sebastián de Santiago, *firmado y rubricado*.
 Fray Antonio de Conderina, *firmado y rubricado*.

Ante my,

Xpóual Méndez, *firmado y rubricado*.

Derechos, quatro rreales.

Doc. 3

**Baltasar Gilimón y su mujer toman posesión
 del monasterio como patronos (4 y 6 agosto 1604)**

[AHPV, prot. 5914, ff. 328-329v]

[328r] En 4 de agosto, 1604.

†

Posesión

En la uilla de Medina del Campo, miércoles quatro deste mes de agosto, anno del Sennor de mill e seisçientos e quatro, en presençia e por ante my Xpóual Méndez, scriuano del Rey nuestro sennor e público del número della, e testigos ynfrascriptos, estando en el monesterio de la Conçezió de rrecoletas de la obseruançia de san Agustín, cuya fundaçión se capituló ante mí el dicho scriuano, auiendo ydo el padre fray Hernando de Orozco, prouinçial de la dicha horden, a haçer la dicha fundaçión e poner en clausura las rreli-giosas de la dicha horden que se trajeron para la dicha fundazió e admytir nouicias en el dicho convento, los senores Baltasar Gilimón de la Mota e dona Gregoria de Vega su muger asistieron como tales patrones a tomar la posesi3n del patronazgo del dicho monesterio, que rreseruaron por la dicha scriptura de capitulazi3n con las preheminençias dél e conforme a ella.

E para tomarla, auiéndose sentado el dicho padre prouinçial en una silla para dar el áuito a las nouiçias questauan en el coro bajo, se sentó en otra el dicho Baltasar Gilimón de la Mota junto a la dicha rreja de coro para uer e allarse presente al dicho ato, e junto a sí tubo a la dicha donna Gregoria de Bega su muger en un estrado con achones e almoadas.

E continuando la dicha posesi3n de patrones, de horden del dicho con-vento e prouinçial e rreli-giosos que allí asistieron se les dieron dos çirios de zera blanca, a cada uno el suyo, los quales estuuieron ardiendo mientras duró el dicho acto en senal de posesi3n del dicho patronazgo e de todos los onores e preheminenza dél, para los tener e goçar en el dicho monesterio e su yglesia, e pidieron al dicho probinzial [328v] lo aprouase e prestase a ello su consentimiento en nonbre del dicho monesterio e su provinzia, e a my que lo diese por testimonio.

El dicho padre probinzal lo aprouó e tubo por bien, y pidió a mí, el dicho scriuano, diese el dicho testimonio cómo auía pasado. E todos lo fymaron de sus nonbres, a los quales yo el scriuano doy fee que conozco, siendo testigos don Antonio Franco de Guzmán y el liçençiado Marçial Gutiérrez y el liçençiado Hernando Vezerra y el liçençiado don Antonio de la Cueva y Zésar Aliprando, veçinos desta dicha villa, e otras muchas personas.

Doña Gregoria de Vega, *firmado y rubricado*.

Fray Hernando de Horozco, *firmado y rubricado*.

Balthasar Gilimón de la Mota, *firmado y rubricado*.

Derechos, un rreal.

Ante my,

Xpóual Méndez, *firmado y rubricado*.

[329r] En 6 de agosto, 1604.

†

Posesión

Estando en la yglesia del monesterio de Nuestra Senora de la Conçezió, de rrecoletas de la obseruançia de san Agustín de la villa de Medina del Campo, a seis días del mes de agosto, ano del Senor de mill e seisçientos e quatro, en presençia de mí Xpóual Méndez, scriuano del Rey nuestro sennor e público del número della, a la ora de misa mayor, el senor Baltasar Gilimón de la Mota, veçino desta dicha villa e de la zivdad de Ualladolid¹⁶⁰, e dona Gregoria de Uega su muger, patrones del dicho monesterio, continuando la posesión que del dicho patronazgo tomaron ante mý, el dicho scriuano, en quatro días deste presente mes, asistieron a la misa mayor e sermón que allí se dijo, estando el dicho Ualtasar Gilimón de la Mota sentado en una silla sobre las gradas del altar mayor, como lugar mejor e más preheminate de la dicha yglesia, e la dicha dona Gregoria de Uega estuvo junto a las gradas del dicho altar mayor e junto a la reja del coro e frontero del púlpito, con su estrado de achones e almoadas, durante la dicha misa e sermón.

Y el dicho Ualtasar Gilimón de la Mota, por sí y en nonbre de la dicha dona Gregoria de Bega su muger, pidió a mý, el presente scriuano, se lo diese por testimonio signado en pública forma, juntamente con la posesión que tomaron del dicho patrón el día de suso rreferido¹⁶¹.

De todo lo qual yo el presente [329v] scriuano doy fee, por auer sido e pasado en mi presençia. Y el dicho sennor Baltasar Gilimón de la Mota lo firmó, a quien doy fee que conozco, siendo testigos Diego de la Penna e Pedro Sánchez Zenteno, legos, e Diego de Vrueña, veçinos desta villa.

¹⁶⁰ Tachado: *patrón del dicho monesterio*.

¹⁶¹ Tachado: *e lo firmó de su nonbre, al qual yo el scriuano doy fee conozco, e do*.

Va testado: patrón del dicho monesterio / e lo firmó de su nonbre, al qual yo el scriuano doy fee que conozco.

Balthasar Gilimón de la Mota, *firmado y rubricado*.

Derechos, un rreal.

Ante my,

Xpóual Méndez, *firmado y rubricado*.

Doc. 4

**Donación y dotación de Agustina Canovio
al monasterio de agustinas recoletas (3 octubre 1605)**

[AHPVall., Prot. 5917, f. 231-263r]

[231r] En 3 octubre 1605.

†

Donación

Conozido ssea a todos quantos vieren esta presente scriptura de donación y doctación e lo demás que en ella se conterná como en la muy noble villa de Medina del Campo, a tres días del mes de otubre de mill e seisçientos e zinco annos, en presençia e por ante mí Cristóval Méndez, escriuano del rrey nuestro sennor e público del número della, e testigos yn-fraescriptos, donna Augustina Canovio, viuda de Ludobico Vizconte, veçino que fue y ella lo es desta dicha uilla, e nobiçia al presente en el monesterio de Nuestra Sennora de la Conçepción de rrecoletas augustinas, y dixo que, por quanto por una escriptura fecha y otorgada ante mí, el dicho escriuano, en veinte e nueue días del mes de henero del anno de mill e seisçientos e quatro, ella y Antonia Suárez, veçina de la uilla de Madrigal, y el lizençiado Baltasar Gilimón de la Mota y donna Gregoria de Bega su muger, rresidentes en corte, hizieron y otorgaron la fundazió e doctación del dicho monesterio questá en esta dicha uilla, en la qual la dicha donna Augustina Canovio pusso, metió, donó e yncorporó por bienes propios del dicho monesterio los siguiethes:

[231v] —Ziento e nobenta e siete mill e quinientos marauedís de zenso e rrenta en cada un anno de a rrazón de veinte mill marauedís el millar, que tiene con facultad rreal sobre el estado del duque de Alburquerque, por escriptura otorgada en la ciudad de Valladolid en diez y ocho días del mes de abril del anno de mill e quinientos e noventa e ocho ante Pedro de Arçe, scriuano público de su número, quel prinçipal dél monta tres quentos¹⁶² e noveçientos e zinquent mill marauedís.

¹⁶² = millones.

—Y unas casas principales que tiene en esta uilla en la plaza mayor della con unas puertas de hierro, que por la trasera lindan con el monesterio de sennor sant Françisco e con casas que al presente posee donna María Eván, con la carga de zenso que tienen [...]

[Siguen diez páginas con el recuento de los demás bienes que cedía al convento y las condiciones puestas en la primera escritura].

[236v] [...] Después de lo qual, por otra escritura que parece se hiço y otorgó en la dicha ciudad de Valladolid en beinte e tres días del mes de abrill del dicho anno de mill e seisçientos e quatro ante Tomás López, scriuano del número della, entre las dichas donna Augustina Canobio y Antonia Suárez y el lizençiado Gilimón de la Mota e donna Gregoria de Uega su muger, e frai Miguel Sedeño, rretor del collegio de San Grauiel de la dicha horden de sant Agustín —en nombre del padre maestro frai Agustín Antolínez, prouinçial della en la probinçia de Castilla, en virtud de su poder—, [237r] aprobaron y ratificaron la dicha escritura de dotaçión e fundaçión con las cláusulas e limitaçiones siguientes: [...]

[Siguen otras ocho páginas con las condiciones de la segunda escritura].

[241r] Y agora la dicha donna Augustina Canouio, atendiendo y biendo que, por auer sido muy graue e de perjuicio al dicho conuento el contrato fecho con los dichos liçençiado Gilimón de la Mota e Antonia Suárez, e la rreseruación y daçión de patronadgo que se dio al dicho Gilimón de la Mota por ella e por la dicha Antonia Suárez, e que por esta caussa no se an açeptado sus dotaçiones ni rreciuido los bienes prometidos por ellas, y se trae pleito con el dicho Gilimón de la Mota pretendiendo que se a de inbaldar y dar por ninguna la dicha scriptura, y que no se puede vsar della contra el dicho conuento por no la auer açeptado y serle tan dannossa por las rrazones que tiene alegadas en el dicho pleito, que pende antel padre prouinçial de la dicha rreligión y antel padre fr Antonio Conderina, prior del monesterio de Sant Agustín desta uilla, subdelegado suyo, e antel sennor Nuçio destes rreynos.

Y auiendo rrequerido la dicha Antonia Suárez [241v] que se açeptase su dotaçión o se le diese por libre de la obligaçión de la dicha escritura, el dicho conuento no la quiso aceptar, por autos extrajudiciales que pasaron ante Luis de Pedrosa, escriuano del número desta uilla.

[De modo que se mantienen aquellas escrituras] sólo en orden a la voluntad que la dicha donna Augustina Canobio a tenido e tiene a la ereçión, fundaçión y conserbaçión del dicho conbento e a la dotaçión e donaçión que le hiço de los bienes que ban rreferidos. E por auer sido su voluntad, es rreligiosa del dicho conuento e se le rreçiuíó y rreçiuieron los dichos bienes, y se açeptó su dotaçión, con tratad[os] y lettura de que auía de rrebocar y dar por ninguna la rreseruación y daçión del dicho pattronadgo y el dicho contrato en quanto es o fuere perjudicial al dicho conuento, e que abía de moderar

en lo que de yuso se conterná los grabámenes que hablauan en su fauor, y además hazer donaçión de los demás bienes que le quedauan, que se an de espresar segund y con las [242r] calidades, modos, condiçiones, por la forma que aquí se conterná.

Y poniéndolo en execuçión e efetto, e para que mexor lo tenga lo puesto, assentado e capitulado con la dicha priora e rreliogiasas, e por hacer bien al dicho monesterio y para que mejor se conserue, e su ynstituto e buen gobierno baya adelante, de su libre y espontánea voluntad, y en aquella vía e forma que mejor a lugar de derecho, [...] agora, por esta scriptura, que a de ser y es e la haçe y otorga de nueuo, como si la susodicha de que arriva se haze minçión agora se hiçiera y otorgara, haçe graçia y donaçión pura, perfeta, acauada e yrrebotable que el derecho llama entre biuos, de presente, dada y donada sin contradición alguna en fauor del dicho monesterio de rrecoletas [242v] augustinas e de sus rreliogiasas que al presente en él son e serán de aquí adelante, de todos los dichos bienes e haçienda que les tiene dados y donados en la dicha escriptura de dotaçión e que en ésta se contienen, y demás y allende dellos les haze esta dicha donaçión de los bienes siguientes: [...]

[Siguen trece páginas con la declaración de estos bienes].

[249r] [...] De los quales hize esta dicha donaçión, zesión, rrenunziación e traspasación al dicho monesterio como dicho es, por las causas e rrazones de suso declaradas y por la mucha deboçión que a tenido e tiene a su conseruaçión y aumento, e por el seruiçio que en ello se haçe a Dios nuestro Sennor y a su bendita Madre, adonde se les hazen e an de haçer por las rreliogiasas tan grandes seruiçios, e porquesta es su determinada voluntad. [249v] E la haçe y otorga con las condiçiones, premisas y declaraçiones siguientes:

Quel dicho conuento, priora y monxas dél, o quien su poder obiere, an de liquidar y aueriguar e haçer las quantas con los deudores e acreedores de la dicha donna Augustina Canobio, e cobrar e pagar lo que se les deue, y entrellos con Otauiano Bisconte de Milán, sobre los dares e tomares y compaña que tubo con el dicho su marido [...]

Íten, con los herederos [250r] de Mateo Enríquez y Otauio Costa de Roma y con los erederos de Gilberto Esquier, fflamenco, ques hasta cantidad de quatrozientos e zinquenta rreales, de que ay rrazón en una cláusula de un testamento que hiço en el siglo la dicha donna Augustina Canobio; y con donna Isauel Çernúscolo, que fue muger de Ambrosio Canobio, hermano de la susodicha, e agora lo es de Garçía de Zeuallos, conforme a una memoria que tiene la dicha donna Augustina por çierta suma de marauedís de una mercadería maltratada que se uendió de su parte [...]

[251r] [...] Íten, que an de pagar al lizençiado Gilimón de la Mota mill rreales que prestó a la dicha donna Augustina Canobio en Valladolid, y se le an de pagar [251v] de los rréditos corridos del juro de las yeruas de Alcántara. Y además se an de entregar al dicho liçençiado Gilimón de la Mota unas

zédulas de dineros que deue a la susodicha, de que le haçe graçia, con que al tiempo del entrego se haga finequito de una parte a otra [...]

[252v] Íten, con declaraçión que, entre los deudores con quien tiene por rrematar quantas, las prinzipales sson con Joan Baptista Robelasca, de la compannía que tubo con el dicho Ludobico Bizconte, e que, en pago de la parte que la perteneçe della al dicho Joan Baptista Robelasca, tiene rescuidos treinta y siete mill ducados, como pareze por una obligaçión que tiene hecha de la dicha suma en favor del dicho Ludobico Bizconte; que las dichas quantas se ajusten con él, y lo que se le alcançare no se le apriete por ello en dos annos, sino que, haziendo rrecaudos por ello, se le dé la dicha espera [...]

Íten dice que, para la claridad de todas las deudas quel dicho monesterio a de cobrar e pagar tocantes a su hacienda, se aya [253r] de consultar con ella para que con su declaraçión, como persona que tiene notiçia de todo, se asiente la uerdad y ésa se guarde.

Y con estas condiçiones e declaraçiones, la dicha donna Augustina Canobio haze e otorga esta presente scriptura de donaçión e renunçiaçión de sus bienes en fauor del dicho monesterio e monjas dél [...]

Y demás de lo que dicho es, de la dicha su boluntad, para más conseruaçión del dicho monesterio, le quiere alibiar e alibia de las cargas que irán declaradas, que estauan obligadas a cumplir, que son las siguientes:

Primeramente, quen quanto, [253v] por la dicha primera escriptura, se asentó que la dicha donna Augustina rreseruaua el pattronadgo del dicho monesterio para los dichos liçençiado Gilimón de la Mota y donna Gregoria de Uega y sus dezendientes, desde agora reboca la dicha reseruaçión y no quiere quel dicho monesterio sea obligado, por rrazón de la hazienda que da la dicha donna Augustina, a dar el dicho pattronadgo al dicho liçençiado Gilimón de la Mota ni sus subçesores, sino que quede libre desta carga para poder darla a quien quisiere, en quien deja el dicho patronazgo¹⁶³, porque la hazienda que la dicha donna Augustina da por esta escriptura e por la de la dicha dotaçión no a de servir para más carga de lo que toca a la dicha donna Augustina [...]

[259r] [...] Y lo otorgó así ante mí, el dicho escriuano, día, mes e anno dichos, e lo firmó la otorgante, a la qual doy fee que conozco, siendo presentes por testigos [259v] el canónigo Ffrancisco de Medina Perú, vicario de la villa, y el dotor Luis de Tapia Valtodano y el lizençiado Jhoan Manrrique de Lamariano, veçinos desta villa [...]

† Donna Agustina Canobio, *firmado*.

No lleué derechos.

Ante my,

Xpóual Méndez, *firmado*.

¹⁶³ Añadido entre renglones: *en quien... patronazgo*.

[...]

[*Sigue la aceptación de «las madres Mariana de San Joseph e Leonor de la Encarnación, priora e subpriora del dicho monesterio, que al otorgamiento de ella se hallaron presentes e me la oyeron leer de berbo ad berbum»*].

[261r] [...] E luego yncontinente, después de fecha e otorgada esta scriptura, las dichas priora e subpriora y la dicha donna Agustina Canobio dixerón que, porque cada día de hordinario viene a este sancto convento vn rreliossio diputado del monesterio de sennor San Agustín desta dicha uilla, e les diçe misa y confiesa e admynistra los santos sacramentos, por cuyo trauaje nunca an sennalado al dicho monesterio ninguna limosna y es justo sennalársele, pues el dicho monesterio de San Agustín les sustenta de todo lo neçesario e les cura en sus enfermedades¹⁶⁴, atendiendo a ello y que podría ser cada día auer novedad en esto y defenderse por los perlados la asistencia del dicho rreliossio no les dando nada, por tanto, en correspondençia de alguna parte del trauaje e alimentos del dicho rreliossio, sennalauan y sennalaron de premio al dicho monesterio de San Agustín desta uilla tresçientos e sesenta e çinco rreales en cada un anno, ques a rrazón de un rreal cada día, y éstos se le situarán y an de situar en renta en caueza de las dichas rrecoletas, las quales an de ser obligadas a haçer la dicha situaçión de lo primero que se cobrare de aquello que la dicha donna Agustina de nueuo les tiene fecho la dicha donaçión, y lo an de pagar a los plazos [261v] de la situaçión. Y con esto a de tener obligaçión el dicho conuento a siempre y en todo tiempo sennalarles e darles rreliossio quentienda en el dicho ministerio, y si obiere falta en esto, por enfermedad o ausençia del nombrado, a de ser obligado el prior a ynbiar ottro, de manera que cada día tengan quien les diga mysa y administre los santos sacramentos.

Y con esto y deuaje deste acuerdo se otorgan las scripturas antezedentes, y al cumplimiento y paga dello obligaron los bienes e rrentas deste monesterio avidos e por auer, y lo firmaron. Testigos dichos.

Jhs. M^a Ana de San Joseph, priora, *firmado*.
 Leonor de la Encarnación, sopriora, *firmado*.
 Donna Agustina Canobio, *firmado*.

No recibí derechos.

Ante mý,

Xpóual Méndez, *firmado*.

¹⁶⁴ Este «sustento de todo lo neçesario e cura en sus enfermedades» no parece extenderse a más de lo que en este párrafo se recuerda repetidamente: al religioso que «les diçe misa y confiesa e admynistra los santos sacramentos», «la asistencia del dicho rreliossio», la obligación del convento agustino de «sennalarles e darles rreliossio quentienda en el dicho ministerio, [...] de manera que cada día tengan quien les diga mysa y administre los santos sacramentos». Ni en la *Autobiografía* ni en otros lugares se habla nunca de otras ayudas.

[*Sigue la aceptación de fray Antonio de Conderina, prior del monasterio de San Agustín, en virtud de la licencia concedida por el provincial, fray Hernando de Orozco, el 2 de octubre de 1605*].

Doc. 5

«Misericordias del Señor» con la madre Mariana en las navidades de 1605 y primeros días de 1606

[*Autobiografía, c. 25*]

La *Autobiografía* hace una descripción de ellas, que se pueden resumir del modo siguiente¹⁶⁵.

En el día de la Expectación, viéndose sin fuerzas para los ayunos y penitencias con que otros años solía prepararse para la Navidad, comenzó a pensar qué podía hacer para agrandar al Señor. Se le dijo que la mejor disposición sería querer recibir las misericordias que Él le quería hacer y pedirle que se las hiciese (25, 5-6).

Una noche de su octava la puso el Señor en un modo nuevo de presencia suya. Le pareció como si se hubiera abierto el cielo para ella, hallándose entre los ángeles y santos, junto a la Virgen y el Hijo, «sin que me costase cuidado ni atención mía, porque todo aquello lo veía en nuestro Señor, con un gozo tan pacífico y seguro que nada me hacía ruido». Por más de quince días no pudo levantarse de la cama, sin sentir apenas su cuerpo, suspendida y casi sin poder atender a lo que le decían. «Decían tenía grandes calenturas [...] Fuéronme faltando las fuerzas y pulsos mucho» (25, 8-10).

El médico entendió que el mal que tenía no era natural. Tuvo que dar cuenta de esta situación a un padre jesuita con quien trataba a veces, y él la quiso persuadir a que no tuviera aquel modo de oración; mas aunque deseaba obedecerle no podía, porque no estaba en su mano provocar aquella situación ni evitarla. Le tuvo que explicar algo de lo que le pasaba, pero procurando no salir de su habitual discreción: el Señor le había enseñado que se tenía que aprovechar de estas mercedes como el caminante que llega a una venta, que sin apearse toma una bebida para refrigerarse y caminar con más aliento y vigor. La Sierva de Dios considera que ésta fue una de las mayores que había recibido, si no la mayor: «Porque desde entonces no me falta una certeza grande de que estoy en aquella santa y amable congregación, y sin dificultad, estando a solas y con compañía, me recoge el Señor» (25, 11-12).

¹⁶⁵ Del tiempo de estos hechos aquí narrados son también las *Cuentas de conciencia* XI y XII. Otras mercedes en las *Cuentas* anteriores, correspondientes todas a este periodo de Medina.

Comenta después los efectos que le dejó, con las potencias llenas de bienes y obrando maravillosamente, «porque el Espíritu Santo es el que las guía». Estado distinto de los demás modos de oración, con el alma señora de sí, a semejanza de los habitantes del Reino: «No pueden querer más de a él, ni entender más de lo que él quiere, y de la misma manera acordarse de lo que el mismo Señor quiere para todas las demás cosas [...] Son gente sin leyes los que aquí llegan, porque sola una guardan y ésta es la del amor». Ante ellos se comprenden las palabras de san Agustín: «Amor meus, pondus meum»¹⁶⁶; esta voz se oye siempre allí donde se enseñan las virtudes de los perfectos moradores, «cuyo ejemplo hace más en un día que mil años en otro modo» (25, 13-14).

El Señor le dio a entender que le hacía esta merced por el continuo tormento que toda la vida había tenido de ver que no le servían y amaban todas las criaturas con perfección, y ella en particular, la más miserable de todas. «No sé, Señor, cómo vivo siendo la que soy y andando entre tal compañía [...] Parece a mí que hace este Señor conmigo lo que un padre que tiene un hijo mentecato, y a éste regala más, por la ternura que le hace verle tan miserable. Esto da el Señor a conocer bien, y la misma miseria mía me sirve de gloria, porque los pecados no aniquilan sino ensanchan la confianza, digo los pasados, y la miseria propia alegre, porque todo lo bueno ha de venir de aquellas manos; las cuales se ven tan inclinadas a enriquecer las almas, que sólo el imposible está, en este Señor, en no querer dar» (25, 15-17).

Aquí se dan grandes gozos, capaz cada uno de acabar la vida: «despedaza y quebranta la naturaleza, y así me he visto yo muchas veces en término de acabar, y realmente sentía írseme quitando la vida». El Señor ponía entonces remedio, y le decía: «¡Basta, hija!», con palabras ternísimas que no son para escritas».

Dios da al alma su amparo en este estado, por atribulada que esté, porque ha tomado su gobierno para sí, a la cual da luz para todo lo que ha de hacer, si no es que ella se aparte. «Anda el Señor a porfía con ella; y con facilidad conoce [el alma] las cosas que pasan por ella y por las demás que se tratan, y cuáles cosas son naturales o tentaciones o mercedes de nuestro Señor. Las ganancias que deja lo que tengo dicho son tantas que no se podrían decir» (25, 18-19).

¹⁶⁶ *Conf.* XIII 9, 10.

Doc. 6

**Concesión de un palacio real a las agustinas recoletas
de Medina del Campo, en que se inserta una
petición anterior de la madre Mariana (23 enero 1613)**

[AHPV, prot. 5958, ff. 766-767r]

[766r] Don Phelipe, por la graçia de Dios Rey de Castilla, de León [...]

Por quanto, auiéndonos echo relazió el anno de mill y seisçientos y çinco¹⁶⁷ por parte de bosotras, la priora, monxas y combento del monasterio de las recoletas agustinas de la uilla de Medina del Campo, que el dicho monasterio estaua fundado çerca del río, en parte tan baxa y vmeda que en la yglessia ni en lo baxo de la cassa no se podía biuir, a cuya causa las religiosas estauan siempre enfermas, y quando el río creçía suçedía muchas veçes entrar en la misma yglessia y cassa, lo qual os auía de obligar a desampararla; y que en la plaça de la dicha uilla teníamos vna cassa biexa, cayda y sin ningún edifiçio ni ser de prouecho, donde podría estar el dicho monasterio muy acomodado, y suplicándonos fuésemos seruido de haçeros merçed y limosna del sitio della, que demás de las oraçiones que en el dicho monasterio se haçían por nuestra salud aríades, en reconoçimiento de la dicha merçed, vna memoria y aniuersario perpetuo, y aplicariades las oraçiones y sufraxios que por bien tubiésemos.

Auiéndonos constado por ymformaçión echa, por çédula nuestra, por el corregidor que entonçes era de la dicha uilla que el dicho sitio estaua a cargo de vn alcayde que por Nos lo administrava y que no podía haçer falta para ningún efecto de nuestro seruiçio, y estaua muy distinto y apartado de La Mota y fortaleça de la dicha uilla; y que, de haçeros merçed y limosna del dicho sitio y suelo para mudarsse allí el dicho monasterio, no sólo no se siguiá ynconbeniente ni perxuiçio a nadie, pero se ebitarían muchas ofenssas que en el dicho sitio se haçían en desseruiçio de Dios [766v] nuestro Sennor, atento a todo esto tubimos por bien de haçeros la dicha merçed, con la obligaçión de aniuersario perpetuo y demás oraciones y sufraxios que ofreçíades.

Y aora por buestra parte nos a sido echa relazió que aunque, como está dicho, se os hiço merçed del dicho sitio y suelo, no se os dio el despacho della por auerlo contradicho el ayuntamiento de la dicha uilla, –lo qual no fue caussa bastante para dexárseos de dar, porque la dicha uilla ni otro terçero alguno tienen derecho ni acçión al dicho sitio y suelo por ser de cassas reales nuestras, y como de tales podemos haçer y disponer libremente sin ymcombeniente alguno–, suplicándonos que, teniendo conssiderazió a esto y a que,

¹⁶⁷ Sin precisar el día ni el mes, probablemente el 30 de septiembre; la carta que acompañaba al memorial, parece que dirigida al conde de Miranda, habla de una «gran merced» recibida la víspera: seguramente se trataba de la provisión del Consejo de Castilla autorizando la profesión de las primeras novicias, recibida el día de san Miguel.

por auer desamparado la cassa que, como está dicho, teníades junto al río por el danno que dél reçiúíades con sus abenidas, a siete annos questáis en otra alquilada con mucha yncomodidad y estrecheça, y a que, siendo como es aora el dicho sitio y suelo reçetáculo de ofenssas de Dios, estando allí el dicho monasterio será glorificado y seruido como es justo, lo fuéssemos de que la dicha merçed y limosna que os está echa tenga efecto sin embargo de la dicha contradizión o como la nuestra merçed fuesse.

Y auiéndonse visto en el nuestro Qonsejo de la Cámara çierta relacion que por nuestro mandado nos embió don Anttonio de Figueroa, nuestro corregidor que aora es de la dicha uilla, sobre lo tocante a la dicha contradizión, en que, entre otras cossas, diçe que, auiendo propuesto en el dicho ayuntamiento lo que çerca desto representáis, dixerón todos que no tenía ymcombeniente el haçer merçed al dicho combento del dicho sitio y suelo, con que no fuesse de la torre, puerta y portal que mira a la plaça, porque con aquello se conserua la memoria de auer sido edificio y sitio de cassa real y que ésta es justo se conserue, Nos, acatando lo que está referido y por la deuoción que tenemos a la dicha orden, auemos tenido por bien de haçer merçed, como por la presente la haçemos, a bossotras las dichas priora, monjas y combentto del monasterio de las recoletas agustinas de la dicha uilla de Medina del Campo, perpetuamente para siempre xamás, del sitio y suelo de las dichas cassas reales que tenemos en la plaça della, con la dicha torre, puerta y portal, para que allí mudéis y hagáis el dicho combento, con que, para que siempre aya memoria de que el dicho sitio y suelo fue nuestro y de los sennores Reyes nuestros predeçessores, [767r] se ayan de poner y pongan en la dicha torre y portal nuestras armas reales en la forma que mexor pareçiere al dicho nuestro corregidor, y con que el dicho combento aya de ser y sea obligado a tener reparada la dicha torre, la qual se pueda tomar y tome por Nos cada y quando que la vbiéremos menester para algún efecto de nuestro seruiçio, y que la puerta de la dicha yglesia no aya de ser ni sea en la plaça de la dicha uilla sino en otra calle, la que el dicho combento quissiere, y con que ansimismo aya de ser y sea obligado a deçir por Nos perpetuamente para siempre xamás vísperas y missa cantada en la víspera y día de san Phelipe de cada anno.

Y mandamos al dicho nuestro corregidor de la dicha uilla y a su lugartheniente en el dicho ofiçio que, luego que con esta mi carta fuesen requeridos, os den la posesión del dicho sitio y suelo y de la dicha torre, puerta y portal para que allí mudéis y hagáis el dicho combento, y en ella os amparen y defiendan con las condiziões y declaraciones de susso referidas, y no consientan ni den lugar a que se os ponga en ello ni en parte alguna dello embargo ni ympedimento alguno; y a los del nuestro Qonsejo, pressidentes y oydores de las nuestras audiencias y chançillerías y a otros cualesquier nuestros jueçes y justicias destos nuestros reynos y sennoríos, que os guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra carta en todo y por

todo como en ella se contiene, que anssí es nuestra voluntad, y que tome la razón della Juan Ruiz de Velasco nuestro criado.

Dada en Madrid, a veinte y tres de henero de mill y seisçientos y treçe annos.

Yo, el Rey.

Yo Thomás de Angulo, secretario del Rey nuestro sennor,
la fiçe escriuir por su mandado.

El marqués de Valle. Liçençado don Diego López de Ayala.
El doctor don Luis de Padilla.

Registrada por Xorge de Olande Bergara, chançiller mayor.
Xorge de Olande Bergara.

Doc. 7

**Documentos relacionados con el convento
de agustinas recoletas en Medina del Campo**

*[Todos los documentos pertenecen a legajos
del AHPV si no se indica otra cosa]*

De 1604 a 1619

1-7.— Magdalena Valdés hace escritura con el agustino Miguel Sedeño, a nombre del futuro convento de Medina del Campo, para entrar en él: ante el escribano Antonio Marqués, 25 de mayo de 1604.— Al año siguiente (12 junio 1605) y ante Juan de Valderrábano, «no me acordando de la dicha escritura, hice otra en favor del monasterio de las recoletas agustinas» de Valladolid, es decir, de las personas que habían comenzado a tratar de su fundación.— Revocó después esta segunda escritura el 30 de agosto de 1609, ratificando ante Juan de Argandona, con algunas modificaciones, la primera que había hecho, con lo cual tomó efectivamente el hábito en Medina: prot. 7117, ff. 937-1003r.— Seis días antes había otorgado, ante José de Frías Sandoval, una donación de 150 ducados en favor de su hijo agustino fray Andrés Aguado, que el convento de Medina le debía abonar cada año: prot. 1465, ff. 700-703r.— Y un año después (14 sept. 1610) hará profesión, con el nombre de María Magdalena: Juan de Argandona, prot. 7117, f. 1008r.— En cuanto a los 150 ducados anuales para el hijo, se cambiaron por acuerdo de las partes a 50, dándole poder para cobrárselos del censo que el convento tenía contra el duque de Alburquerque. Ante Juan de Argandona, prot. 7117, ff. 1013-1016v.— En diciembre de 1647 aún cobraba el convento en los propios y sisas de la villa de Madrid 99.260 maravedís de renta que tenía en cabeza de doña Magdalena Valdés. Ante José de Castro Rosales, prot. 5957, f. 1040rv.

8.— Carta de pago por un cobro que la madre Mariana mandó hacer en Ávila, efectuado con un poder del convento de Éibar, de 45.000 maravedís «que hubo de haber Juana de San Nicolás». Ante el escribano Cristóbal Méndez, prot. 5916, f. 469r (Medina 10 agosto 1604).

9-10.— Obligación por 600 ducados (225.000 maravedís) que hace Juan Martín del Arco, beneficiado del lugar de Cebrillejo, por la dote de su hermana Isabel de San Agustín, novicia en las recoletas de Medina. Ante Cristóbal Méndez, prot. 5914, ff. 1095-1096r (13 agosto 1604).— El 2 de agosto de 1609 debía aún 400 reales del resto de esta dote, y hace una obligación de pagarlos en dos veces. Ante Gaspar Delgado, prot. 7571, f. 477rv.

11.— Poder de Beatriz (Alderete) de Cristo, vecina de Tordesillas y ahora novicia en las recoletas, a dos procuradores de causas, para un pleito «con los frailes del monasterio de San Benito Real de la ciudad de Valladolid, sobre el embargo que me tienen hecho de cierto pan de renta y una casa». Ante Cristóbal Méndez, prot. 5914, f. 1258v (29 agosto 1604).

12.— Concierto entre Juana de Santiago, viuda, y la madre Mariana de San José. Aquélla traerá por su dote y alimentos del año de noviciado «dos casas que tiene en la ciudad de Valladolid, [...] que al presente rentan cada año tres mil y setecientos reales» (con cargas de 11.400 maravedís de censo con veintena y los réditos que se pagan a diferentes personas por 1.150 ducados de principal al 7%; y con la carga de pagar 150 reales anuales a un hermano de Juana y, el día de su profesión, 200 reales a dos hermanas suyas carmelitas descalzas y 50 ducados a los padres de la Compañía). «Y demás traerá su ajuar y vestuarios que se acostumbra». Ante Cristóbal Méndez, prot. 5914, ff. 390-391v (23 oct. 1604).

13.— Poder general del convento a Juan Manrique para toda clase de cobros y para que «pueda tomar medios y auxilios de cualesquier personas sobre el recibimiento de cualesquier religiosas que hubieren de estar en este monasterio, y concertar las dotes que en cualquier manera se han de pagar». Ante Cristóbal Méndez, prot. 5917, ff. 272-273v (31 enero 1605).

14.— Contrato por poderes entre la condesa de Miranda y el monasterio para que puedan entrar en éste dos damas de la condesa, dándoles 500 ducados a cada una para el tiempo de su profesión, otros 50 para alimentos durante el noviciado «y más sus vestidos ordinarios con que anden en el dicho monasterio y las camas de salud y enfermería que han de tener». Y que, al constituirse el nuevo monasterio de Valladolid, «se hayan de pasar a él con sus dotes, ora estén profesas o no» (Valladolid, 3 abril 1605, ante el escribano Baltasar García). En AHPM, prot. 2398, ff. 665-668a/r.

15.— Poder de la novicia Beatriz de Alderete, antes viuda y vecina de Tordesillas, para arrendar las casas y tierras que tenía y para cobrar cualquier cosa que se le debiere. Ante Cristóbal Méndez, AHPV, prot. 5918, ff. 1347v (20 julio 1605).

16.— Traslado de una escritura de concierto, en nombre de Beatriz (Alderete) de Cristo y el convento de recoletas, con el monasterio de San Benito el Real de Valladolid, para diferenciar lo que pertenece a éste por fray Jerónimo Alderete, hijo de Beatriz, y lo que ha de recibir aquel convento durante la vida de ésta (Medina, 24 ago. 1605, ante Juan de Carmona; traslado, 14 oct. 1605, por el escribano Francisco Velázquez): en AHN, clero, leg. 7552.

17.— Carta de poder del convento a Juan Manrique para el cobro de cualquier tipo de cosas que se le deban. Ante Gaspar Delgado, prot. 7567, ff. 783-784r (4 oct. 784r).

18.— Arrendamiento por seis años de unas casas en Medina de Rioseco, «en la joyería y cordonería de ella», recibidas en la dote de Beatriz Alderete, por 1.400 reales anuales abonados en dos pagas; con declaración de rescisión o nulidad de otros contratos de arrendamiento anteriores. Ante Cristóbal Méndez, prot. 5918, ff. 844-847v (23 oct. 1605).

19.— Renovación y ratificación de la renuncia de Isabel de la Madre de Dios para profesar, y aceptación del convento. Ante Gaspar Delgado, prot. 7568, ff. 280-287v (2 marzo 1606).

20.— Fianzas por una ejecución de bienes, hecha a petición de las recoletas al duque de Alburquerque, por 98.750 maravedís de réditos atrasados y sin pagar al convento, debidos por un juro que éste tenía contra aquél en la persona de Agustina Canovio. Ante Pedro Rodríguez Muñiz, prot. 6284, ff. 127-128v (13 abril 1606).

21.— Poder del convento a dos padres dominicos del monasterio de Tordesillas para cobrar, en nombre de Beatriz Alderete, lo que le debían dos vecinos de Medina de Rioseco por el alquiler de unas casas en esa villa hasta junio de 1606. Ante Cristóbal Méndez, prot. 5920, ff. 147-150 (22 julio 1606).

22.— Carta de obligación y promesa de dote en favor de Juana de Ortega otorgada por sus padres por 300 ducados castellanos (102.500 maravedís), más 200 reales por los alimentos del noviciado, ajuar acostumbrado, «las colaciones, cera e incienso y lo demás que sea necesario para la profesión». Ante Gaspar Delgado, prot. 7568, ff. 636-639r (4 octubre 1606).

23.— Pago del convento por 23.121 maravedís, réditos de un censo contra él hasta fin del año 1606, por una servidumbre con que estaban gravadas las casas principales que se compraron para él a Sebastián de Santiago cuando iban a venir las monjas a Medina. Ante Gaspar Delgado, prot. 7569, f. 88rv (8 enero 1607).

24.— Poderes del convento a no menos de doce representantes suyos, entre procuradores de la orden, de la villa de Medina, de la Chancillería y de los Consejos del Rey, para «poner un pedimiento y demanda a Sebastián de Santiago, vecino de esta villa, en razón de que se rescinda y dé por ninguna una venta que nos otorgó de una casa y las demás escrituras de obligaciones que hemos hecho y otorgado en razón de la dicha venta, y en ello hacer las

diligencias y autos judiciales y extrajudiciales necesarias». Ante Gaspar Delgado, prot. 7569, ff. 18-19v (27 enero 1607).

25-26.— El convento acepta pagar un censo de 5.513 maravedís anuales por 250 ducados que recibe, a causa de «las esterilidades de los tiempos, y porque a este convento le ha faltado alguna renta, y además de ello tiene precisa necesidad de pagar cierta deuda que debe». Ante Gaspar Delgado, prot. 7569, ff. 30-42 (1 feb. 1607).— Este censo se redimió el 3 enero de 1608 ante el mismo escribano, prot. 7570, doc. 4.

27-31.— Limosna de 200 ducados que el Rey hace al convento, librados «en donde más presto los cobrasen»; había precedido un memorial de las monjas exponiendo su situación, pues vivían de alquiler por la ruina de su casa tras la inundación (San Lorenzo, 5 junio 1607): En AGS, Cámara, leg. 916, n. 68.— Otra limosna igual un mes más tarde: *Ib.*, Cámara-cédulas, lib. 175, ff. 293v-294r (11 julio 1607).— Un año después serán 100 ducados el 23 de abril (*Ib.*, Cámara, leg. 934, n. 75), y otros 100 el 11 de mayo (*Ib.*, Cámara-cédulas, lib. 176, f. 78rv).— También se les dio una limosna de 100 ducados el 14 de febrero de 1617: *Ib.*, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 554, n. 20-12.

32-33.— El 7 de octubre de 1607 hizo dejación el convento de «una casilla» accesoria junto a la Plaza Mayor de Medina, la cual tenía un censo de 24 ducados, por el que había que pagar anualmente 8.187 maravedís: AHPV, prot. 7569, ff. 735-739r.— Pero al notificar esta dejación a don Pedro de Ribera, corregidor de la ciudad de Salamanca, que era quien cobraba el censo, no quiso aceptarla a menos que fueran con la casa «todos los bienes muebles y semovientes, derechos y acciones que quedaron por Agustina de Jesús, monja del dicho monasterio y nieta y heredera del primero vendedor del censo». De aquí se originó un largo pleito que terminará casi dos años después (22 agosto 1609) con sentencia favorable a las recoletas, declarando que la dejación «está bien hecha» y dando por libre del censo «al dicho monasterio y sus bienes y a los bienes de la dicha Agustina de Jesús». Toda la documentación, más de cien páginas, en AHN, clero, leg. 7552.

34.— Testamento de Francisco de Medina Perú, ante Gaspar Delgado: AHPV, prot. 7569, ff. 378-383 (15 mayo 1607). Deja una manda a las recoletas; otras a su hermana y sobrinas (con otros datos sobre su familia, etc.).

35.— Escritura de reconocimiento del censo de 1.050 ducados que había sobre las casas compradas por los padres Antolínez y Conderina para el convento a Sebastián de Santiago; se rebaja con ello el interés de la renta que pagaban las monjas y se dan bienes propios en garantía, «que con ello excusa el dicho monasterio muchas costas y vejación». Ante Gaspar Delgado, prot. 7569, ff. 868-889v (16 nov. 1607).

36.— Arreglo del convento con la heredera de Fabián Vélez, boticario, por las medicinas que éste suministró a las monjas «desde que este convento se fundó» hasta marzo de 1607 en que falleció. El curador de esta heredera pedía 35.000 maravedís y tantos, por lo que puso pleito ante el juez eclesiás-

tico de Medina y se nombraron tasadores para fijar «el valor de las dichas medicinas, las cuales fueron tasadas en mucho menos de la dicha suma». El convento no se consideraba obligado, «porque graciosamente y de limosna el dicho Fabián Vélez había dado las dichas medicinas, no entendiendo jamás que se habían de pagar». Pero por evitar pleitos y gastos, se compromete a pagar 500 reales, la mitad de lo exigido. Ante Gaspar Delgado, prot. 7570, doc. 293 (4 nov. 1608).

37.— El convento paga antiguas deudas de Agustina de Jesús, ya que «algunas deudas o muchas están por pagar aunque se han pagado otras», dedicando a este pago lo que recibe por el ingreso de Isabel de Orozco como novicia (500 ducados y 12 libras de cera). Lo había mandado en virtud de santa obediencia fray Baltasar de Ajofrín, «por autoridad apostólica rector provincial», reconociendo que «el dicho convento no puede pagar por su mucha pobreza, y las personas a quien la dicha soror Agustina de Jesús debe padecen mucho detrimento por no poder ser pagadas». Ante Gaspar Delgado, prot. 7570, doc. 311 (7 dic. 1608).

38.— El convento solicita, en diciembre de 1608, «un oficio de alcaide de la casa de la moneda de esa ciudad [Valladolid] que está vaco, para ayuda a los reparos y necesidades del dicho convento». Había otro solicitante, Francisco Hidalgo, ayudante del guardajoyas. Dos cédulas reales, respectivamente del 15 y 30 de diciembre, mandan hacer la información adecuada. El oficio tenía una remuneración única de entre 250 y 300 ducados, sin otro salario, más que el beneficio de una blanca para tres personas por cada marco que se labraba. El expediente acumulado no informa de a quién se dio el oficio, aunque en el convento juzgaban que la información recibida «va por extremo buena». Habían representado «que están las monjas con necesidad de casa por haber llevado el río la que tenían, y tienen otras necesidades». AGS, Cámara, leg. 952, n. 146 (24 enero 1609).

39-42.— El convento arrienda unas casas en la Rinconada, por dos años y en 15 ducados cada uno. Ante Gaspar Delgado, prot. 7571, f. 423rv (6 julio 1609).— Nuevo arriendo por otros dos años, en 13 ducados anuales, ante el mismo escribano: prot. 7573, f. 160rv (4 marzo 1611).— De nuevo, por cuatro años: prot. 7575, ff. 264-265r (22 marzo 1613).— Y por otros tres, por 14 ducados anuales: prot. 7579, ff. 521-522r (30 sept. 1617).

43.— Las recoletas de Medina, Valladolid y Palencia, junto a las carmelitas descalzas, piden al Rey que se agilice el pleito de acreedores (conventos pobres, capellanías y «viudas necesitadas de Castilla, que están pereciendo») contra el duque de Alburquerque, porque «ha siete años se introdujo el pleito», sin que se haya pagado «ni aun al primero de los acreedores, [...] con las muchas largas introducidas por su parte». Los solicitantes piden que el presidente del Consejo «haga se determine esta causa tan penosa o se remita a la Chancillería de Valladolid». AGS, Patr. Real, caja 88, doc. 428 (año 1609).

44-45.— El convento compra unas casas en la calle Ávila por 2.100 ducados a don Antonio de Rivera y su mujer. Estas casas, «por la quiebra y disminución y falta de vecindad en que ha venido esta villa están cerradas y lo han estado de más de cinco años a esta parte, en que han recibido mucho daño», por lo que ya no rendían para costear unas memorias a que estaban destinadas. Ante Gaspar Delgado, prot. 7572, ff. 537-544 (21-31 julio 1610).— Los vendedores dan un poder para lograr la desvinculación de estas casas. Ante el mismo escribano, *Ib.*, ff. 551-552rv (31 julio 1610).

46.— Arrendamiento por tres años a Juan Franco de «una casa que el dicho convento tiene en la calle de Juan de Álamos de ella [Medina] en que solía estar el dicho convento», por cien reales anuales y con algunas condiciones, como la de hacer un horno en las piezas bajas de la casa y la de no «tener ni criar de tres puercos arriba en ella, ni he de tener en ella bodegón ni alquilarla a ninguna frutera». Ante Gaspar Delgado, prot. 7573, f. 191rv (12 abril 1611).

47-48.— El convento arrienda por dos años unas casas en la calle de Valladolid por cinco ducados y medio anuales. Ante Gaspar Delgado, prot. 7574, f. 251 (9 marzo 1612).— Otro arrendamiento por un año en la misma calle por cuatro ducados y medio. Ante el mismo escribano, prot. 7576, f. 470rv (29 julio 1614).

49.— El convento asume la obligación de Agustina de Jesús de pagar cada año dos libras de cera a la cofradía de la Salve; para la fundación de esta memoria pía ha recibido de ella «un cáliz de plata sobredorado y una custodia de plata que pesa ochocientos y nueve reales» (8 agosto 1613). Ante Gaspar Delgado, prot. 7575, ff. 715-719v (8 agosto 1613).

50.— Contrato del convento con un cantero para hacer «tres hiladas de piedra y sillería bien labradas [...] a toda la delantera de la iglesia que el dicho monasterio nuevamente hace en el palacio del Rey de esta villa», con otras condiciones de obra y precio; «todo lo cual ha de dar acabado y asentado en toda perfección para el día de Santa Cruz de mayo de este año». Ante Gaspar Delgado, prot. 7576, ff. 40-41v (20 enero 1614).

51.— El convento toma un censo por trescientos ducados de principal, para redimir con su importe otro «censo que deben sobre las casas del río». Ante Gaspar Delgado, prot. 7576, ff. 173-186v (2 marzo 1614).

52.— Arrendamiento de «unas casas que el dicho monasterio tiene junto a la puente de los Zurradores de esta villa, que es la que solía ser monasterio, por tiempo y espacio de dos años» y precio de diez ducados y medio. Ante Gaspar Delgado, prot. 7576, ff. 205-206r (24 marzo 1614).

53.— Arrendamiento por dos años de «una casa que está a la puente nueva de los Zurradores de esta villa», al precio de diez ducados y medio anuales. El mismo escribano, prot. 7576, f. 389rv (3 junio 1614).

54.— Poder para recibir 300 fanegas de trigo, limosna de la condesa de Miranda. Ante Gaspar Delgado, prot. 7577, f. 230rv (11 marzo 1615).

55.— El convento da a censo 50.000 maravedís al concejo de Bobadilla del Monte, para que éste pueda pagar al pintor Diego Valentín Díez el dorado de un retablo. Ante el mismo, prot. 7578, ff. 383-396v (27 mayo 1616).

56.— «El señor don Julián de Torres, tesorero y canónigo en la santa iglesia mayor y colegial de San Antolín» de Medina, funda en el convento una memoria de misa cantada y vísperas para «el día de nuestra Señora de la Encarnación o en otro cualquier día de su octava», con una dotación de 20.000 maravedís que dé 1.000 de renta. Ante Gaspar Delgado, prot. 7579, ff. 14-17r (10 enero 1617).

57.— El 4 de septiembre de este año da un poder el convento «para cierto pleito de ejecución que este convento tiene contra Isabel de Olmedo [...], vecina de Geria, que pasa ante el señor Francisco de Gamboa, alcalde de la real Chancillería». *Ib.*, f. 471r (4 sept. 1617).

58.— Poder del convento a un criado para cobrar de Francisco de Hiscara [¿= Íscar?], vecino de Valladolid, «setecientos y cincuenta reales que el susodicho debe por letra que sobre su merced envió la hermana Petronila de San José nuestra hermana, estante en la ciudad de Sevilla». Ante Antonio Maldonado, prot. 6752, ff. 234-235r (6 feb. 1618).

59.— Petición del convento al Rey para poder cobrar réditos de un juro situado en las alcabalas de Medina del Campo, del «que se le deben treinta mil maravedís de resto de lo corrido del año de 1616, por no haber cabido en el valor de ellas aquel año». Así se concede. AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 561, 25-13 (8 dic. 1619).

De 1640 a 1652

60.— Contrato de dos maestros de obras, con las condiciones para hacer la capilla del obispo de Lérida en la Colegial. Ante José de Castro Rosales, prot. 5950, ff. 96-101v (29 enero 1640).

61.— Contrato del ensamblador Francisco de Palenzuela, con las condiciones para hacer el retablo de la capilla y sagrario del obispo de Lérida en la Colegial. *Ib.*, ff. 495-498v (5 junio 1640).

62.— El maestro de obras Andrés del Castillo recibe de las recoletas 6.000 reales «por la obra de las cercas del dicho convento». *Ib.*, f. 552r (15 julio 1640).

63.— El ayuntamiento redime un censo de 5.100 reales anuales que el convento tenía sobre él desde diciembre de 1639. *Ib.*, prot. 5950, ff. 719-720r (26 sept. 1640).

64.— El 28 de diciembre de 1646 daba licencia el provincial agustino a las monjas para tomar un censo de 8.000 reales, con los que redimir otro de igual cuantía que pagaban cada año al comisario Martín de Centeno: AMMC, caja 402, exp. 36.

65-69.— Don Pedro de Ovalle da de limosna al convento 58.107 maravedís anuales durante cuatro años, los mismos que tiene en un juro, para que «tenga un capellán que cada día diga misa al dicho convento, porque por haberle faltado mucha parte de su renta ha despedido el capellán que tenía». Ante José de Castro Rosales, prot. 5957, f. 84r (23 enero 1647).— El 14 de junio de este año cobrará 14.516 maravedís, parte de esa paga: *Ib.*, f. 546r.— El 5 de diciembre serán 29.053 maravedís, la mitad de la renta anual: *Ib.*, f. 1041rv.— Lo mismo el 4 junio 1648: prot. 5958, f. 705rv.— El 17 de diciembre de 1649 cobra sólo 47.280 maravedís, «por la reducción de veinte a veinticinco» (del 5% al 4% de rédito): prot. 5959, ff. 662-663r.

70.— Escritura con las condiciones para la fundación y patronazgo de una iglesia que don Bernardo Caballero de Paredes, obispo de Oviedo, «tiene tratado y ajustado» hacer en el convento de las recoletas, «como hijo de esta patria, para que en ella esté y permanezca su ilustre memoria, y en lo material esta villa sea adornada y en lo espiritual ayudada con sufragios y oraciones y para su mayor edificación». Ante José de Castro Rosales, prot. 5957, ff. 1058-1077v (13 dic. 1647).

71.— Depósito de «la plata labrada, ornamentos y demás cosas y alhajas y dineros que se capituló por Su Ilustrísima con el dicho convento», «para la fundación y fábrica de la iglesia y fundación de capellanías y memorias». Ante José de Castro Rosales, prot. 5958, ff. 7-12v (3 enero 1648).

72.— Depósito de 2.972 reales de plata, 4.236 reales de vellón y 1.000 reales de resellado, a nombre del señor obispo de Oviedo y con la misma finalidad. *Ib.*, f. 234rv (13 feb. 1648).

73.— Depósito de «un retablo dorado con la imagen de nuestra Señora de la Concepción y demás bultos y reliquias, [...] como se trajo al dicho convento de la capilla donde estaba en la Colegial», pinturas, imágenes, un órgano portátil y diversos objetos «para el adorno de la nueva iglesia de su fundación». *Ib.*, ff. 296-297r (2 marzo 1648).

74.— Poder del convento para comprar en su favor, «para el cumplimiento, fundación de iglesia, capellanías y demás memorias y obras pías que en dicho convento tiene fundado como patrón de su iglesia el [...] obispo de Oviedo, [...] un mil ducados de renta en una pieza y privilegio, situados en los quinientos mil ducados de la primera situación de millones de las ciudades de Valladolid o Toro y sus provincias». *Ib.*, ff. 368-369r (21 marzo 1648).

75-76.— Poder para pedir el traspaso de un juro de 76.202 maravedís situado en la ciudad de Toro, que dicho obispo tenía otorgado «para las fundaciones que pretendió hacer en la Colegial» (16 enero 1646), cedido ahora al convento de recoletas el 20 de marzo de 1648. *Ib.*, f. 523rv.— Poder a varios para cobrar la mitad de esa renta. Prot. 5960, ff. 108-109r (28 enero 1650).

77.— Condiciones con las que Francisco Cillero, Manuel de Vega y Mateo Martínez, «maestros arquitectos de obras», se comprometen a construir

la iglesia y dependencias del convento, así como las que propuso el ayuntamiento para «la formación de la nueva calle del Rey». *Ib.*, ff. 566-573v (9 mayo 1648).

78.— Las recoletas toman en arrendamiento, sin duda por razón de las obras inminentes, por nueve años y desde el siguiente mes de julio, a catorce ducados cada año, una casa pegada a su convento con facultad de acomodarla «para habitación y servicio de sus religiosas, haciendo atajar¹⁶⁸ y quitando los que estuvieren hechos, mudar puertas y ventanas y lo demás que para dar habitación y servicio fuere menester, con que, acabado este arrendamiento, lo ha de volver a poner dicho convento a su costa como al presente está». *Ib.*, ff. 584-585v (13 mayo 1648).

79.— El convento da poder para tramitar la cesión «del sitio del Palacio del Rey, supuesto dicho convento ha tomado lo necesario para fábrica de su iglesia», solicitando que pueda trasladarse a él el colegio de la Compañía de Jesús, y conservando «la memoria de haber sido casa real dicho sitio, conservando la portada y torre con armas reales, y la memoria y aniversario perpetuo de vísperas y misa día de san Felipe». *Ib.*, f. 704rv (4 junio 1648).

80.— Acuerdo del convento con el ayuntamiento sobre la posesión del palacio real que Felipe III concedió a aquél (23 enero 1613), «una torre cuadrada con su portada y ventana, y lo que se sigue hasta la calle del Rey, suelo raso donde fue el demás edificio del dicho palacio, para que en ello dicho convento fabricase su iglesia y casa [...] Y por no haber tenido posibles para fabricar dicha iglesia y casa, se ha estado en la forma que cuando Su Majestad hizo la dicha merced. El ayuntamiento había hecho algunos actos de posesión sobre él injustificadamente¹⁶⁹. Por este acuerdo cobrará el convento catorce ducados anuales, y en cambio «cede y traspasa en la dicha villa y su ayuntamiento la acción y derecho que por la dicha real cédula tiene a la dicha torre y su sitio». *Ib.*, ff. 762-769v (24 junio 1648).

81-82.— Contrato entre el convento y el ayuntamiento para el trazado de una nueva calle. Al irse a fabricar la nueva iglesia y «no haber sitio donde, pegado al dicho convento, se pudiese hacer para su mayor comodidad y lucimiento de la obra que tomando la calle que llaman del Rey, que es casi sin vecindad», se cede al convento la parte colindante de esta calle, «haciendo para

¹⁶⁸ *Atajar*. Acortar; reducir a menos algún espacio... como una pieza grande poniéndole un tabique... (DA).

¹⁶⁹ La instalación de un peso, por parte de la villa, en el «sitio y palacio», parece que fue con el consentimiento de las monjas, «con calidad de que siempre lo tuviesen reparado y en pie»; «más de dos años» después «se había caído una entala del tejado» con amenaza de ruina, por lo que el concejo, autorizado por una provisión real que habían solicitado las monjas, mandó hacer en el palacio los reparos pertinentes: *AMMC*, leg. 429, caja 601 (feb.-marzo 1636). Algunos años más tarde había permitido el ayuntamiento al cabildo mayor poner en el torrejón «un balcón de hierro para ver las fiestas de la plaza [...], sin reparar [que] el convento tenía la cédula real» que le otorgaba aquel sitio. Ambas partes habían logrado un acuerdo el 20 de septiembre de 1644: *Ib.*, libro de Actas del Concejo 1644, caja 269-1, ff. 136v-138r.

[la villa] y el pasaje y uso común otra calle inmediata al dicho edificio, que vendría a ser a poca distancia de la que se ha de tomar». *Ib.*, ff. 777-783 (28 junio 1648).— Ya el 12 de febrero anterior había permitido el ayuntamiento «que, para la fábrica de dicha nueva iglesia, con que aquel sitio quedará tan adornado en lugar de lo mal que hoy está, se haga en la dicha calle del Rey»: *AMMC*, libro de Actas del Concejo 1648, caja 269-5, ff. 26r-27r.

83.— Préstamo de 22.000 reales de cuartos que hace el convento a don José Insausti, en nombre del obispo de Oviedo, tomados del fondo depositado allí para la fundación, «para dar principio a la fábrica de la iglesia del dicho convento como con él tiene capitulado». *Ib.*, ff. 799-800v (6 julio 1648).

84-87.— Compromiso de varias personas para alcanzar al convento el despacho de un «privilegio real de tres mil reales de renta en cada un año [...] para la fundación, memorias, capellanías y obras pías que en dicho convento tiene dotado el [...] obispo de Oviedo, [...] situado [...] en uno de cuatro partidos: Segovia, Valladolid, Toro o Palencia». Ante José de Castro Rosales, prot. 5959, ff. 16-17v (11 enero 1649).— El convento recibió de ellos este privilegio, que fue de 89.729 maravedís situados en los millones de Ávila, el 10 de mayo siguiente. *Ib.*, ff. 298-299r.— Un poder para cobrarlo. *Ib.*, f. 656rv (12 nov. 1649).— Y también lograron para el convento otro privilegio, de 33.008 maravedís de juro en los millones de Toro. *Ib.*, ff. 495-496v (22 julio 1649).

88-91.— Otra obligación semejante de don Pedro de Bricianos Vicentelo para conseguir otro privilegio de la misma cantidad y con el mismo fin, situado «en los millones de la ciudad de Valladolid». *Ib.*, ff. 23-24v (15 enero 1649).— Un mes más tarde (14 febrero), don Pedro recibe de las recoletas 500 reales de a ocho, por cuenta de los 3.000 ducados de plata que deben darle para fin de marzo, para la compra del juro de 3.000 reales de renta antes mencionado. *Ib.*, f. 97r.— El 3 de marzo le da un poder para cobrar 105.495 maravedís de esa renta, «para la fundación, memorias, capellanías y obras pías» del obispo de Oviedo: *Ib.*, f. 150rv.— Y otro poder igual el 13 de abril: *Ib.*, f. 230rv.

92.— El 3 de marzo había dado también un poder semejante a Antonio Rodríguez Gómez para cobrar en Madrid los réditos de 300 ducados de principal, situados en la ciudad de Toro y su provincia, con destino a la misma fundación. *Ib.*, f. 151rv.

93.— El 6 de mayo del mismo año de 1649 se compromete don Pedro de Bricianos a entregar en seis meses al convento un privilegio de 2.600 reales de renta —«cien reales más o menos»—, situados en la ciudad de Valladolid y su infantado, para la misma fundación. Prot. 5959, f. 285rv.

94.— Don José de Insausti, con poder del obispo de Oviedo, recibe de nuevo, prestados por el convento, otros 44.000 reales de cuartos, de los depositados en él para la fundación, «para proseguir con la dicha obra». *Ib.*, ff. 292-295r (8 mayo 1649).

95-98.— Tres maestros de obras reciben a nombre del obispo de Oviedo 2.000 ducados de cuartos, «que es la segunda paga de los quince mil y quinientos ducados en que tenemos la obra y fábrica de la iglesia de las recoletas agustinas». *Ib.*, f. 325r (14 mayo 1649).— El 12 de octubre reciben otros 1.000 ducados: *Ib.*, f. 608r.— Otros 1.000 ducados el 8 de agosto de 1650: prot. 5960, f. 487rv.— Otros 1.000 ducados el 6 de julio de 1651: prot. 5961, f. 422r.

99.— El obispo de Oviedo hace donación de diversos objetos (cruz, candeleros, dos cálices, vinajeras, etc.) a la sacristía del convento. *Ib.*, f. 404r (7 junio 1649).

100.— El convento hace dejación del palacio real, en el que inicialmente «comenzó a fabricar su iglesia; y por no hallarse con posibles lo dejó en aquel estado hasta que, habrá un año, el señor obispo de Oviedo don Bernardo Caballero de Paredes tomó por su cuenta el patronato de la dicha iglesia y la está fabricando pegado al dicho convento, tomando muy poco sitio del que Su Majestad nos hizo merced, con que de lo demás de él no necesita dicho convento [...] Para que Su Majestad haga merced de él a quien fuere servido, hacemos dejación en sus reales manos; que, por lo que este convento ocupa del dicho sitio para su iglesia, perpetuamente, como lo ha hecho hasta ahora y hace, rogará a nuestro Señor por su salud de Su Majestad y de los señores Reyes sus sucesores». *Ib.*, f. 452rv (7 julio 1649).

101-102.— El convento recibe 11.000 reales de cuartos, en cuenta de los 4.000 ducados que le otorgó el obispo de Oviedo para dotación perpetua de dos religiosas en él, «conforme a las capitulaciones de la dicha fundación». *Ib.*, f. 453rv (7 julio 1649).— El 13 de septiembre recibirá 2.000 ducados de cuartos para la misma dotación, con 200 ducados de renta. *Ib.*, f. 573rv.

103.— Contrato de los tres maestros de obras antes mencionados para la construcción de dos portadas en la iglesia (la segunda «con las condiciones del papel que hizo el padre Diego de San Nicolás, recoleto agustino, arquitecto») y puerta nueva a la calle, con las condiciones que se indican; todo ello por 3.098 reales, de los que se les pagan ahora 1.500 reales. *Ib.*, ff. 455-456 (8 julio 1649).

104.— El convento recibe de don Pedro de Bricianos Vicentelo un nuevo privilegio real, de 95.777 maravedís de juro situado en el servicio de millones de Valladolid, «para la fundación de la iglesia, capellanías y memoria» del obispo de Oviedo. Prot. 5960, f. 130rv (7 febrero 1650).

105.— El ayuntamiento de Medina del Campo vende al convento un censo de 374.000 maravedís con 18.700 de renta, «para la dotación de religiosas perpetuas que en el dicho convento tiene fundado el [...] obispo de Oviedo». *Ib.*, ff. 430-433v (8 junio 1650).

106.— Los tres maestros de obras hacen una nueva escritura con el convento, «después de cosas que se han añadido a dicha obra», por otros 3.804

reales «de materiales y manos» que se suman a los del contrato anterior. *Ib.*, ff. 485-487v (12 julio 1650).

107.— Los tres maestros de obras reciben a nombre del obispo de Oviedo 34.498 reales vellón. De ellos, 12.498 son por razón de todas las mejoras, «así de las que están reducidas a escritura» como de las que no; y los 22.000 restantes, por la cuarta paga de los 15.500 ducados de la obra principal. Ante José de Castro Rosales, prot. 5961, f. 94r (26 feb. 1651).

108.— Obligación de un maestro de cantería para labrar y traer de las canteras de Cardeñosa «setenta y dos varas de gradas para la capilla mayor, que son las que restan [...], más cincuenta y cuatro losas de media vara en cuadro, de la misma medida, grano y color que las que hoy están en dicha obra, que se sacaron de la capilla de la colegial», por los precios y con las condiciones que se indican. *Ib.*, f. 190rv (24 marzo 1651).

109.— Otras mejoras que los tres maestros de obras contratan con el representante del obispo de Oviedo, «todo por cuatro mil y ochocientos reales de cuartos, de materiales y manos y toda costa». *Ib.*, ff. 416-417r (6 julio 1651).

110.— Las recoletas reciben 1.000 ducados de cuartos a nombre del obispo de Oviedo, «por cuenta de los dos mil ducados de la segunda dotación de religiosa perpetua en dicho convento». *Ib.*, f. 423r (6 julio 1651).

111.— Carta de pago de los tres maestros de obras para el obispo de Oviedo por 43.300 reales de cuartos: 22.000 anticipados por lo que se les debe dar del año de 1651, a cuenta de los 15.500 ducados en que se contrató la fábrica de la iglesia, más otros 1.500 ducados (16.500 reales) de la misma deuda; los 4.800 reales restantes correspondían al concierto de las últimas mejoras. Ante José de Castro Rosales, prot. 5962, f. 252rv (29 feb. 1652).

112-113.— Pedro de Bricianos Vicentelo cede al convento 52.360 maravedís (parte de un juro de 280.500 maravedís en el papel sellado de Medina que le pertenecía): 37.400 de ellos «para la dotación de una de las dos religiosas perpetuas que [...] tiene dotadas» el obispo de Oviedo; y los otros 14.960 como propios del convento, para recibirlos desde el siguiente uno de enero. *Ib.*, f. 462rv (8 mayo 1652).— El convento cobra 17.453 maravedís el 6 de junio, un tercio de los 52.360 cedidos el mes anterior. *Ib.*, f. 596r.

114.— José de Castro Rosales, el escribano de tantos documentos en esta época, dejó en su testamento a las recoletas cien ducados de cuartos, que les fueron entregados el 27 de agosto de 1652. Ante José Ramos, prot. 5962, f. 738r.

Doc. 8

Documentos relacionados principalmente con Agustina (Canovio) de Jesús y su familia

[Salvo que se indique otra cosa, se citan siempre legajos del AHPV]

1.— Carta de Juan Pedro Visconti (1 feb. 1567), otra de Ludovico Visconti (1582), otra de Juan Bautista Canovio (10 ago. 1596), y quince de Gilimón de la Mota en la correspondencia con Simón Ruiz (años 1585-1593). *AHPV*, colección Simón Ruiz.

2.— Escritura de dote de Isabel Cernúscolo, viuda de Ambrosio Canovio (hermano de Agustina), para casarse en nuevas nupcias con García de Zaballós. Ante Pedro Fernández Pardo, prot. 7924, ff. 745-746r (13 nov. 1595).

3.— Escritura de dote de García de Zaballós a Isabel Cernúscolo. *Ib.*, ff. 747-748v (mismo día).

4.— Tasación de los bienes dotales de Isabel Cernúscolo. *Ib.*, ff. 749-754v (16 nov. 1595).

5.— Poder de Agustina Canovio a nueve procuradores de Medina y Valladolid «para proseguir y fenecer» las causas y pleitos «que yo he y tengo y espero haber y tener y mover». Ante Pedro Fernández Pardo, prot. 7925, ff. 179-180r (14 feb. 1596).

6.— Poder de Agustina al doctor Juan de Bonilla «para hacer probanza [en la Chancillería de Valladolid], por parte del dicho Ludovico Vizconte, en el pleito y causa que ante los dichos señores presidente y oidores trata con el marqués Pompeo Lita de Milán sobre ciertos maravedís y cuentas que le piden y lo demás contenido en el proceso de la causa». Ante Pedro Fernández Pardo, prot. 7925, ff. 181-182v (15 feb. 1596).

7.— Poder de Octavio Lodi, residente en Medina, a Agustina Canovio para cobrar dos letras por un importe total de 6.339.129 maravedís, a cuenta de Deifebo Roqui, residente en Madrid, que «os pertenecen y son vuestros propios y los habéis de haber». Ante Pedro Fernández Pardo, prot. 7925, ff. 187-188v (11 mayo 1596).

8.— Poder de Agustina a Juan de Bonilla para cobrar ambas letras. Ante Pedro Fernández Pardo, prot. 7925, ff. 185-186v (11 mayo 1596).

9.— Carta de pago por un importe de 470.250 maravedís, procedente de dos letras de cambio enviadas desde Roma a nombre de Juan Enríquez de Herrera y Octavio Costa. Ante Pedro Fernández Pardo, prot. 7925, ff. 189-190r (3 junio 1596).

10.— Agustina Canovio arrienda por cuatro años y cuarenta ducados anuales unas casas que fueron de sus padres «en la plaza mayor, a la rincónada de ella». Ante Pedro Fernández Pardo, prot. 7925, f. 895r (10 junio 1596).

11.— Agustina toma un censo contra el duque de Alburquerque por 3.950.000 maravedís de principal y un rédito de 197.500 maravedís anuales. Ante Pedro de Arce, prot. 444, ff. 1510-1521v (18 abril 1598).

12.— Traspaso de Agustina Canovio en favor del colegio de la Compañía en Medina del Campo, con una serie de condiciones, de un censo por 112.500 maravedís de principal y 8.035 maravedís y medio de renta anual sobre las personas y bienes de don Alonso Moreno y Zúñiga y doña Magdalena del Campo su mujer, vecinos de la ciudad de Logroño; y asimismo de un juro por 1.395.000 maravedís de principal y 32.200 maravedís de renta anual, situado sobre las hierbas de la mesa maestra de Alcántara. (Estos censo y juro eran de Agustina, pero habían sido otorgados a nombre del rector y colegio de la Compañía). Ante el escribano Cristóbal Méndez, prot. 5914, ff. 970-978v (4 febrero 1604).

13.— Poder de Agustina Canovio a Jerónimo de Mello, vecino de Medina, para cobrar del duque de Alburquerque 2.808 reales y 14 maravedís que éste le debe por la paga de Navidad de 1603, en razón de un censo que tiene sobre él con facultad real. Ante el escribano Cristóbal Méndez, prot. 5914, f. 1247r (20 febrero 1604).

14.— El padre Sebastián Sarmiento, vicerrector del colegio de la Compañía de Jesús, devuelve a Agustina Canovio las escrituras originales del censo y del juro antes mencionados; ésta los recibe, confiesa estar pagada de todos sus réditos y confirma la donación hecha el 4 de febrero. Ante Cristóbal Méndez, prot. 5914, ff. 274-277r (28 junio 1604).

15.— Poder de Agustina a Luisa Vázquez, su criada, para cobrar de doña Eugenia Conejera de la Mota, viuda de don Antonio Lisón de Vergara, vecina de la ciudad de Cuenca, 44.548 maravedís que ésta le debe, y que son una ayuda para su dote y casamiento. Ante Cristóbal Méndez, prot. 5916, f. 730rv (3 julio 1604).

16.— Agustina otorga a Catalina de Montemayor su criada, como dote para su casamiento, «doscientos ducados en reales, que valen setenta y cinco mil maravedís, y una cama de ropa que han de ser dos colchones, dos mantas, dos sábanas, dos almohadas y una cama de cordeles y los vestidos que la susodicha tuviere, que ha de ser tasada por una persona nombrada por entrambas partes». Ante Cristóbal Méndez, prot. 5916, ff. 435-436 (20 julio 1604).

17-20.— Donación de seiscientos reales de renta anual que hace Agustina a la cofradía de la Santísima Trinidad como ayuda por su cuidado «de que las mujeres perdidas y pecadoras públicas de la casa pública de esta villa y las que comúnmente llaman cantoneras¹⁷⁰ se redujesen del estado de perdición en que están al de gracia», instruyéndolas y encaminándolas, y para las

¹⁷⁰ Cantón = esquina. *Cantonera. La mujer perdida y pública que anda de esquina en esquina...* (DA).

cargas, sustento y remedio de las que ahora tiene recogidas. Ante Cristóbal Méndez, prot. 5914, ff. 956-969r (4 agosto 1604).— El 20 de marzo de 1640 el convento dará un poder para un pleito con dicha cofradía, para hacerla cumplir una cláusula sobre el juro aplicado a esta donación: que, «cesando dos años este ministerio, viniese al dicho convento, y como se contiene en el testamento de la dicha Agustina Canovio». Ante José de Castro Rosales, prot. 5950, ff. 299-300v.— La cofradía consultó a varios peritos, «los cuales concuerdan en que se debe restituir el dicho juro al dicho convento», como se hizo sin más dilación: *Ib.*, ff. 383-387v (26 abril 1640).— El convento aceptó esta cesión poco después: *Ib.*, ff. 461v-464r (19 mayo 1640).

21.— Poder de Agustina a los licenciados Baltasar Gilimón y Juan Enríquez para cobrar en su nombre cualquier cosa que le debieren de aquí adelante. Ante Cristóbal Méndez, prot. 5914, f. 1211r (2 nov. 1604).

22.— Poder de Agustina a Juan Manrique de Lamariano para lo mismo. Ante Cristóbal Méndez, prot. 5914, f. 1223v (22 enero 1605).

23.— Poder de Agustina a Juan Manrique para que pueda pedir ante el nuncio, provincial agustino y otros jueces que se guarden las capitulaciones hechas por ella con el convento, porque «me recelo que en contravención de ellas se me ha de seguir algún agravio». Ante Cristóbal Méndez, prot. 5917, ff. 270-271v (31 enero 1605).

24.— Carta de pago para Agustina Canovio, por 300 ducados que ésta mandó en dote a Lucrecia Junta (coincide parcialmente con otra carta de pago anterior, que también incluía a Catalina Gasti, probablemente por el mismo motivo de una dote). Ante Pedro Rodríguez Muñiz, escribano (3 sept. 1605): en AHN, clero, leg. 7552.

25.— Carta de liberación de Agustina Canovio al jesuita Diego Hernández, por fin de cuentas de lo que éste ha venido cobrando a su nombre. Ante el escribano Gaspar Delgado, AHPV, prot. 7567, f. 776rv (2 oct. 1605).

26.— Carta de liberación de Agustina al mercader Roberto Sburlato por fin de cuentas con él, «en razón de las mercaderías que sacó y compró de la casa y tienda del dicho su marido como de otras cosas» cobradas con su poder. Ante Gaspar Delgado, prot. 7567, f. 777rv (2 oct. 1605).

27.— Carta de pago y finiquito de Agustina para Catalina Gasti, por cuentas con ella y con su marido Jerónimo de Millis, mercader de libros, difunto, sobre dineros y bienes que aquélla había dejado en poder de éstos. Ante Pedro Rodríguez Muñiz, prot. 6283, ff. 707-708v (2 oct. 1605).

28.— Poder de Agustina Canovio a Francisco Medina Perú y al licenciado Manrique para que, después de su profesión, en que quedará sujeta a obediencia «y sin poder tratar ni contratar por mi persona», puedan éstos vigilar el cumplimiento y hacer declaraciones acerca de su escritura de dote y donación al monasterio, así como de la que va a hacer con la iglesia colegial sobre las procesiones en la octava del Corpus que dotó su marido,

Ludovico Visconti, de la que ya tiene hecha en favor de las mujeres recogidas de Medina y de cualesquier otras escrituras que hiciere o tuviere hechas. Ante Cristóbal Méndez, prot. 5918, f. 774rv (3 oct. 1605).

29-42.— Fray Martín de la Fuente, confesor de las recoletas de Medina del Campo, recibe a nombre de éstas de Miguel de Vitoria en Valladolid 98.750 maravedís, mitad de la renta que le paga anualmente el duque de Alburquerque por virtud de un censo a nombre de Agustina Canovio. Ante Tomás López, prot. 786 s. f. (10 sept. 1608).— Otro cobro semejante y por la misma cantidad el 10 de octubre de 1609, ante Gaspar Delgado, prot. 7571, ff. 612-613r.— Otro el 6 noviembre 1610, prot. 7572, f. 702r.— Otro de 2.904 reales (la misma cantidad), ante Gaspar Delgado, prot. 7573, f. 350rv (1 junio 1611).— Otros iguales: prot. 7573, f. 634rv (19 nov. 1611). Prot. 7574, ff. 373-374r (19 mayo 1612); y f. 644rv (6 oct. 1612). Prot. 7575, ff. 405-406v (9 mayo 1613); y ff. 710-711v (11 octubre 1613). Dos poderes para cobrar esa renta: prot. 7576, f. 362rv (23 mayo 1614); y ff. 584-585r (25 sept. 1614).— Otros poderes: prot. 7577, ff. 844-845v (25 sept. 1615). Prot. 7579 (16 sept. 1617), ff. 495-496r.— El 30 de julio de 1647 dará el convento un poder para el pleito de acreedores contra el duque por razón de este censo, «de que se nos deben muchos réditos». Ante José de Castro Rosales, prot. 5957, f. 696rv.

43.— El convento paga al mercader Roberto Sburlato, con poderes de Octavio Vizconde [= Visconti] otorgados en Milán, una deuda de 647.263 maravedís que tenía con éste su hermano Ludovico, el que fue marido de Agustina Canovio. El convento de recoletas, como heredero de Agustina, le entrega 4.400 reales en moneda de vellón y una cadena de oro «muy menuda y delgada», de veintidós quilates menos un gramo, que pesó 68 castellanos y cinco tomines. Ante Francisco Villota, escribano (Valladolid, 23 abril 1609): en *AHN*, clero, leg. 7676.

44-45.— Poder del convento a fray Pedro Salmerón, procurador del colegio de la Compañía en Alcalá, para cobrar 148.288 maravedís de los herederos de don Diego de Vargas Manrique, corregidor de Medina, que éste había dejado a deber a Ludovico Visconti. Ante Gaspar Delgado, *AHPV*, prot. 7569, ff. 854-855v (17 nov. 1607).— Pedro Salmerón entregó al convento los 300 ducados cobrados (112.200 maravedís) el 25 de junio de 1608, ante el mismo escribano: prot. 7570, doc. 203.

46.— Muerte y testamento de Isabel Cernúscolo, cuñada de Agustina, casada en primeras nupcias con Ambrosio Canovio. Ante Gaspar Delgado, prot. 7570, doc. 28 (16 dic. 1607; apertura, 12 enero 1608).

47.— Arrendamiento de una casa que el convento heredó de Isabel Cernúscolo, por dos años y siete ducados anuales. Ante Gaspar Delgado, prot. 7570, doc. 116 (22 abril 1608).

48.— El convento paga a nombre de Juan Enríquez de Herrera y Octavio Costa, residentes en Roma, una deuda de 105.039 maravedís que dejó

debiendo Ludovico Visconti. Ante Gaspar Delgado, prot. 7571, ff. 505-508v (31 agosto 1609).

49.— Nuevo pago de 2.075 reales a nombre de Octaviano Visconti por deudas recaídas en Agustina (Canovio) de Jesús. Ante Gaspar Delgado, prot. 7572, f. 674r (15 nov. 1610).